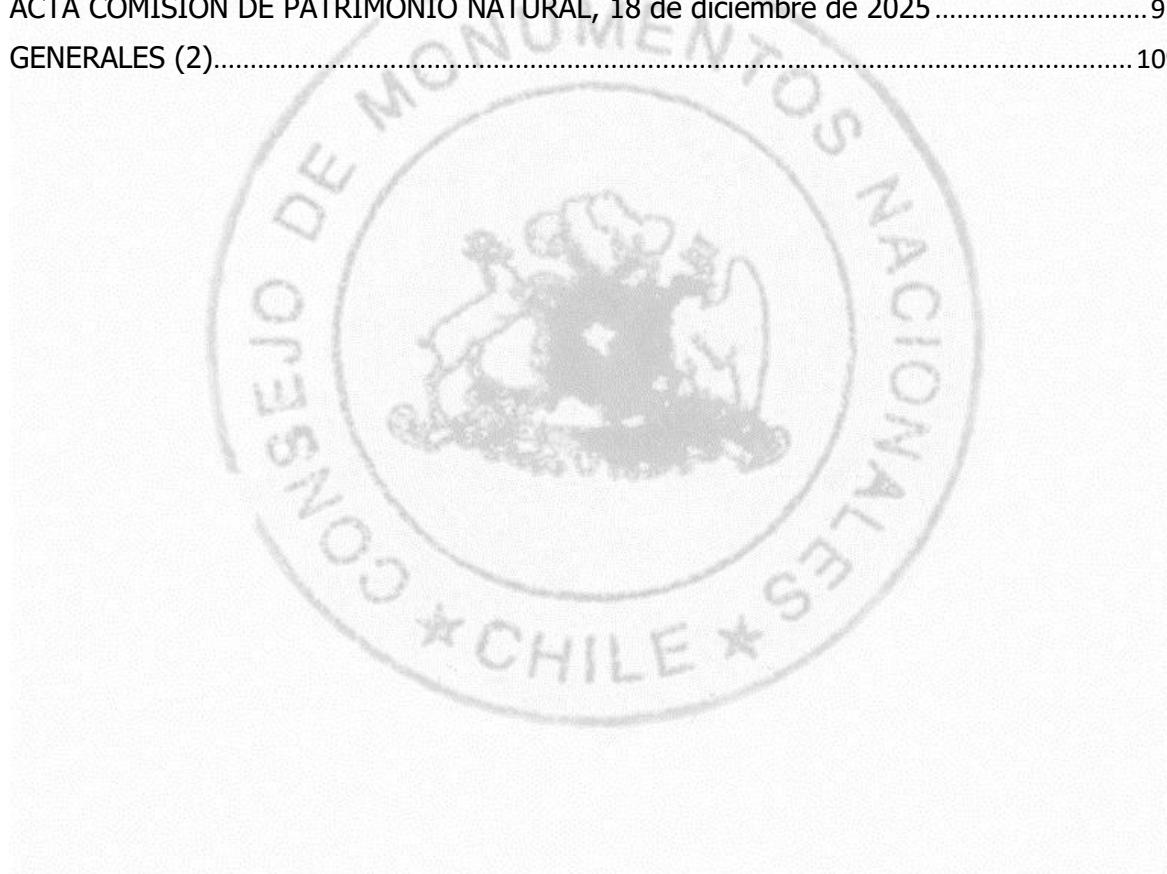


**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Lunes 29 de diciembre de 2025

ÍNDICE

<i>Siglas</i>	3
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA	4
<i>Apertura</i>	5
GENERALES	6
COMISIONES TÉCNICAS	19
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 17 de diciembre de 2025	20
Área de Patrimonio Arqueológico.....	20
Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable.....	33
Adenda De la comisión del 29 de diciembre de 2025.....	36
ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 16 de diciembre de 2025	55
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 4 de diciembre de 2025	79
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 18 de diciembre de 2025	92
GENERALES (2).....	109



Siglas

Bidema	: Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural
Bridesma	: Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
Conaf	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DOP	: Dirección de Obras Portuarias
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EETT	: Especificaciones Técnicas
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
MA	: Monumento Arqueológico
Mincap	: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Minvu	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MNHN	: Museo Nacional de Historia Natural
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
NUE	: Número Único de Evidencia
OTP	: Oficina Técnica Provincial
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PRC	: Plan Regulador Comunal
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
Serviu	: Servicio de Vivienda y Urbanización
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SML	: Servicio Médico Legal
SN	: Santuario de la Naturaleza
Serpat	: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
SPM	: Sitio de Patrimonio Mundial
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
ZT	: Zona Típica o Pintoresca

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Lunes 29 de diciembre de 2025

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión extraordinaria por videoconferencia, a las 15.15 horas.

La sesión es presidida por la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN. Además, contó con la participación del Sr. Jorge Placencia Jiménez, secretario (S) del CMN.

Participaron los consejeros y consejeras Manuel Marín González, Director nacional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y vicepresidente ejecutivo del CMN; Sofía Valenzuela Delpiano, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; David Cortez Godoy, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Osvaldo Solís Mansilla, representante del Consejo de Defensa del Estado; Gustavo Poblete Bustamante, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Fernando Pérez Oyarzún, consejero experto en conservación y restauración de monumentos; Cecilia García-Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica; Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología, y Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

Excusaron su asistencia los consejeros y consejeras Pricilla Barahona Albornoz, Directora del Museo Histórico Nacional; Mario Castro Domínguez, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Varinia Brodsky Zimmermann, Directora del Museo Nacional de Bellas Artes; Patricia Huenuqueo, Directora del Archivo Nacional; Loreto Wahr Rivas, Directora nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Verónica Serrano Madrid, representante del Ministerio del Interior; Jorge Paredes Bórquez, representante del Ministerio de Defensa; Sonia Neyra Rojas, representante de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile; Claudio Loader Garrido, representante del Servicio Nacional de Turismo, y Karen Moreno Fuentealba, representante de la Sociedad Paleontológica de Chile.

En el marco de la presentación de la Adenda complementaria del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL" asistió la Sra. Andrea Margotta Ruiz, del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural asistió el asesor Nicolás Leiva.

De la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales asistieron María de los Ángeles Ruiz, Eduardo Alvarado, Claudia Cento, Elena Bahamondes, Carolina Lira, María Carolina Chea, Cristián Aravena, Paula Soto, Manuel Acosta, Marcela Becerra, Dafna Goldschmidt, Pilar Ascuy, Águeda Soto, Rubén Candia, Gabriel Nachar, Alejandro Cornejo, Paula Callejas, Daniela Díaz, Roberto Pérez de Arce y Paola Seguel.

Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN.
2. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025.

No hay observaciones, se aprueba.



GENERALES

3. Se invita a los consejeros y consejeras a expresar comentarios y observaciones; no los hay.

4. En cumplimiento de la disposición de la Ley de MN, modificada por la Ley 21.677 sobre publicidad de las sesiones, se consulta si hay solicitud(es) de declaración de reserva o secreto de alguna de las temáticas programadas para la presente sesión; no las hay.

5. Adenda N° 2 proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer", comuna de Independencia, Región Metropolitana.

Presentación de la Secretaría Técnica

Antecedentes generales

El Sr. Arturo Farías, director regional del SEA Metropolitano, por Ord. 202513102601 del 05.12.2025 solicitó evaluar la Adenda complementaria (Nº 2) del EIA del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer" (Ingreso CMN N° 9104 del 09.12.2025).

Se presenta como Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por el Art. 11 de la Ley N° 19.300, literal f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Se expone una línea de tiempo con el historial del caso. El EIA se presentó el año 2024 (Ingreso CMN N° 4329-2024) y recibió observaciones por parte del CMN a través del Ord. CMN N° 4102 del 23.08.2024. La primera Adenda ingresó el 2025 (Ingreso CMN N° 4926-2025), y el CMN remitió observaciones mediante el Ord. CMN N° 4257 del 08.08.2025. Se hace presente que en esta última instancia se le dio conformidad al componente paleontológico.

El proyecto consiste en la construcción del Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer que considera un edificio clínico de 6 pisos habitables, un piso técnico, un zócalo y un nivel de subterráneo, áreas anexas que corresponden a Sala Cuna, Casa de acogida, áreas comunes, obras de urbanización, vialidad, paisajismo e infraestructura. Complementariamente, parte de la intervención incorpora 1.866 m² correspondientes al área de protección patrimonial del MH Hospital San José, en la cual se propone un mejoramiento del acceso y el muro del MH Casco histórico del Cementerio General.

Se muestran las proyecciones de las obras y las construcciones que se considera demoler de manera total y parcial. La superficie total a demoler es de 14.257 m².

Componente Patrimonio Cultural/Monumento Histórico

El área de influencia de este componente considera las áreas de emplazamiento de las partes, obras y/o acciones del proyecto.

Se da cuenta de la relevancia de los MH Hospital San José y MH Casco Histórico del Cementerio General, los que se encuentran en el área de influencia. También se presentan brevemente los tres posibles impactos que podría generar el proyecto en estos MH, y el plan de medidas para abordarlos. Se recuerdan las intervenciones a realizar asociadas al PAS 131, donde se consideran 4 grandes acciones: Demolición de edificaciones asociadas al muro de deslinde, Mejoramiento de acceso, Conservación y reutilización de adoquines, y Restauración y puesta en valor del muro.

Respecto de la restauración y puesta en valor del muro, tras la primera Adenda, el CMN rechazó el reforzamiento estructural propuesto para el muro mediante marcos de hormigón armado, el cual no se condice con los criterios de mínima intervención y resulta invasivo formal, material y estructuralmente. También se indicó que el muro es un elemento arquitectónico de alto valor patrimonial, que constituye un vínculo entre ambos monumentos, materializado por los portales Limay y Arriarán; hitos relevantes del proceso de expansión del Cementerio y las estructuras vinculadas a los nichos, que refuerzan su carácter estructural y simbólico. Debido a esto, se solicitó una nueva propuesta que aborde y recupere el elemento en su concepción integral, en base a un análisis estructural que considere todo su espesor, incluyendo los nichos y portales. Además, se señaló que se debe abordar la reparación y consolidación de la estructura, respetando los sistemas constructivos existentes. Respecto a los portales, se recomendó evaluar la recuperación del vínculo visual entre ambos monumentos, con la liberación las construcciones posteriores.

En la presenta Adenda, se acogió la solicitud y se adecuó la propuesta de diseño para el refuerzo estructural. En particular:

- La adecuación se sustenta en un estudio histórico-constructivo, que identificó la configuración mixta del muro y la coexistencia de distintos sistemas constructivos y etapas de ejecución.
- Se reemplazan los marcos de hormigón armado inicialmente previstos por una exoestructura de acero, concebida como un sistema de consolidación estructural compatible y legible, que replica la geometría existente sin intervenir directamente la albañilería original.
- La propuesta considera un exoesqueleto exterior, compuesto por pilares y vigas metálicas adosadas al muro, manteniendo su altura, ritmo y modulación estructural original.
- Se excluyen de esta solución los Portales Arriarán y Limay, los cuales serán restaurados, así como los tramos 7 y 9 señalados en el informe estructural, que no se intervienen, ya que han sido intervenidas anteriormente.
- En complementación, se instala un sistema de iluminación continua en el perímetro del muro y puntos focales que realcen las características arquitectónicas de los portales.

Se profundiza en esta propuesta.

Respecto del Plan de seguimiento, restauración y protección del muro y su puesta en valor, se observaron los siguientes 3 puntos tras la primera Adenda:

- Se reiteró que los parámetros deben ajustarse a lo estipulado en el "Sistema de monitoreo de estructuras patrimoniales" elaborado por el CMN. En la presenta Adenda esto fue subsanado.

- Debido a los movimientos de tierra para la construcción del edificio clínico de 6 pisos y la cercanía con los dos MH, se solicitó ampliar el área de influencia del MH, incluyendo la totalidad del Hospital San José. En la presente Adenda, esta observación no fue subsanada.
- Se solicitó el diagnóstico del estado de conservación y un levantamiento fotográfico de los dos pabellones más cercanos: (1) biblioteca y archivo y (2) administración, antes y después de ejecutadas las obras, para verificar la eventual existencia de daños. En la presente Adenda, se acogió esta observación.

Respecto del mejoramiento del acceso sur del MH Hospital San José, tras la primera Adenda, se solicitó desarrollar una propuesta de mayor simplicidad y autenticidad, coherente con los sistemas constructivos propuestos evitando replicar elementos como el pilar existente. Esta solicitud se subsana en la presente Adenda. Se detalla lo propuesto por el titular.

En cuanto a la puesta en valor, tras la primera Adenda, el CMN señaló que la propuesta mediante dos paneles informativos, se considera insuficiente, por lo cual se solicitó su complementación. En la presente Adenda, esta observación se subsana. Se complementa el número de paneles informativos de interpretación a 13 unidades y se realiza un registro audiovisual de los bienes a demoler y una investigación del edificio con una edición de 500 ejemplares.

Sobre la alteración de los MH debido al volumen y escala del proyecto, tras la primera Adenda, el CMN advirtió un impacto significativo sobre los MH circundantes, por lo que se solicitó:

- Incluir y corregir aspectos de diseño que mejoren la relación con el contexto patrimonial.
- Desarrollar un proyecto de mejoramiento de circulaciones y áreas verdes del eje central del MH Hospital San José, en integración con el "Boulevard patrimonial" propuesto en el nuevo proyecto.
- Permitir la circulación desde el eje central del Hospital San José, suprimiendo el cierro perimetral planteado en el área propuesta de conexión con el Instituto Nacional del Cáncer (INC).
- Habilitar el acceso original del MH Hospital San José por calle San José (zaguan), como ingreso peatonal al INC, restableciendo la continuidad de recorrido entre ambos.

En la presente Adenda, el titular no acoge esta solicitud. Se profundiza en la justificación del titular.

Componente arqueológico

Se presentan las observaciones realizadas a la primera Adenda por parte del CMN, y sus respectivas respuestas en esta Adenda por parte del titular.

En cuanto a la línea de base se solicitó:

- Realizar pozos en el área faltante donde estará el edificio principal. Esto fue acogido en la presente Adenda; el titular realizará 11 pozos cada 40 metros post RCA en el área del edificio clínico.

- Especificar el tipo de material de capa C. Esta observación se acoge. Se indica que es matriz de relleno, previo a lecho de río, con más componente de arena y bolones que las capas anteriores. Se indica que se recuperaron el 18% de los materiales.
- Indicar la asociación de los rasgos con la estratigrafía. Esta observación también se acoge en esta Adenda. No obstante, para el rasgo 1 del P03 queda expuesto que dentro de la secuencia estratigráfica hay dos capas B, producto de la presencia del rasgo, pero cada capa es única en la secuencia.
- Más información respecto al posible material prehispánico identificado (cerámica y lítica) (unidades 7, 9 y 17). En la presente Adenda se acoge esta información. Se establece que solo la unidad 17 presenta elementos de alfarería prehispánica (Aconcagua Salmón), y se indica que el lítico se registra en el pozo 22 y es un desecho de talla.
- Incluir fotos generales de los materiales diagnósticos. Esta observación también se acoge.

Respecto del PAS 132, se solicitó y se observó:

- Completar propuesta de rescate (Nº de unidades, porcentaje de rescate en las diferentes áreas). En esta Adenda, se acoge la propuesta, pero solo proponen el 5% por medio de unidades de 2x2 en el área de mayor concentración de materiales.
- Adjuntar un informe de profesional de la conservación indicando que el depósito del Museo de Química y Farmacia es óptimo. Esta observación se acoge, pero queda pendiente indicar en la carta del museo que la recepción de materiales corresponde a la etapa de sondeo y rescate.
- El titular, en caso de estimarlo, podrá entregar una propuesta respecto al destino de los materiales, donde los más diagnósticos o “museables” podrán ser guardados en el Museo y los restantes en dependencias del proyecto que cumplan con lo establecido en la ley. En la presente Adenda el titular indica que la totalidad de los materiales rescatados serán depositados en el Museo de Química y Farmacia.
- El titular podrá proponer una metodología para abordar los rasgos constructivos con un porcentaje representativo de excavación con metodología arqueológica y lo demás con despeje controlado. En la presente Adenda, el titular propone realizar 4 unidades de 2x2 para cada rasgo constructivo. Si se extiende, se propone realizarlo con despeje controlado con supervisión arqueológica, salvo con la aparición de algún material relevante. Luego del despeje, se propone realizar un registro sistemático.
- Para los rasgos tipo piso, debido a su potencial como sellos estratigráficos, se deben contemplar unidades. En esta Adenda, el titular propone despejar los pisos y realizar unidades de 2x2 que abarquen el 5 % del total.

Sobre el plan de medidas de mitigación, reparación y compensación, tras la primera Adenda:

- Se reiteró la solicitud de integrar a la puesta en valor los resultados arqueológicos. En la presente Adenda se acoge esta observación, proponiendo 14 paneles informativos que serán complementados con información arqueológica del lugar, lo que permitiría integrar de mejor manera el valor de ambos MH, analizados desde el punto de vista patrimonial en su conjunto (histórico y arqueológico).
- Considerando el alto potencial arqueológico y las complejidades propias del contexto identificado, se solicitó un inspector fiscal para que supervise las labores de excavación. Deberá de tener experiencia en contextos urbano. Esta observación también se acoge en esta Adenda. El titular señala que un especialista en contextos urbanos supervisará las

- labores de monitoreo cada 15 días y la validación de los informes del monitoreo arqueológico del proyecto
- En caso que las medias de restauración del muro aprobadas contemplen movimientos y excavaciones, se indicó que se deberá realizar con un monitoreo arqueológico. En esta Adenda, se indica que ya está contemplado un monitoreo arqueológico permanente para las obras de movimiento de tierra.

Se presentan las propuestas de acuerdo de ambos componentes, con las recomendaciones de la comisión de Patrimonio Arqueológico del 29.12.2025 y de la comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del 23.12.2025.

Debate y acuerdo

Dentro del debate se agradece la presentación y el trabajo llevado a cabo por la ST y por consejeros y consejeras respecto de este caso.

Se manifiesta conformidad con la propuesta de acuerdo de la ST, y se da cuenta del extenso periodo de discusión del proyecto y de las complejidades surgidas a la hora de integrar las obras nuevas con las preexistentes y los MH. Se señala que este caso y sus dificultades se pueden tomar como un aprendizaje.

Las propuestas de acuerdo de someten a votación por cada componente presentado.

Componente arqueológico

Por 10 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones a la Adenda complementaria (Nº 2) del EIA del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer":

- I. El CMN se pronuncia conforme con la propuesta del titular de implementar 11 pozos de sondeo post RCA en el área del edificio principal. Se indica también que el titular subsanó las observaciones realizadas al informe ejecutivo.
- II. Respecto al ítem de Línea Base, se indica que una vez ejecutados los pozos se deberá enviar al CMN un informe ejecutivo consolidado con los resultados de la totalidad de pozos ejecutados. Por otra parte, respecto a este ítem, el titular acogió incluir el componente arqueológico a la puesta en valor. Se indica que la propuesta de puesta en valor final deberá ser ingresada al CMN para su aprobación, previo a su ejecución.
- III. Para el ítem de PAS 132 el CMN se pronuncia con observaciones, ya que en la propuesta de rescate se dejan fuera las áreas donde se identificó material prehispánico y bio-antropológico.
- IV. Se solicita que el rescate contemple como un aspecto central las áreas con dicha materialidad. Respecto a la propuesta metodológica para los rasgos constructivos y el rasgo bioantropológico, el CMN se pronuncia conforme, no obstante, se indica que para los rasgos lineales de tipo muro y/o cimiento que pudieran quedar expuestos se podrán

contemplar más unidades con metodología arqueológica, con el fin de identificar áreas de actividad definidos por dichos rasgos.

- V. Finalmente, el CMN se pronuncia conforme para el ítem de medidas de compensación, reparación y mitigación, quedando comprometido por parte del titular un inspector fiscal que supervise de forma quincenal las labores del MAP.
- VI. De forma anexa, se reitera que la carta de la institución destinataria de los materiales, correspondiente al Museo de Química y Farmacia debe indicar que recibirá la totalidad de los materiales y no solo los recuperados en la fase de sondeo.
- VII. Se indica además que el titular acogió la solicitud de adjuntar un informe técnico de su depósito, por parte de una profesional en conservación indicando que dicha institución cuenta con un depósito apto.

Componente arquitectónico

Por 10 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones a la Adenda complementaria (Nº 2) del EIA del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer":

- I. Con respecto al muro límite del MH Casco histórico del Cementerio General, este Consejo valora el avance de la propuesta de exoestructura, coincidiendo en que el sistema de pilares y vigas en acero es más adecuado como reforzamiento del muro, no obstante, se observa que los pilares propuestos se sobreponen a las pilastras afectando el elemento.

Sumado a lo anterior, se requiere un mayor desarrollo técnico de la solución, por lo que no se da conformidad al PAS 131, debido a la falta de los siguientes antecedentes:

- Reparaciones en la parte superior del muro y portales (solución de forros y cubierta con faltantes).
- Apuntalamientos provisorios (ubicación, cantidad).
- Detalle de situaciones tipo en que se realizará la reintegración de ladrillos.

En cuanto a los procedimientos de conservación propuestos, se observa lo siguiente:

- Respecto a fisuras y morteros, se solicita no usar epóxicos ni grout cementicio, privilegiando materiales compatibles y más blandos que el original.
- Especificar tipo de mortero de cal (5 MPa sugiere cal hidráulica) y la definición y pruebas previas.
- Sobre la consolidación, aplicar el mismo criterio de compatibilidad y ensayo; respecto a la reposición de albañilería, realizar ensayos de similitud (dureza, porosidad, etc.).
- En cuanto al uso de silicato de etilo, no es recomendable por posible rigidez superficial y pérdida posterior de material.
- Sobre la limpieza, se solicita descartar el hidrolavado, reemplazándolo por un procedimiento de tipo mecánico suave en seco o húmeda sin presión, con agua desionizada en puntos.
- Para los tratamientos por alteración, faltan medidas específicas (sales/eflorescencias, musgos, corrosión, madera, etc).

- Especificar el tipo del hidrofugante y tratamiento para evitar corrosión en la exoestructura.
- II. Por otra parte, se solicita prescindir de la propuesta de bastidor interpretativo ya que no se considera pertinente. Esta no aporta en la puesta en valor del muro, entorpece su lectura, y tampoco se relaciona con un objetivo estructural.
- III. Respecto a la propuesta de mejoramiento del acceso sur del MH Hospital San José, el titular replantea el diseño del pilar en acceso vehicular, subsanando la observación remitida en la Adenda 1.
- IV. En cuanto a la iniciativa de puesta en valor, el titular complementa la medida con 13 paneles informativos. En ese sentido, se manifiesta conformidad con la medida de difusión. De forma sectorial, se solicita ingresar la información de los paneles informativos para su validación.
- V. Sobre el diagnóstico del estado de conservación y levantamiento fotográfico de los dos pabellones más cercanos a las obras sin monitoreo (biblioteca- archivo y administración), si bien se presenta lo solicitado, es necesario complementar el levantamiento fotográfico general, ya que las imágenes entregadas no son de buena calidad. Por lo anterior, se solicita complementar el registro de lesiones pre y post obras (fotografías, ubicación, grosor y espesor de lesión) de grietas y fisuras de ambas construcciones, post RCA y culminando las obras, con el fin de tener un registro comparativo.
- VI. En relación a las acciones respecto al zaguán y vinculación del proyecto con el MH Hospital San José, el titular indica que no tiene competencias al encontrarse fuera del área de concesión, por lo que no se asegura la vinculación entre el MH y el Incancer.

6. Adenda complementaria proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", comuna y Región de Valparaíso.

Presentación de la Secretaría Técnica

La Sra. Paola La Rocca, directora regional del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 202505102354 del 03.12.2025, solicitó evaluar la Adenda complementaria del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL" (Ingreso CMN N° 8993 del 04.12.2025).

Se hace presente que este proyecto ingresó a evaluación ambiental el año 2014, y que obtuvo una RCA favorable N° 39/2018. Sin embargo, en el año 2022 el Tribunal Ambiental resolvió retrotraer el procedimiento a la etapa de dictar un nuevo Icsara, para abordar los componentes de medio humano y de paisaje. Por ello, el titular ingresó una Adenda en el año 2024, a la cual el CMN remitió observaciones que son abordadas en la presente Adenda.

El proyecto TCVAL consiste en la construcción y operación de un nuevo terminal de contenedores en el borde costero de Valparaíso, con un muelle de atraque de 785 metros de longitud, y 185 metros de ancho que se ganarían al mar, generando un nuevo borde de atraque. El área del proyecto colinda con el Sitio de Patrimonio Mundial (SPM) y su área de amortiguación, y varias Zonas Típicas.

En la presente Adenda el titular subsanó la observación realizada por el CMN respecto de las discordancias en la descripción del proyecto, incorporando ahora una actualización de la Descripción del Proyecto, reflejando los cambios derivados de la implementación de las medidas de mitigación y compensación.

Componente Patrimonio Cultural

En la Adenda anterior el CMN solicitó incluir una evaluación detallada del componente de patrimonio cultural, con una adecuada justificación de la delimitación del área de influencia del proyecto en la línea de base, debido a que sólo se consideró el componente paisajístico a partir de las vistas. En la presente Adenda se responde parcialmente, estableciendo un área de influencia para el componente, pero con insuficiencia en la presentación de antecedentes y evaluación de los impactos.

El área de influencia para el componente de patrimonio cultural ya no se limita a los conos visuales del proyecto, sino que se establece un estrecho vínculo entre el patrimonio cultural y el paisaje, es decir, en lo que se define como el anfiteatro urbano de Valparaíso. Dentro del área de influencia, en el Área Histórica de Valparaíso, se incluyen 54 monumentos históricos, 11 zonas típicas y 87 monumentos públicos.

En relación con la línea de base de paisaje, el CMN solicitó incluir los porcentajes de pérdida de visión de todos los puntos de observación estudiados, así como fotomontajes faltantes para algunos de dichos puntos. Se solicitó también identificar claramente qué puntos de observación se encuentran en áreas de protección patrimonial, y se sugirió realizar un análisis detallado de la relación visual del proyecto con los monumentos históricos, todo lo cual apunta a asegurar una evaluación lo más completa y precisa posible del impacto del proyecto sobre los componentes patrimoniales y paisajísticos.

En la presente Adenda, el titular subsanó gran parte de las observaciones mencionadas, incorporando una nueva metodología para la determinación del área de influencia, tanto para el componente de paisaje como para el componente de patrimonio cultural. Dicha metodología integra las zonas patrimoniales protegidas e incorpora un enfoque de Paisaje Urbano Histórico de la Unesco con atributos de las zonas típicas y los asociados al Valor Universal Excepcional del SPM, como la arquitectura e infraestructura de transporte, el trazado urbano, el espacio público, entre otros.

Lo anterior permite establecer un área de influencia del componente de paisaje y patrimonial de 33 km². Se indican también los puntos de observación dentro y fuera del área de protección patrimonial, además de cinco nuevos puntos de observación. Se incluyen análisis del porcentaje de pérdida de vista en distintos puntos de observación, con sus respectivos fotomontajes.

El titular entregó también una matriz actualizada con la nueva metodología, indicando los puntos que no pudieron ser mitigados, y que, por lo tanto, serán compensados. Se identificaron 35 impactos de carácter negativo, de los cuales 28 responden al componente de patrimonio cultural, y 12 presentaron un porcentaje de pérdida de visión sobre el 50%. Con ello, se entregó un plan de medidas de mitigación, que incluye la reducción en casi un 50% de la superficie del sector terminal TCVAL, y de compensación: el diseño y construcción del Paseo Costero Malecón, el diseño y

construcción del Paseo-Mirador Puerto, y el diseño y ejecución de la Plaza del Mar, así como el diseño y la construcción del ascensor El Arrayán.

Respecto de las observaciones realizadas por el CMN al Plan de medidas, se señaló, en lo principal, que hace falta un mayor desarrollo integral de las medidas, en cuanto a su administración, mantención y viabilidad. De igual forma, se hizo un énfasis especial en evaluar adecuadamente los impactos del proyecto en el SPM, para asegurar que sea compatible con la conservación del Valor Universal Excepcional, el cual no se puede mitigar ni compensar. A continuación, se describen brevemente las medidas de mitigación y compensación señaladas anteriormente. Se indica, sin embargo, que estas medidas se presentan como anteproyectos, faltando las especificaciones técnicas.

En relación con el SPM, se hace presente que el proyecto se sumó al proceso de monitoreo reactivo. Por otra parte, el titular señala que las medidas ya fueron aprobadas con una RCA favorable, evaluando adecuadamente los impactos sobre el SPM y con propuestas de medidas de compensación. Adicionalmente, en la presente Adenda se incorporó una metodología complementaria para la evaluación del componente de Paisaje que contempla los atributos patrimoniales, y así dar cuenta del carácter excepcional de la ciudad. Se incorpora, a su vez, el enfoque de Paisaje Urbano Histórico, y se introdujeron las adaptaciones metodológicas para ampliar el alcance del área de influencia.

Sobre el ascensor El Arrayán, este coincide con la solicitud del PAS 133 por estar inserto en ZT. Al respecto, el proyecto contempla la construcción de un nuevo ascensor en el lugar del ya desaparecido ascensor El Arrayán, así como la mejora de las veredas cercanas y la escalera Julio Acuña. Se describe brevemente la propuesta de la Adenda anterior sobre el ascensor y la escalera Julio Acuña, a las cuales no se les dio conformidad.

En la presente Adenda, el titular plantea una nueva propuesta que acoge lo observado por el CMN, sustituyendo el ascensor vertical por un funicular. Se indican los componentes, la descripción general y la imagen objetivo de este proyecto, haciendo presente que este se mantiene a nivel esquemático. Adicionalmente, se complementa lo observado en relación con la Escalera Julio Acuña.

Componente Sitio de Patrimonio Mundial

A continuación, se le ofrece la palabra a Andrea Margotta, del Centro de Patrimonio Mundial del Serpat. Señala que TCVAL es uno de los proyectos que activa el monitoreo reactivo del sitio, vigente hasta el día de hoy, y por lo cual el Estado de Chile ha tenido que informar permanentemente al Comité de Patrimonio Mundial. En diciembre del año 2024 se envió un Informe de Conservación que incluyó algunos aspectos de este proyecto. Recuerda también que existe una guía que establece lineamientos para los estudios de impacto en el contexto de los SPM, con el objetivo de asegurar un desarrollo sostenible y la conservación de sus valores y atributos, todo lo cual se ha ido incorporando progresivamente a las evaluaciones de impacto en el marco de la institucionalidad chilena.

Reitera que la presente Adenda incorpora en la delimitación del área de influencia y en el análisis de la línea de base los seis atributos del SPM, aunque es necesario realizar ciertas correcciones. Dado que, como ya se ha mencionado, el enfoque del estudio de impacto se ha hecho casi exclusivamente desde la dimensión de las vistas en la fase de operación, es necesario

que el titular presente un análisis de los posibles impactos durante la fase de construcción. Por último, desde el Centro de Patrimonio Mundial se solicita incorporar recomendaciones respecto de proyectos complementarios, como una evaluación de impacto de mirada más estratégica en el contexto de los múltiples proyectos que están en estudio para Valparaíso.

Componente arqueológico

Respecto del componente arqueológico subacuático, el titular señala que se aplicarán las medidas indicadas en el Ord. CMN N° 3626-2017 y lo que estableció, para este aspecto, la RCA del año 2018. El CMN solicitó también los diseños, áreas de impactos, planimetrías y especificaciones técnicas para las obras del proyecto, ya que se trata de un área susceptible arqueológicamente, y si es que algunas de las medidas requieren intervención del borde costero. Ante estas solicitudes, en la presente Adenda el titular no responde clara o directamente lo consultado.

Por solicitud del CMN, el titular presenta ahora una línea de base arqueológica que incluye prospecciones adicionales realizadas entre febrero y marzo del 2025, en las cuales se registró como hallazgo el Muro de Contención del ex ascensor El Arrayán. De igual forma, se solicitó fundamentar la no afectación del sitio TCVAL 13, lo que el titular responde en la presente Adenda, indicando que dicho sitio quedará fuera del área del proyecto y dragado.

Respecto de la línea de base arqueológica, se realizó la prospección y estudio historiográfico que dio como resultado la identificación de un sitio arqueológico de carácter histórico correspondiente a los vestigios estructurales del ascensor El Arrayán: un muro de ladrillos, un muro de rocas canteadas (para contención de la ladera del cerro), y una estructura de hormigón y ladrillos. Ninguno de estos vestigios sería directamente impactados por la construcción del nuevo ascensor.

Se realizó la caracterización arqueológica en el sector paso soterrado Estación Bellavista, en donde se proyectaron dos unidades de sondeos cerradas a 50 cm de profundidad debido al espesor de la estructura de hormigón y un posible compromiso estructural. Se observó un comportamiento estratigráfico homogéneo en ambas unidades, siendo registradas dos capas de relleno antrópico por reparación de pavimentos.

En el caso de la caracterización arqueológica del sector ascensor El Arrayán, también se excavaron dos unidades, U1 y U2. La U1 fue excavada hasta los 80 cm por la presencia de un rasgo arqueológico de carácter arquitectónico. En U2 se excavó hasta los 1,5 m, detectándose la presencia de un rasgo de piedras canteadas. Adicionalmente, en ambas unidades se registraron materiales de carácter subactual e histórico, concentrándose su mayoría en la U1.

A continuación, se abordan brevemente las conclusiones y recomendaciones de las caracterizaciones, indicándose que, para el sector paso soterrado Estación Bellavista, se recomienda contar con monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución de movimientos de tierra y excavaciones asociadas a las obras, mientras que para el sector del ascensor El Arrayán se propone el rescate de los rasgos arquitectónicos, a través de la tramitación del PAS 132. Se explica la propuesta de rescate y de puesta en valor para los materiales arqueológicos del sector, y su integración con el Diseño y construcción del ascensor Arrayán (PAS 133).

Se da lectura a las propuestas de acuerdo para el componente arqueológico y de patrimonio cultural, emanadas de la reunión extraordinaria de la Comisión Técnica de arqueología del 29.12.2025.

Debate y acuerdo

La consejera Sofía Valenzuela solicita que se corrija una palabra en el acuerdo.

El consejero Fernando Pérez señala que la propuesta resume adecuadamente una discusión larga y compleja. Destaca la importancia de la modernización del Puerto de Valparaíso, sin embargo, señala que este y otros casos demuestran que, por flexibilizar ciertos requerimientos para no trabar una gran inversión, muchas veces se generan retrasos aún mayores producto de la judicialización. El caso tiene muchas aristas, desde los patrones de evaluación, las condiciones de diseño, la filosofía de la compensación, entre otros. Se refiere a algunos aspectos de la RCA, y a la necesidad de conocer los detalles y las obras para el sector del ascensor El Arrayán y, en general, para todas las medidas de mitigación y compensación del proyecto.

A continuación, se someten a votación las propuestas de acuerdo para cada componente presentado.

Componente arqueológico

Por 9 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones a la Adenda N° 2 del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso":

- I. Se propone dar conformidad a los antecedentes remitidos para la tramitación del PAS 132.
- II. Respecto a la propuesta de "Puesta en valor del patrimonio material e inmaterial", en específico en lo relacionado al Ascensor El Arrayán: se solicita que, previo a su implementación, se remita el diseño del guion de las infografías y los contenidos del componente arqueológico e historiográfico que se expondrán, para que cuente con la visación del CMN.
- III. Se acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente. En la Tabla N° 3 Compromiso Ambiental Voluntario Arqueología N° 1 - Fase Construcción, se solicita precisar: "que el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a deberá ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes)".
- IV. La respuesta entregada por el titular ante la solicitud de los diseños de proyecto, área de impacto, planimetrías y especificaciones técnicas de las obras de mitigación y compensación, para el caso del Paseo Mirador Puerto, es insuficiente, ya que no se indica claramente la proyección de las obras hacia el sector marino. Estas especificaciones técnicas resultan necesarias para evaluar su relación con los pecios, correspondientes a monumentos arqueológicos, que eventualmente podrían verse afectados. Se solicita generar e implementar un plan de acción en caso de determinar afectación del componente.

Componente Patrimonio Cultural

Por 9 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones a la Adenda N° 2 del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso":

- I. En relación al análisis del Componente de Patrimonio Cultural se complementa y replantea una metodología que define un área de influencia y una línea de base general, realizando cruces con los atributos del VUE del SPM incrementándose el número de impactos negativos significativos.

No obstante a lo anterior, el titular no realiza modificaciones en el plan de cuatro medidas propuestas: "Paseo-Mirador Puerto", "Plaza del Mar" y "Paseo costero Malecón" y "Diseño y construcción del funicular El Arrayán".

Dado que existen diversas afectaciones al componente patrimonio cultural y al paisaje, evidenciándose en los impactos significativos declarados, corresponde:

- i. Asegurar el correcto y completo desarrollo técnico documental de las medidas de compensación.
 - ii. Incluir una mirada integral de los proyectos insertos en la bahía, como por ejemplo en el Parque Barón, remate del sistema costero propuesto por el titular, potenciando su impacto y continuidad en el mejoramiento de la calidad del espacio público.
 - iii. Aumentar el número de medidas propuestas, considerando por ejemplo, un mejoramiento de los espacios públicos circundantes como Av. Errázuriz.
- II. Respecto a las medidas de compensación: no otorgar conformidad, dado que estas se presentan de manera general, faltando desarrollo técnico a nivel de proyecto para su análisis. Se reitera la solicitud de desarrollar integralmente los proyectos de compensación, precisándose lo siguiente:
- i. Respecto a las medidas de compensación "Paseo Mirador Puerto", "Plaza del Mar" y "Paseo costero Malecón", es necesario:
 - Profundizar en las definiciones técnicas, incorporando planimetría y EETT que describan la relación de los proyectos con el entorno, pavimentos, materialidades, mobiliario urbano, entre otros aspectos.
 - Evaluar incrementar la conectividad e integración del paseo costero con el Parque Barón y Av. Errázuriz con un segundo acceso.
 - ii. Respecto al "Diseño y construcción del funicular El Arrayán se valora positivamente la propuesta, considerando que un funicular constituye una alternativa que se integra de mejor manera al paisaje y resulta coherente con el carácter del sector y de la ZT. No obstante, los antecedentes técnicos presentados corresponden a una etapa de anteproyecto, persistiendo aspectos relevantes por resolver, especialmente aquellos que aseguren su viabilidad técnica. En particular, se solicita:
 - Desarrollar el proyecto estructural, el sistema de fundaciones de las estaciones y el plano de rodadura, deben articularse con la propuesta de tratamiento del talud (sistema terramesh). En línea con lo anterior, es necesario detallar el sistema terramesh.

- Desarrollar el proyecto final de arquitectura, considerando estaciones, plano de rodadura y espacio público asociado, incorporando planos acotados, EETT, detalles de pavimentos, mobiliario y paisajismo, clarificando tratamiento de espacio público (eventual nivelación con incorporación de bolardos), excavaciones, entre otras, así como el proyecto de cálculo estructural y otras especialidades pertinentes.
- En relación con el mobiliario urbano, se debe indicar su ubicación específica y proponer modelos coherentes con aquellos utilizados por el municipio en los espacios públicos cercanos.

No participó en la votación de este caso el consejero Gustavo Poblete por no haberse encontrado de momento en la sesión.



COMISIONES TÉCNICAS

7. Presentación de las actas de comisiones técnicas

Se presentan las actas de 4 reuniones de Comisiones Técnicas, para adopción de los acuerdos correspondientes; estas actas también dan cuenta de gestiones realizadas y avances en procesos, así como de antecedentes de los que el Consejo toma conocimiento.

Además, se presentan adendas con propuestas de acuerdo definidas recientemente:

- El área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable incluye una adenda con 48 propuestas de acuerdo referidas a solicitudes ingresadas en el marco de diversos proyectos que requieren un pronto pronunciamiento del Consejo. Además, se presentan 4 casos correspondientes al rezago detectado por la CGR en su informe 456/2024.
- El área de Patrimonio Arqueológico incorpora una adenda con propuestas de acuerdo relativas a los proyectos:
 - "Normalización Obras Complementarias Aeropuerto Mataveri-Sector Orito", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.
 - "Construcción de Alcantarillado Tocornal", comuna de Santa María, Región de Valparaíso.
 - "Sondeo Arqueológico en Terrenos Destinados a la Instalación de Antenas de Telecomunicaciones", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.
 - "Restauración Villa Viña de Cristo", comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Recordemos que los consejeros y las consejeras pueden solicitar el análisis en el plenario de un caso visto por alguna comisión.

Se consulta si hay observaciones y se someten a aprobación.

No hay observaciones, se acuerda aprobar; el CMN adopta los acuerdos correspondientes según la propuesta de las comisiones técnicas.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 17 de diciembre de 2025

Asistencia:

Consejeros y Consejeras: Oscar Toro, Sofía Valenzuela y Verónica Serrano.

De la ST: Rocío Barrientos, Marcela Becerra, Valentina Gutierrez, Hugo Carrión, Milén Valletta, Lía Leyton, Gabriela Pérez, Diego Mayorga, Camila Véjar, Rosa Tureuna, Rocío Cervera, Felipe Ortiz, Catalina Contreras, Sergio Parra, Gabriel Soto, Pilar Ascuy, Sandra Acevedo, Joaquín Vega, José Amigo, Ingwer Peña, Vicente Jara, Nathalie Coles, Bárbara Neumann, Gabriela Carmona, Rolando González, Cristóbal Iglesias, Gonzalo Díaz, Tomás Aguirre, Moana Gorman, Antonia Escudero, Camila Arenas, Manuel Acosta, Isabella Quiroz, Ariel Sperling, Francisca Ivanovic, Rosario Cordero, Soledad Donoso, Ángela Guajardo, María Ignacia Corral y Cristóbal Rebolledo.

Otros: Bernardo Valdés, asesor de la Directora Nacional de la DAMOP; Nicolás Leiva, asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Área de Patrimonio Arqueológico

8. El Sr. Edgardo Hevia Vásquez, Director General de Obras Portuarias de las Regiones de Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante oficio N° 372 del 06.08.2025, responde a Ord. CMN N°03182-2025 respecto al componente arqueológico en el marco del proyecto "Conservación caletas pesqueras Rapa Nui", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 5792 del 08.08.2025).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presentó la siguiente propuesta de acuerdo, que fue validada mediante Adenda en la sesión ordinaria del 17.12.2025:

En consideración de que las especificaciones técnicas del proyecto contemplan faenas de excavación bajo el agua y/o agotamiento, y limpieza del fondo marino a través de remoción de rocas con maquinaria (retroexcavadora, cuchara, almeja), en el marco de las obras de las caletas Vaihu, Hanga Ho'onu, Hanga Nui y Hanga Piko, lo cual no resulta concordante con la argumentación entregada por el titular respecto a que las obras subacuáticas solo contemplan la limpieza del fondo marino; y asimismo, en consideración tanto del carácter de Monumento Histórico (MH) de Rapa Nui como de la presencia de sitios arqueológicos documentados en las áreas en comento, que se emplazan dentro del Parque Nacional de Rapa Nui, este Consejo acuerda reiterar la solicitud efectuada mediante el Ord. CMN N° N°03182-2025, correspondiente a la implementación de una línea de base arqueológica subacuática.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que en el caso de que ya se contase con una línea de base subacuática, dicho documento deberá ser remitido a la brevedad posible. Con ello, se solicita especificar la metodología de extracción, remoción o reacomodación de estas rocas, las cuales deben contar con monitoreo arqueológico permanente.

Adicionalmente, se recuerda que se mantiene pendiente remitir los antecedentes respecto a la línea de base arqueológica terrestre de las cuatro (4) caletas de Rapa Nui.

Respecto a la respuesta otorgada por el titular en torno a la recomendación del CMN emitida mediante Ord. CMN N° 3182-2025, relativa a la evaluación de medidas que permitan aminorar el posible impacto al paisaje producto de la instalación de dolos, se deja constancia que este Consejo, en acuerdo N°98 del acta de sesión del 02.12.2025, tomó conocimiento de la respuesta del titular, mediante la cual se argumenta que la recomendación del CMN de incorporar roca en la parte más alta de las áreas a reforzar, resulta inviable en desmedro de la funcionalidad de las escolleras.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la comisión.

9. El Sr. Camilo Valdivieso, arqueólogo, mediante carta del 11.12.2025, solicita incorporar al Sr. Felipe Ruiz en calidad de cotitular del permiso ampliado otorgado mediante Ord. CMN N° 3258-2025, en marco del proyecto Nuevo Hospital de La Unión (Ingreso CMN N° 9226 del 11.12.2025).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presentó la siguiente propuesta de acuerdo, que fue validada mediante Adenda en la sesión ordinaria del 17.12.2025:

Este Consejo acuerda complementar el acuerdo de sesión N° 1 del 18.06.2025, que otorgó al Sr. Camilo Valdivieso el permiso ampliado de rescate en el marco monitoreo arqueológico del proyecto "Nuevo Hospital de La Unión" y resuelve otorgar al Sr. Felipe Ruiz, en calidad de cotitular, el permiso de rescate ampliado otorgado mediante ord. CMN N° 3259-2025, siendo ambos profesionales responsables del íntegro cumplimiento de las prescripciones aprobadas en dicho permiso.

10. El Sr. Alfonso Rapu Cardinali, inspector fiscal de DAP-MOP Isla de Pascua, mediante carta del 12.12.2025, solicita autorización para la utilización de acopio de material en sector de Orito, en el marco del proyecto "Normalización Obras Complementarias Aeropuerto Mataveri-Sector Orito", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9256 del 12.12.2025).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presentó la siguiente propuesta de acuerdo, que fue validada mediante Adenda en la sesión ordinaria del 17.12.2025:

Este Consejo toma conocimiento de la necesidad de destinar un área de acopio de materiales en el marco de las obras del proyecto, cuya ejecución no contempla ningún tipo de intervención en el subsuelo y se emplaza en un área ya empleada previamente para dichos fines.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de propiciar al correcto desarrollo de la presente iniciativa, este Consejo acuerda oficiar al requirente informando que, en consideración de que dichas obras no implicarían intervención a MN, no existen inconvenientes en la utilización del espacio para el acopio de materiales requerido. Sin perjuicio de lo anterior, se instruye sobre el

cumplimiento de la normativa vigente ante eventuales hallazgos arqueológicos que pudieran identificarse en el marco de las obras.

11. La Sra. Elizabeth Zuloaga Villanueva, coordinadora ambiental territorial de Constructora FV. S.A., mediante correo electrónico del 17.11.2025, remite informes de monitoreos arqueológicos de los meses de agosto, septiembre y octubre 2025, en el marco del proyecto "Conservación de la Red Vial ruta A-31, Sector Belén – ruta 11 CH (Zapahuira) DM 130.000.00 al 165.072,00, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 8546 del 18.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que en el marco del monitoreo arqueológico desarrollado durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, se implementaron tres charlas de inducción y seis visitas a terreno, junto con la realización de la revisión de los hallazgos identificados en el área de trabajo de la ruta A-31. Asimismo, se monitorearon trabajos de movimiento de tierra asociado a una Obra de Arte (OA) en el Km 131.260, sin registrarse hallazgos arqueológicos.

En virtud de los antecedentes expuestos, el CMN acuerda pronunciarse conforme respecto de los formularios de seguimiento arqueológico correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la importancia de la entrega oportuna de informes de monitoreo mensuales al CMN para su adecuada evaluación.

12. El Sr. Boris Miño Sarabia, profesional residente de constructora Hurue Ltda., mediante carta del 18.11.2025, remite informe final de actividades arqueológicas de la obra "Conservación de obras global cuenca Río Lluta 2025", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8584 del 19.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de las actividades arqueológicas realizadas entre abril de 2025 y octubre de 2025 en el marco del proyecto, las cuales incluyeron siete charlas de inducción a los trabajadores, y también de que durante el desarrollo del proyecto no se registraron hallazgos arqueológicos.

En virtud de los antecedentes remitidos, el CMN acuerda pronunciarse conforme con el Informe Final de monitoreo del proyecto "Conservación de obras Global Cuenca Río Lluta 2025", elaborado por la arqueóloga Macarena Ledezma.

13. El Sr. José Troncoso Muñoz, profesional residente de Constructora Fénix S.A., mediante carta del 21.11.2025, remite informe mensual de monitoreo arqueológico del mes de octubre 2025, correspondiente a la obra "Conservación global mixto por nivel de servicio y por serie de precios unitarios de caminos de la provincia de Parinacota, Sector Sur Poniente, Etapa I", comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8706 del 25.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que en el marco del monitoreo arqueológico desarrollado durante el mes de octubre del 2025, se contó con la realización de seis visitas a terreno, una charla de inducción a los trabajadores y el monitoreo de los trabajos de reperfilado simple en la Ruta A-95 y trabajos de recebo en la Ruta A-317, en el marco del cual no se registraron nuevos hallazgos arqueológicos.

En virtud de los antecedentes remitidos, el CMN acuerda pronunciarse conforme respecto del formulario de seguimiento arqueológico de octubre de 2025, elaborado por la arqueóloga Jannina Campos.

14. El Sr. Cristian Varela Zepeda, ingeniero residente de Izarra Ingenieros SpA., mediante carta del 13.10.2025, remite antecedentes de la obra "Conservación Obras Complementarias Embalse Chironta", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 7816 del 22.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto a la Línea de base arqueológica del proyecto, solicitando subsanar lo siguiente:

- a. Respecto del detalle cartográfico, se solicita la presentación de un mapa que precise la ubicación de todas las partes y obras que componen el proyecto;
- b. Respecto de la inspección integral y dado que los resultados de la Línea de Base se restringen a una inspección visual de solo dos sectores con excavaciones "con un volumen mayor de movimiento de tierras", se requiere incorporar la revisión e indicación de todas las áreas donde se contemplan intervenciones de superficie y subsuelo.

Sin perjuicio de lo anterior, se toma conocimiento del Plan de Manejo Arqueológico del proyecto, que contempla inducción a trabajadores y monitoreo arqueológico periódico, medidas que podrán ser complementadas en función de la información complementaria solicitada.

15. La Sra. Jacqueline Lara Diestra, arqueóloga de WOM S.A., mediante carta del 28.10.2025, responde a Ord. CMN N° 1974-2025, en el marco del proyecto "Fibra Óptica Nacional", comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8129 del 03.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto al documento de respuesta al Ord. CMN N° 1974-2025, entregado por la arqueóloga Jacqueline Lara. Al respecto, si bien se presenta una sistematización espacial por tramo de los antecedentes bibliográficos que permiten identificar zonas de alta sensibilidad arqueológica, no se presentan los resultados de este análisis de manera específica, lo que no permite plantear orientaciones técnicas sobre cómo instalar o realizar la mantención de la red del proyecto.

Por lo anterior, se solicita que se realice una nueva entrega en que se consideren mapas de apoyo a una escala más manejable para el personal de terreno, acompañados de una tabla con

coordenadas o kilometrajes que indiquen dónde inician y terminan las zonas de alta sensibilidad arqueológica.

16. La Sra. Silvia Ormazábal Méndez, representante legal de ENGIE Energía Chile S.A., mediante carta del 27.10.2025, informa de hallazgo arqueológico no previsto al interior del área de la Subestación Eléctrica Arica, ubicado en avenida Diego de Almagro N° 2431, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8154 del 04.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de un nuevo hallazgo arqueológico en el marco de la implementación del monitoreo arqueológico durante el desarrollo del proyecto en el área urbana de Arica, correspondiente a un fragmento óseo humano aislado, depositado en un contexto de carácter secundario, el cual fue recuperado por el arqueólogo Javier Gonzalez Garín, bajo la figura de salvataje.

En virtud de lo anterior, este Consejo acuerda solicitar al titular la implementación de actividades de conservación y análisis la pieza, junto a los demás elementos recuperados previamente en el marco del proyecto, los cuales se encuentran actualmente depositados en dependencias de la Oficina Técnica Regional (OTR), para lo cual se requiere coordinar la entrega de los hallazgos.

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la sensibilidad arqueológica del área, se instruye sobre el cumplimiento de la normativa vigente en caso de nuevos hallazgos arqueológicos.

Finalmente, se informa al titular que una vez implementadas las actividades de conservación y análisis, los materiales deberán ser entregados a la Oficina Técnica Regional (OTR) para el resguardo en dichas dependencias.

17. La Sra. Macarena Ledezma Caro, arqueóloga, mediante correo electrónico del 17.11.2025, remite informes mensuales de monitoreo arqueológico de los meses de agosto, septiembre y octubre 2025 de la obra “Mejoramiento Integral Sistema SSR Chapisca, Molino y Sora”, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8563 del 19.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la implementación de las actividades de monitoreo arqueológico durante los meses de agosto, septiembre y octubre en el marco del proyecto, las cuales consistieron en la implementación de tres charlas de inducción arqueológica a los trabajadores, inspección visual de áreas de trabajo en Sora, quebrada Chaquire y Molinos, registrando evidencias arqueológicas en área del proyecto, de los cuales el hallazgo HNP N1, identificado durante el mes de agosto, cuenta con un permiso de intervención en tramitación, con acuerdo validado en sesión del 12.11.2025. Por su parte, se toma conocimiento del registro de nuevas evidencias arqueológicas en el acceso a las casetas de Molinos.

En virtud de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la metodología y resultados expuestos en los informes mensuales de monitoreo correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, elaborados por la arqueóloga Alexandra Siciliano y Macarena Ledezma.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración de los nuevos hallazgos documentados en el sector de acceso a la caseta de Molinos, se acuerda solicitar al titular la presentación de una propuesta técnica para su protección y/o recuperación de los mismos, en relación con las obras del proyecto.

18. El Sr. Manuel Velásquez Manzo, administrador de contrato de Constructora Corval S.A., mediante carta del 20.11.2025, remite informes de seguimiento arqueológico del mes de octubre 2025, del proyecto "Mejoramiento integral del sistema de servicio sanitario rural de las Maitas", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8691 del 24.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la implementación de las actividades de monitoreo arqueológico durante el mes de octubre consistente en la supervisión de diferentes excavaciones en el sector Las Maitas y Ruta A-133 sin registrarse hallazgos arqueológicos, junto con la realización de una charla de inducción a los trabajadores.

En virtud de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el Informe de Monitoreo de octubre realizado por la arqueóloga Macarena Ledezma.

19. El Sr. Felipe Cortes Bellenger, inspector técnico de Obras Aguas del Altiplano S.A., mediante carta del 03.12.2025, remite formulario de solicitud arqueológica junto al "Plan de Manejo Arqueológico" correspondiente al proyecto "Renovación de redes de agua potable Arica - Avda. Gral. Velásquez, entre Chacabuco y Juan Antonio Ríos", comuna de Arica, región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 9092 del 09.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar a la arqueóloga Jacqueline Lara permiso ampliado de intervención arqueológica, a ejecutar en el marco del monitoreo arqueológico de las obras del proyecto, cuyas actividades consistirán en:

- a. La recolección de materiales diagnósticos de contextos arqueológicos identificados como depósitos secundarios y/o aislados de época republicana en el trazado de 800 metros del proyecto de Renovación de Redes de Agua Potable.
- b. Implementación de actividades de conservación in situ del sitio "Velásquez 1", mediante la instalación de geotextil y relleno, con el fin de continuar de las obras en ese lugar y no intervenir más el MA.

Junto a ello, se considera adecuada la propuesta del depósito en dependencias habilitadas de la Municipalidad de Arica, para lo cual se deberá presentar carta de aceptación de dicha institución junto a la entrega del informe sucinto de excavación.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que para el caso de contextos primarios o de mayor antigüedad que se identifiquen en el marco del proyecto, se deberá informar y tramitar un nuevo permiso de intervención ante el CMN, proponiendo una metodología de intervención que se ajuste a las características de cada sitio.

20. Mediante trámite web del 02.12.2025, se recibe denuncia por daños en MN en categoría de Monumento Arqueológico, respecto de Sitio Arqueológico en la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 8923 del 02.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la denuncia de afectación a un geoglifo en la localidad de Alto Cahuiza y acuerda oficiar al denunciante informando sobre las gestiones a realizar para atender el requerimiento, las cuales corresponderán en el levantamiento de información y la realización de una visita a terreno.

21. La Sra. Ariadna Alejandra Cifuentes Aguilar de la Universidad Católica del Norte, mediante trámite web del 04.02.2025, remite FSA para la tramitación de permiso de excavación arqueológica en el marco del proyecto de documentación e investigación científica del sitio RanL-261 para su puesta en valor, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 932 del 04.02.2025).

Este Consejo acuerda complementar el acuerdo de sesión N° 37 del acta de sesión del miércoles 26 de febrero de 2025, que otorgó a la Sra. Ariadna Cifuentes el permiso de intervención otorgado el marco del proyecto "Documentación e investigación científica del sitio RanL-261 para su puesta en valor, comuna de Calama" y resuelve otorgar al Diego Salazar, en calidad de cotitular, el permiso de excavación otorgado mediante Ord. CMN N° 2041-2025, siendo ambos profesionales responsables del integro cumplimiento de las prescripciones aprobadas en dicho permiso.

22. El Sr. César Méndez, subdirector de investigación estudios aplicados Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante carta del 20.11.2025, responde Ord. CMN N° 6482-2025, en relación a sitio Los Rieles (LV-36) e invita a ser parte de una mesa de trabajo para la protección y puesta en valor de los sitios arqueológicos al sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8662 del 21.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la recepción de parte del arqueólogo César Méndez, de información arqueológica correspondiente al sitio arqueológico Los Rieles, así como la manifestación de su disposición a participar de la Mesa de Trabajo para la protección y puesta en valor de los sitios al sur de Los Vilos.

En virtud de lo anterior, este Consejo agradece la colaboración y disposición del investigador, y considerará estos antecedentes para las gestiones y coordinaciones en relación al sitio arqueológico.

23. La Sra. Thyare Villagrán Caro, profesional del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante correo electrónico del 24.11.2025, remite informe de actividades en terreno en el marco de la 2da PAC "Parque Urbano El Culebrón", comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8763 del 26.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento del proyecto "Parque Urbano El Culebrón", el cual se encuentra en su etapa de participación ciudadana por parte de Municipalidad de Coquimbo y

consultora Arqlofts Arquitectos Ltda. Al respecto, y dada la alta sensibilidad arqueológica del área de emplazamiento del proyecto, este Consejo acuerda oficiar al titular informando de los antecedentes arqueológicos conocidos para el área, y dando cuenta de la necesidad de implementar una evaluación arqueológica preventiva, previo a la ejecución del proyecto, con el fin de propiciar un adecuado manejo del componente arqueológico.

Junto con ello, se instruirá el marco normativo de protección del Patrimonio Arqueológico.

24. El Sr. Mauricio Cárdenas Cortés, Teniente Coronel de Carabineros, Comisario Carabineros de Chile Vigésima Cuarta Comisaría de Carabineros de Melipilla, mediante oficio N° 427/2018 del 01.10.2018, por instrucción del Fiscal de Turno, Sr. Luis Carreño Muñoz, de la Fiscalía Local de Melipilla, entrega restos óseos, conforme a Cadena de Custodia N.U.E. N°4972633, comuna de Melipilla, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 6500 del 01.10.2018).

En virtud de los antecedentes, este Consejo toma conocimiento de la recepción por parte de la STCMN del material bioantropológico remitido por personal de Carabineros de Chile, y en virtud de estos antecedentes acuerda complementar el acuerdo N° 121 del acta de sesión del 04.10.2018, resolviendo informar a la Fiscalía Local de Melipilla que los elementos levantados corresponden a un Monumento Nacional (MN) en su categoría de Monumento Arqueológico (MA), junto con remitir los resultados de los análisis bioantropológicos. Finalmente, se acuerda informar formalmente a la Ilustre Municipalidad de Melipilla y al propietario del predio respecto a la existencia de un área de alta sensibilidad arqueológica en el sector del hallazgo.

25. Mediante trámite web del 01.12.2025, se recibe denuncia por Tráfico ilícito de bienes arqueológicos en la comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8898 del 02.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la denuncia por momia Chinchorro que se encontraría en dependencias del Instituto Nacional Barros Arana (INBA). En consideración de que las gestiones realizadas por la STCMN, a fin de contactar a la dirección del establecimiento a con el objetivo de coordinar una visita a Terreno, no han tenido resultados positivos, este Consejo acuerda oficiar al establecimiento educacional, solicitando información respecto a la eventual existencia de antecedentes relativos a los hechos referidos, junto con solicitar la coordinación una visita a terreno con el objeto de determinar la presencia de dicho material arqueológico.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de los resultados del terreno, se acuerda oficiar a la persona denunciante informando de las gestiones realizadas por parte de la ST CMN.

26. La Sra. María José Vergara Cortés, arqueóloga de Qarqueología, mediante carta del 06.10.2025, remite informe y anexos asociados a la documentación del Proyecto "Remodelación de Estación de Servicio Copec", ubicado en calle Comercio N° 20.183, Zona Típica de San José de Maipo, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 7430 del 08.10.2025).

En virtud de la subsanación de las observaciones emitidas mediante Ord. CMN N° 3482 del 18.07.2024 y que la propuesta de puesta en valor presentada contempla la creación de una sala de exposición museográfica en uno de los recintos de la Estación de Tren El Melocotón (MH), este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la propuesta de puesta en valor y respecto al informe mensual de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de junio de 2020, en el marco del proyecto “Remodelación de Estación de Servicio Copec”, ubicado en ZT Centro Histórico de San José de Maipo, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo solicita complementar el informe de análisis arqueológico especializado de alfarería de alta temperatura (Anexo D), requerido mediante ORD. CMN N°3482-2024, profundizando en el análisis de seis (6) elementos descritos con “motivos geométricos de líneas” correspondientes a la técnica de decoración anular, rasgo diagnóstico de elementos identificados en contextos republicanos.

27. El Sr. Umberto Bonomo, director de la dirección de extensión y Servicios Externos Facultad de Arquitectura Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante carta del 28.08.2025, ingresa proyecto “Puesta en valor muro campus Lo Contador”, relativo al hallazgo de un muro de albañilería encontrado el año 2015, en el marco de la construcción del edificio docente y de investigación de la Facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica, comuna de Providencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 6354 del 29.08.2025).

En consideración de que la propuesta de puesta en valor de un rasgo arqueológico y arquitectónico, identificado en el marco de las excavaciones para la construcción del edificio docente y de investigación de la Facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, considera la ejecución de un muro vertical a todo lo largo del patio del nivel -1 en el acceso al Campus utilizando los ladrillos originales rescatados; poner en valor la huella del muro en su emplazamiento original mediante la incorporación de un vidrio laminado pisable y la inclusión de un texto descriptivo el hallazgo.

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la propuesta de puesta en valor del rasgo arqueológico y arquitectónico en el marco del Proyecto “Puesta en valor muro campus Lo Contador”. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita especificar el contenido que incluirá el texto descriptivo, el cual deberá incluir una contextualización arqueo-arquitectónica del muro en la exposición, elaborada por un(a) arqueólogo(a) u otro profesional afín a la materia.

28. El Sr. Felipe Rubio Munita, arqueólogo de Terramar Arqueología, mediante correo electrónico del 01.12.2025, remite informe mensual de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de octubre 2025, en el marco del plan de supervisión y monitoreo arqueológico permanente del Proyecto Reposición Hospital Buin Paine, ubicado en las comunas de Buin y Paine, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8968 del 03.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento del desarrollo de las actividades de monitoreo arqueológico del mes de octubre en el marco del proyecto, en el cual se ejecutó la supervisión de los movimientos de tierra en el proyecto y charlas de inducción a 119 trabajadores, junto con la identificación del Hallazgo no previsto N° 5.

En atención de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe de monitoreo arqueológico permanente correspondiente al mes de octubre de 2025, en el marco del proyecto “Reposición Hospital San Luis, Buin-Paine”, comuna de Buin, Región Metropolitana, elaborado e implementado por el arqueólogo Sr. Felipe Rubio y por la licenciada en arqueología Sra. Cristina Poblete.

Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo solicita aclarar en el informe final de monitoreo arqueológico permanente, la fecha y ubicación precisa del Hallazgo no previsto N° 5, ya que se observan discrepancias entre lo presentado en el informe de monitoreo y el informe ejecutivo de rescate arqueológico.

29. La Sra. Gricel De Lourdes Lema Tello de Ski La Parva SA., mediante trámite web del 28.11.2025, solicita autorización para intervención en Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca en el marco del proyecto “Andarivel El Paso”, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8834 del 28.11.2025).

Respecto al componente arqueológico, este Consejo instruye que, en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N°484, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

30. El Sr. Claudio Labarca Montoya de ANDACOR S.A., mediante trámite web del 09.12.2025, solicita autorización para intervención en Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca con motivo del Proyecto Hotel TEAMS, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9123 del 09.12.2025).

Respecto al componente arqueológico, este Consejo instruye que en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N°484, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

31. El Sr. Jaime Arancibia Pinto, ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, mediante oficio N° 2132/2017 del 20.09.2017, solicita información relativa al catastro de hallazgos de osamentas, en el período comprendido entre 1990 y 2017, en la zona de Campiche, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 6706 del 22.09.2017).

Este Consejo toma conocimiento que la STCMN informará a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso que la información requerida corresponde a información relativa a un

censo de hallazgo de osamentas identificadas durante el período comprendido entre 1990 y 2017, en la localidad de Campiche, no es una información de la que disponga el CMN. Sin embargo, se remitirá información sobre los Monumentos Arqueológicos emplazados cerca de la localidad de Campiche, para su conocimiento y fines pertinentes.

32. El Sr. Felipe Zapata Celis, representante legal de Regeneraxión Arquitectos Ltda., mediante carta del 22.10.2025, remite Proyecto "Mejoramiento eje patrimonial Los Cañones, Av. El Huique, F. Errázuriz, El Naranjal", comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 7883 del 23.10.2025).

Respecto al componente arqueológico, y en virtud que el área del proyecto se emplaza dentro de la zona típica y próxima al "MH Casa Patronal, Capilla y dependencias contiguas de la Hacienda San Jose del Carmen El Huique", este Consejo acuerda solicitar la implementación de una inducción arqueológica previo al inicio de las obras, por parte de un(a) arqueólogo(a) o licenciado(a) en arqueología. Los contenidos de dicha inducción deberán abordar la normativa legal aplicable (Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación), antecedentes arqueológicos e históricos del sector, protocolo de acción ante hallazgos no previstos y materiales culturales susceptibles de ser identificados en el área. Esta ST podrá apoyar, previa coordinación con la Oficina Técnica Regional de O'Higgins, en caso de dudas respecto al componente arqueológico o la implementación de dicha charla de inducción.

33. El Sr. Iván Arregui Wunderlich, arqueólogo, mediante carta del 27.05.2025, solicita prórroga o extensión de plazo para la entrega del informe final de las actividades de rescate arqueológico correspondiente al Proyecto Vial "Loteo Recreo sin construcción simultánea (Lote B5-11)", efectuado en la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 3794 del 28.05.2025).

Este Consejo acuerda acoger la solicitud de prórroga del Sr. Iván Arregui Wunderlich para la entrega del informe final del proyecto "Loteo Recreo sin construcción simultánea (Lote B5-11)", Villarrica, Región de La Araucanía, autorizado mediante el Ord. CMN N° 707-2024 y otorga una extensión de seis (6) meses desde la recepción del correspondiente oficio.

34. La Sra. María Olga Hardessen Lagos, gerente general de Nómade Sur Consultores, mediante correo electrónico del 27.08.2025, remite acta de recepción de los materiales culturales asociados al sitio Limawe 1 en el marco del Proyecto Inmobiliario Alto Costanera, a la OTR del CMN Araucanía, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 6302 del 27.08.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la entrega de los materiales provenientes de la caracterización arqueológica del sitio "Limawe 1" al Depósito Arqueológico de la Dirección Regional SERPAT en la Región de La Araucanía, correspondiente a una caja. En virtud de lo anterior, se acuerda asignar tenencia de la colección a dicha institución.

35. La Sra. Carla Amtmann Fecci, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, mediante correo electrónico del 30.10.2025, subsana observaciones a oficio CMN N° 4607-2025, Proyecto "Mejoramiento Costanera Arturo Prat entre calle Janqueo y puente Calle Calle PP 50-2019, denominado para efectos de su evaluación económica y social Mejoramiento veredas complementarias y espacio público costanera sur", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 8112 del 03.11.2025). El Sr. Eduardo Silva Carrasco, arqueólogo de IKHNOS SPA, mediante correo electrónico del 01.12.2025, remite antecedentes complementarios del Ingreso CMN N° 8112-2025, en relación al Proyecto Costanera Arturo Prat, ubicado en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 8977 del 03.12.2025).

Este Consejo se pronuncia conforme con el informe de inspección visual, remitido por el arqueólogo Eduardo Silva en marco del proyecto "Costanera Arturo Prat", Valdivia, en tanto este subsana las observaciones realizadas mediante el Ord. CMN N° 4607-2025. Sumado a lo anterior, se toma conocimiento de la propuesta expuesta en el informe de implementar un rescate ampliado en marco del Monitoreo Arqueológico Permanente de las obras, en atención a que estas se emplazan en el centro de la ciudad de Valdivia y al registro de dos hallazgos arqueológico a menos de 10 m del proyecto. En virtud de lo anterior, previo a la ejecución del proyecto, se deberá presentar un FSA con sus anexos correspondientes que incluya una definición de hallazgos previstos y no previstos planteadas a partir de los antecedentes bibliográficos del sitio. Se solicita que, para su correcta evaluación, se remitan junto al documento las especificaciones técnicas de las obras y la especificación de la superficie a intervenir.

36. El Sr. Carlos Oettinger Daniel, subgerente de Patrimonio Zona Valdivia Forestal Arauco S.A., mediante carta del 30.07.2025, responde Ord. CMN N° 3762-2025, en relación a denuncia por posible afectación a Monumento Arqueológico y solicita coordinar inspección técnica, predio La Quinta, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 5547 del 31.07.2025).

Este Consejo acuerda notificar a Forestal Arauco, respecto de la existencia de un sitio arqueológico (Monumento Arqueológico), registrado en el marco de la inspección visual realizada, instruyendo respecto del marco legal de protección del patrimonio arqueológico.

Asimismo, se solicita a la empresa informar respecto del uso de la huella de camino (si es permanente o estacional) sobre la cual se emplaza el sitio arqueológico. A partir del uso actual y/o proyectado de esta huella, el CMN determinará las medidas pertinentes, en función del uso de la misma, en el contexto de la producción forestal.

Por otra parte, se acuerda responder mediante oficio a los remitentes del ingreso CMN N°6270-2022, informando de las gestiones realizadas y adjuntando el informe de la inspección visual realizada.

37. La Sra. Loreto Wahr Rivas, Directora Nacional de Arquitectura del MOP, mediante oficio N° 1198/25, del 20.11.2025, remite formulario de solicitud arqueológica y formulario de solicitud paleontológica del proyecto Construcción del Centro Antártico Internacional, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 8671 del 21.11.2025).

La solicitud de permiso de intervención, consistente en una metodología de excavación mixta que integra las variables arqueológicas y paleontológicas, incluye la ejecución de barrenado

y recuperación de testigos y la excavación de dos calicatas paleontológicas que funcionarán como pozos de control arqueológicos, además de contemplar la implementación de cinco pozos de sondeo en caso de registrarse hallazgos arqueológicos con posibilidad de ampliar la grilla hasta obtener dos unidades estériles consecutivas en cada dirección cardinal. Con ello, la solicitud contempla que los eventuales materiales recuperados serán resguardados temporalmente en el Museo de Río Seco, en tanto se habilita y construye el depósito del mismo proyecto.

En virtud de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Patricio Galarce y paleontólogo Héctor Ortiz, el permiso de excavación arqueológica y paleontológica requerido, de acuerdo con lo comprendido en su solicitud y se entregan las siguientes indicaciones:

I. El Informe Ejecutivo a remitir debe dar cuenta de las actividades arqueológicas y paleontológicas, en tanto la metodología de excavación a aplicar es mixta, y deberá contener una propuesta de trabajo en caso de hallazgo de materiales arqueológicos y paleontológicos.

II. Respeto al componente arqueológico:

- a. De identificarse hallazgos arqueológicos, todos los materiales a recuperar deberán ser analizados y su análisis incorporado al informe final de actividades.
- b. Respecto a la propuesta de lugar para el depósito de colecciones arqueológicas, se informa al titular que de acuerdo a lo indicado en ORD. CMN N°4749-2025, el Museo de Río Seco cumple solo con algunos de los estándares mínimos de conservación, seguridad y acceso estipulados en el artículo 21 del Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Por ello, se requiere que dicha institución realice la actualización del estado de sus depósitos, considerando las mejoras requeridas.

En este sentido, se solicita que, junto Informe Ejecutivo, el titular del permiso remita la carta de aceptación de los materiales por parte de dicha institución, una vez subsanados los aspectos a mejorar, o bien se remita carta de aceptación de otra institución acreditada para la asignación temporal de tenencia de colecciones.

- c. La tenencia definitiva de la colección obtenida de las actividades por parte del Centro Antártico Internacional, dependerá de que dicha institución cumpla con las condiciones establecidas en el art. 21 del reglamento de excavaciones y prospecciones arqueológicas.

III. Respeto al componente paleontológico:

- a. Se pronuncia conforme respecto al informe paleontológico remitido.
- b. Se aprueba la habilitación de la oficina-taller de Bienes Paleontológicos de la consultora BioDeuman, ubicada en la ciudad de Punta Arenas.
- c. Indicar que el Museo de Río Seco será aceptado como depósito temporal de las colecciones paleontológicas y recomendar gestionar, con el INACH o con el propio CAI, que las colecciones eventualmente obtenidas durante las obras permanezcan en dicho lugar.

- d. El informe ejecutivo a remitir, una vez finalizados los estudios paleontológicos subsuperficiales, deberá contener los antecedentes del proyecto e incorporar la mecánica de suelos señalada en el informe paleontológico. Asimismo, se deberán proponer medidas de mitigación (como charlas al personal, protocolos de hallazgo fortuito, monitoreo paleontológico, entre otras) conforme a los resultados del estudio.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

38. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 202506102278 del 04.12.2025, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPEL" (Ingreso CMN N° 9049 del 05.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Se solicita al titular complementar el informe arqueológico con los antecedentes de la inspección visual arqueológica del área de influencia del proyecto, junto a ello incorporar la firma de el/la arqueólogo/a responsable del informe. También se solicita adjuntar el archivo en KMZ del track de la inspección arqueológica realizada. Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido para el componente arqueológico, se sugiere al titular dar revisión al "Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación del componente del patrimonio cultural arqueológico" publicado por el SEA el año 2024.

39. El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, por Ord. N° 202513102584 del 28.11.2025, solicitó evaluar la Adenda complementaria del EIA del proyecto "Línea 8 Metro de Santiago" (Ingreso CMN N° 8849 del 01.12.2025).

Caso expuesto en la reunión de la comisión de Patrimonio Arqueológico del 17.12.2025 y presentado en la sesión del Consejo del 17.12.2025, sobre la base de la siguiente propuesta de acuerdo aprobada:

"Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda:

- i. Otorga conformidad a los informes de caracterización arqueológica presentados por el titular, sin perjuicio de lo anterior se informa que debió incluirse una evaluación estadística del potencial informativo para el sitio Talleres y cocheras, para descartar la ejecución de un rescate arqueológico, tal como lo ha hecho el titular con el resto de los sitios identificados en el proyecto.
- ii. Considerando el compromiso existente por parte del titular, se informa que debió incluirse en esta Adenda las caracterizaciones arqueológicas de los Piques de Estaciones E-08 (acceso poniente) E-09, E-11 y los Piques de construcción PC-06 y PC-11. Los informes ejecutivos deberán ser remitidos al CMN para su evaluación sectorial.

- iii. Respecto del lugar de implementación de las medidas de mitigación (monitoreo arqueológico permanente y charlas de capacitación), el CMN aclara al titular que dicha implementación debe realizarse en todas las IIFF del proyecto, tal como fue indicado por este Consejo en etapa de evaluación ambiental y acogido por el titular en la Adenda N° 1 del proyecto.
- iv. El CMN se pronuncia conforme con los antecedentes del PAS 132 para el sitio PC-05. Además de lo anterior, se informa al titular que los permisos vinculados al PAS 132 solo pueden ser otorgados una vez se obtenga la RCA favorable".

40. La Sra. Paola La Rocca Mattar, Directora Regional del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 202505102348 del 28.11.2025, solicitó evaluar la Adenda complementaria del EIA del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota La Calera" (Ingreso CMN N° 8892 del 01.12.2025).

Caso expuesto en la reunión de la comisión de Patrimonio Arqueológico del 17.12.2025 y presentado en la sesión del Consejo del 17.12.2025, sobre la base de la siguiente propuesta de acuerdo aprobada:

"Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda:

Sobre **Línea de Base:**

- Se propone pronunciarse conforme a las nuevas caracterizaciones arqueológicas realizadas en los sectores 11A, 32 y 36.
- Se toma conocimiento de la imposibilidad de ingreso a los sectores 1 y 14 del proyecto. Ante esto el titular indica que la caracterización arqueológica se realizará una vez se concrete la expropiación de los terrenos, y sus resultados serán presentados en la tramitación sectorial del PAS 132. Se propone pronunciarse conforme.
- Respecto a la caracterización realizada en el sector 32A, se propone completar la caracterización subsuperficial del sector, en vista de que se excavó sólo 1 pozo en una vía con 600 m de largo. Actividad a realizar una vez obtenida la RCA y antes de las obras del proyecto en ese sector.
- Se constata una nueva obra denominada "Vialidad Lote 4B", la cual no presenta caracterización arqueológica y se encuentra en un área de alta sensibilidad arqueológica según lo observado en los resultados de las caracterizaciones en sectores cercanos y en antecedente bibliográficos. En consideración de esto se propone realizar una caracterización arqueológica en el sector post RCA aprobada y previo a las obras del proyecto.
- Respecto al sitio EMV-S45, se propone indicar al titular que en caso de que los rasgos vayan a ser intervenidos, estos deberán ser despejados y registrados. Además, se recuerda al titular la implementación de monitoreo arqueológico permanente en todas las obras que impliquen remoción, escarpe y/o excavación de sedimentos.

Sobre el **PAS 132:**

- Se propone dar conformidad a los antecedentes entregados en el PAS 132 del sitio 11A.
- Respecto al sitio EMV-S32, se propone al titular disminuir la cantidad de unidades a 3, para el despeje y registro del rasgo.

- Se somete a discusión en la sesión de Consejo el rescate propuesto por el titular de 13 unidades de excavación (5,3% del sitio) en EMV-S36.

Sobre Medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Se propone pronunciarse conforme respecto a las medidas de compensación de plan de difusión arqueológico, análisis especializados de arqueometría y registro exhaustivo de rieles en Estación La Calera, en vista de que el titular acogió las observaciones.
- Respecto a la coordinación de mesas de trabajo de forma sectorial propuesta por CMN, se propone acoger la propuesta del titular, donde indica que las medidas detalladas en el Plan de Manejo Arqueológico y en el PAS 132 de la Adenda Complementaria, permitirán la gestión adecuada e integral del patrimonio arqueológico identificado en el área del Proyecto.
- Respecto a la respuesta del titular de publicar sólo 1 artículo en una revista científica, se acuerda acoger lo propuesto”.

En la discusión del caso y en relación con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, la consejera Sra. Verónica Serrano, Representante del Ministerio del Interior, informa que le corresponde abstenerse.

Participan de la discusión del caso los consejeros Sra. Sofía Valenzuela, Sr. Oscar Toro y Sra. Verónica Serrano, quien toma la palabra para hacer presente su parecer sobre los criterios utilizados por el Consejo para la evaluación del componente arqueológico, en el actual contexto de discusión del órgano sobre esta materia. Ello, a propósito del análisis y la evaluación de los rescates de los sitios del proyecto en discusión.

Seguimiento ambiental

41. La Sra. Trinidad Bernardita Echeverría Ibieta, Directora de Chile Development RWE Renewables, por carta del 15.01.2025, remite informe ejecutivo de caracterización arqueológica, en el marco del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Berilo”, comuna de Pica, Región de Tarapacá. Ingreso vinculado a Ord. CMN N° 4084-2024 e ingreso CMN N° 2768-2024 (Ingreso CMN N° 366 del 16.01.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de caracterización arqueológica subsuperficial, suscrito por el arqueólogo Sr. Rolando Ajata López y la Licenciada en arqueología Sra. Milagros de Ugarte Greene, realizado en el marco de la ampliación de la Línea de Base del proyecto referido; además, se toma conocimiento de parte del titular del proyecto de no continuar adelante con su ejecución.

La Sra. Ana Silva Solís de Ovando, Gerenta de Medio Ambiente de AR Valle Escondido SpA., remite:

42. Por carta CH023 de enero 2025, informa estado de avance del Programa de Cumplimiento del proyecto "Parque Solar Valle Escondido", comuna Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 711 del 28.01.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones, solicitando el envío de medios de verificación de los avances señalados en Programa de Cumplimiento del proyecto.

43. Por correo electrónico del 21.08.2025, antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 3165-2025 del proyecto "Parque Eólico Chhúri (ex Ckani)", comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6130 del 21.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la respuesta solicitada por este organismo sobre documentación de grados y/o títulos de los profesionales que participaron en las actividades de terreno y elaboración de informes arqueológicos en el marco del proyecto, asociado al Ord. CMN N° 3165 del 21.06.2025. Lo anterior, debido a que se respondió parcialmente, por lo que se solicitan los certificados restantes de los profesionales Ayen Calzadillas, Xuan Trenor y Luciana García.

44. La Sra. Yaritza Brito Hernández, arqueóloga de Consultora Japiqay Ltda., por correo electrónico del 20.08.2025, da respuesta al Ord. CMN N° 6261-2024 del proyecto "Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6124 del 21.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la respuesta enviada, asociada al Ord. CMN N° 6261-2025, la cual indica que los sitios AB-P06-04 y AB-P25-22 están recolectados. Sin embargo, no se ha remitido el respectivo informe para su evaluación.

Permiso sectorial

45. El Sr. Javier Hernández Anderson, arqueólogo de WSP Chile, por correo electrónico del 07.05.2025, remite informe de registro de rasgos lineales y estructuras (CODELCO Talabre) y formulario de solicitud arqueológica para recolección de materiales asociados a rasgo lineal (RL), asociados al proyecto "Tranque Talabre" Etapa IX-Fase 1, que se encuentra calificado mediante la RCA N° 311 del 08.07.2005, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 3316 del 09.05.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de recolección superficial para 12 hallazgos arqueológicos, además de pronunciarse conforme con respecto al informe de registro remitido, asociado al proyecto referido, que se encuentra asociado al proyecto Mina Ministro Hales (Ex Mansa Mina), también aprobado con la RCA N° 311 del 08.07.2005.

Adenda De la comisión del 29 de diciembre de 2025

Área de Patrimonio Arqueológico

46. El Sr. Rafael Rapu, arqueólogo, mediante correo electrónico del día 18.12.24, remite Formulario de Solicitud Arqueológica y plan de trabajo para tramitación de permiso de caracterización subsuperficial en el marco del proyecto “Normalización Obras complementarias Aeropuerto Mataveri – Sector Orito” (Ingreso CMN N° 9405 del 18.12.2025 e ingreso CMN N° 9454 del 18.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar con indicaciones al arqueólogo Sr. Rafael Rapu permiso de excavación arqueológica para la caracterización arqueológica subsuperficial mediante la ejecución de 69 pozos de sondeo distribuidos de manera equidistante en los polígonos A, B y C en el marco del Proyecto “Normalización Obras complementarias Aeropuerto Mataveri – Sector Orito”, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.

Respecto a la metodología propuesta se otorgan las siguientes indicaciones:

- a) En consideración de que el proyecto propone otras intervenciones de tipo areal dentro de los polígonos A, B y C, no ajustándose solo a la construcción del camino e instalación de cerco perimetral. La cantidad total de 69 pozos de sondeo deben ser redistribuidos en todo el área de intervención comprometida por las partes, obras y acciones del proyecto, abarcando el interior de los polígonos comprometidos en el permiso. Para dicho fin, el distanciamiento entre los pozos deberá ser reajustado y distribuido de manera equidistante, con el fin de desarrollar la caracterización arqueológica íntegra de todas las áreas que serán intervenidas por las obras del proyecto, orientándose a la identificación de áreas de actividades diferenciando hallazgos aislados y sitios arqueológicos propiamente tal.
- b) La ejecución de las labores de caracterización en los polígonos A, B y C, deberán realizarse en etapas y por sectores definidos en función de la planificación de las obras. Sin perjuicio de la obligatoriedad de la entrega del informe sucinto requerido según los artículos 15 y 16 del D.S. 484 de 1990, se deberán entregar informes ejecutivos preliminares secuenciales por etapa/sector de caracterización, con el fin de viabilizar, -en función de los resultados de las caracterizaciones-, el inicio de obras en cada sector, esto, sujeto a la implementación de las herramientas de gestión arqueológicas que correspondan a fin de resguardar el patrimonio arqueológico.
- c) Se acoge la propuesta respecto a la ejecución de al menos 1 pozo de control estratigráfico de 1x1 m por cada 5 unidades de excavación. Dichos pozos de control estratigráfico deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril, independiente de la cantidad de niveles estériles consecutivos que se necesiten para alcanzar dicho estrato. Estas unidades deberán ser distribuidas siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito presente y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizar estratigráficamente el sitio hasta sus niveles geológicos, y así descartar la existencia de ocupaciones más antiguas.

47. El Sr. Samuel Villarroel, gestor de Proyectos de Potlatch Consultora, responde a Ord. CMN N° 3940-2025, remite antecedentes y solicita orientación respecto al proyecto "Construcción

"Alcantarillado Tocornal", comuna de Santa María, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9148 del 10.12.25).

En consideración que este Consejo mediante el Ord. CMN N° 3940-2025 se pronunció conforme respecto de los informes de inspección visual y de análisis bioantropológico, y en virtud de que las obras pendientes de ejecución del proyecto se encuentran distanciadas al sector del hallazgo bioantropológico,-que será sometido a actividades de rescate arqueológico-, este Consejo acuerda informar al titular que no existen inconvenientes con la reanudación de las obras en los sectores individualizados y acoge la propuesta de implementación de monitoreo arqueológico permanente.

Junto con lo anterior, se señala que en caso de identificar materiales arqueológicos o elementos bioantropológicos, se deberán detener inmediatamente las obras en el lugar del hallazgo e informar al CMN, para que éste determine los procedimientos a implementar.

Respecto al plan de rescate arqueológico, remitido por el titular, contenido en el documento "Objetivo, metodología y plan de trabajo arqueológico del proyecto de rescate de osamentas para la construcción del alcantarillado Tocornal, comuna de Santa María", consistente en la implementación de una (1) unidad de excavación de rescate arqueológico de dimensiones 1,5 m x 1,5 m, este Consejo se pronuncia conforme respecto de las metodologías de excavación, despeje, registro y conservación allí descritas. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al titular que a fin de implementar las actividades de rescate, se deberá tramitar ante el CMN la correspondiente solicitud de permiso de excavación, en los términos definidos por el D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación.

48. La Sra. María Paz Cerdá Herreros, representante de WOM SpA, mediante correo electrónico del día 05.12.25, remite informe ejecutivo de caracterización arqueológica del Sitio VA-9770, en el marco del proyecto "Sondeo Arqueológico en Terrenos Destinados a la Instalación de Antenas de Telecomunicaciones", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9159 del 10.12.2025).

En consideración de que la actividad de caracterización arqueológica se implementó conforme a lo indicado mediante el Ord. CMN N° 01090 del 19.02.2025, y analizada la propuesta de plan de manejo arqueológico presentada por el titular, que contempla la implementación de medidas diferenciadas según el área de densidad de materiales y método constructivo, considerando la definición de un área de exclusión con cerco perimetral para el área de alta densidad, donde no se efectuarán intervenciones a subsuelo en el marco de las obras propias del proyecto en dicha área. Por su parte, respecto al área de baja densidad, el titular propone la implementación de monitoreo arqueológico permanente.

En virtud de los resultados presentados por el titular del proyecto, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de caracterización arqueológica del Monumento Arqueológico VA-9770 elaborado por el arqueólogo Sr. Douglass Tikitehatu Astete Paoa, y acoge con indicaciones la propuesta de plan de manejo propuesto en el marco del proyecto "Sondeo Arqueológico en Terrenos Destinados a la Instalación de Antenas de Telecomunicación, Nuevas Frecuencias 5G", comuna de Isla de Pascua, región de Valparaíso.

En específico:

- a) Se da conformidad al área de exclusión del sector de alta densidad.
- b) Relación al área de baja densidad, dadas las características del sitio y su emplazamiento y en consideración del alto potencial de que en obras se evidencien nuevos hallazgos, se acoge la propuesta de implementar un monitoreo arqueológico, recomendándose a fin de evitar la detención de obras ante nuevos hallazgos, se tramite un permiso ampliado de rescate que permita para la recolección de materiales.

A fin de dar curso a dicha solicitud, el titular deberá remitir un formulario de solicitud arqueológica conforme a lo estipulado en el artículo 7º del DS. 484 del Reglamento sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

49. La Sra. Loreto Wahr Rivas, Directora Nacional de Arquitectura del MOP, mediante Ord. N° 1178-2025, remite los antecedentes correspondientes a propuesta arqueológica para la habilitación de accesos a Monumento Histórico Villa Viña de Cristo, Copiapó, en el marco del proyecto "Restauración Villa Viña de Cristo" (Ingreso CMN N°8514 del 17.11.2025).

La propuesta para la gestión de los hallazgos arqueológicos a implementar para la habilitación de accesos al Monumento Histórico Viña de Cristo en el marco del proyecto "Restauración Villa Viña de Cristo", comprende la implementación de las siguientes medidas, las cuales se asociarán a un permiso ampliado de rescate vinculado a un monitoreo arqueológico:

- a) Para el monumento arqueológico HA01, se proyecta la ejecución de actividades de recolección del mortero lítico y la realización del harneo del 20% del sedimento removido del área, el cual será realizado por un/a arqueólogo/a.
- b) Al respecto, se precisa el desistimiento de la propuesta inicial, correspondiente a la implementación de labores de excavación de 2x2 metros en el lugar del hallazgo (HA01), debido a las características del proyecto y el contexto del hallazgo.
- c) En relación a los movimientos de tierras y excavaciones a ejecutar en el área del proyecto, se contempla la ejecución de monitoreo arqueológico permanente.
- d) Se procederá al relleno de las excavaciones abiertas productos de los hallazgos estructurales, asociado a medidas de conservación, previo registro de los rasgos.

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la propuesta de gestión arqueológica presentada e informa al titular que para su implementación, requerirá de la tramitación ante el CMN la correspondiente solicitud de permiso ampliado de rescate, en los términos definido por el D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación. Esto facultará al especialista el rescate hallazgos, que concuerden tipológica y cronoculturalmente con aquellos documentados previamente en el área del proyecto, que puedan identificarse durante las actividades.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

50. Por Ord. N° 202513102583 del 28.11.2025 la DIA del proyecto "Regularización Acueducto Minicentral Hidroeléctrica Las Vertientes" (Ingreso CMN N° 8853 del 01.12.2025).

Este Consejo se pronuncia con observaciones a la DIA. Respecto del componente arqueológico, se solicita incorporar en el informe de LB antecedentes historiográficos asociados al periodo colonial y republicano. Respecto del componente paleontológico, dado que el proyecto busca regularizar un acueducto ya construido y en operación casi sin personal en planta, se solicita únicamente incluir el protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos, por la naturaleza fosilífera de las unidades en que se emplaza parte del proyecto (Formación Abanico)".

51. Por Ord. N° 202513102584 del 28.11.2025, la Adenda complementaria del EIA del proyecto "Línea 8 Metro de Santiago" (Ingreso CMN N° 8849 del 01.12.2025).

Se rectifica acuerdo de sesión de Consejo del 17.12.2025, con respecto al componente arqueológico, donde dice: "Otorga conformidad a los informes de caracterización arqueológica presentados por el titular, sin perjuicio de lo anterior se informa que debió incluirse una evaluación estadística del potencial informativo para el sitio Talleres y cocheras, para descartar la ejecución de un rescate arqueológico, tal como lo ha hecho el titular con el resto de los sitios identificados en el proyecto." Por el siguiente acuerdo: "Otorga conformidad a los informes de caracterización arqueológica presentados por el titular y se pronuncia conforme con la propuesta de no ejecutar un rescate arqueológico en la instalación de faena denominada Talleres y cocheras".

52. Por Ord. N° 202513102609 del 15.12.2025, la Adenda complementaria del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía BESS Polpaico" (Ingreso CMN N° 9311 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda complementaria, indicando que tanto el monitoreo paleontológico como las charlas debieron ser presentadas como medidas de control, por tanto, debieron quedar incorporadas en los capítulos correspondientes al descarte del artículo 11º. Respecto del monitoreo paleontológico semanal se establece que debe ser realizado por un/a profesional asesor/a en paleontología y que los informes de esta actividad deben ser remitidos de manera mensual tanto al CMN como a la SMA, incluyendo los reportes de las charlas de inducción.

53. Por Ord. N° 202513102607 del 12.12.2025, el ICE del EIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Don Patricio" (Ingreso CMN N° 9317 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con lo indicado en el ICE del proyecto.

La Sra. Sandra Peña Miño, Directora (S) Regional del SEA de Tarapacá, solicitó evaluar:

54. Por Ord. N° 202501102151 del 03.12.2025, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el abastecimiento de instalaciones SQM en la Región de Tarapacá" (Ingreso CMN N° 9040 del 05.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA del proyecto. Se acogen las medidas de monitoreo arqueológico, recolección superficial, seguimiento de rasgos lineales y cercado, las cuales deberán ejecutarse conforme a las indicaciones entregadas. Asimismo, se otorga conformidad al PAS N° 132, el cual deberá ser ejecutado con anterioridad al inicio de las obras del proyecto y una vez obtenida la RCA favorable. Respecto del componente paleontológico, se adjunta el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto, estableciéndose la frecuencia de monitoreo paleontológico, el cual deberá ser ejecutado por un/a profesional asesor/a en paleontología. Los informes resultantes deberán ser remitidos de manera mensual al CMN. Finalmente, en relación con las charlas de inducción, se solicita que estas sean incorporadas en el capítulo correspondiente.

55. Por Ord. N° 202501102154 del 04.12.2025 la Adenda complementaria del proyecto "Parque Fotovoltaico con Capacidad de Almacenamiento Minerva" (Ingreso CMN N° 9245 del 12.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda complementaria del proyecto. En relación con lo señalado en la Tabla N° 21, se indica que la referencia normativa incorporada regula materias de carácter paleontológico y no arqueológico, por lo que debe ser rectificada conforme a la normativa vigente aplicable al componente arqueológico. Asimismo, se precisa que el MAP debe ejecutarse de manera continua durante todas las obras que impliquen movimientos de tierra, y no de forma acotada. Respecto del componente paleontológico, el titular no acoge lo solicitado por el CMN en relación con la correcta implementación de las medidas descritas como CAV "Charlas de protección del patrimonio cultural Paleontología" y CAV "Monitoreo paleontológico durante movimientos de tierra y excavaciones", por lo que se reitera lo requerido al respecto en el Ord. CMN N° 1896 del 07.04.2025.

El Sr. Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional del SEA de Coquimbo", solicitó evaluar:

56. Por Ord. N° 202504102166 del 11.12.2025, la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi" (Ingreso CMN N° 9289 del 15.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Para el componente arqueológico, se solicita la implementación de charlas de inducción, acogiendo la recomendación del informe arqueológico presentado. Para el componente paleontológico, se solicita la implementación del protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos y se realizan observaciones a la periodicidad de la reportabilidad respecto de las charlas de inducción paleontológica.

57. Por Ord. N° 202504102163 del 04.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas" (Ingreso CMN N° 9171 del 10.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda del proyecto. Respecto del componente arqueológico, se da conformidad a los antecedentes presentados por el titular y se acoge la salvedad de no realizar monitoreo arqueológico permanente durante el proceso de tendido de cables, en cuanto no se identificaron hallazgos en el trazado de la línea de transmisión eléctrica. Respecto del componente paleontológico, se solicita corregir la información presentada en la tabla N° 3.3.4 Patrimonio Cultural e incorporar el protocolo de hallazgo paleontológico no

previsto de manera independiente del componente arqueológico. Por último, se informa al titular que el monitoreo permanente implica la presencia diaria de un/a profesional asesor/a en paleontología en terreno y que, tanto los informes de esta actividad como los de las charlas de inducción, deberán ser remitidos de manera mensual al CMN y la SMA.

58. Por Ord. N° 202504102158 del 21.11.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Extensión de Vida Útil de Minera Los Pelambres" (Ingreso CMN N° 9106 del 09.12.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión del 05.02.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 1037 del 14.02.2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre el EIA del proyecto, se acuerda reiterar las siguientes observaciones: En relación con el componente arqueológico se reiteran las observaciones del Punto N° 1 y N° 2 del Ord. N° 1037-2025, y se solicita completar la inspección visual en la totalidad del Área de Influencia (AI) del proyecto durante la evaluación ambiental, considerando que los puntos identificados como Zonas No Prospectables, correspondientes a áreas de conflicto por ser áreas residenciales de comunidades, deberán ser prospectados una vez obtenida la RCA favorable. Asimismo, se reitera que las transectas de prospección pedestre deben contar con un distanciamiento de 25 metros entre sí, para completar la inspección superficial pendiente en las áreas no justificadas. Se reitera lo señalado en el Punto N° 3 del Ord. N° 1037-2025, en el que se solicita indicar de forma explícita a qué corresponden los ocho (8) hallazgos ya caracterizados y que se encontrarían fuera del área de influencia, junto con señalar la medida de mitigación pertinente para estos. A su vez, se solicita especificar lo anterior en el documento de PAS N° 132, ya que las medidas propuestas inicialmente en la Línea de Base no fueron incluidas en esta Adenda. Se reitera la indicación del Punto N° 6 del Ord. CMN N° 1037-2025, debido a que se registraron menos polígonos a los reportados en primera instancia. Con respecto al ítem "Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable de Permisos Ambientales Sectoriales", se reitera lo indicado en los Puntos N° 1, 2, 3, 5, 6 ,7 y 8. Respecto del "Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación", se reiteran las indicaciones contenidas en los puntos N° 3, 4, 5 y 6. En relación con el componente paleontológico, se acuerda dar conformidad a la actualización de la Línea de Base. Asimismo, se reitera la solicitud sobre la realización de un ajuste en la codificación de las áreas del proyecto con el fin de facilitar la revisión de la medida. Por otra parte, se reitera la propuesta de indicar que se incorporen al PAS N° 132 las especificaciones del monitoreo paleontológico, el reporte de las charlas de inducción e inspección previa, que se adjunten en los informes de monitoreo y actualizar el protocolo de hallazgos no previstos, así como también, que estos se incluyan en el capítulo de "Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable" y/o de "Compromisos Ambientales Voluntarios", según corresponda. Por último, se reitera la solicitud sobre explicitar que los criterios de selección y recolección de material paleontológico deberán incorporarse en la metodología a presentar durante la tramitación sectorial del permiso.

59. Por Ord. N ° 202504102164 del 11.12.2025, la Adenda complementaria del proyecto Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 k (Ingreso CMN N° 9280 del 15.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la adenda complementaria del proyecto y con los antecedentes del PAS N° 132.

El Sr. Sergio Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

60. Por Ord. N° 202510102329 del 28.11.2025, la DIA del proyecto "CENTRO EXPERIMENTAL ACUICOLA QUILLAIPE" (Ingreso CMN N° 8859 del 01.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA, instruyendo en la normativa ambiental aplicable ante hallazgo arqueológico y/o paleontológico. En relación con el componente arqueológico, de manera sectorial y antes de que el proyecto ingresara al SEIA, el CMN mediante el Ord. N° 851-2022, se pronunció con respecto a una denuncia de afectación de monumento arqueológico (MA) por parte de la empresa Vitapro Chile S.A solicitando: no realizar obras o actividades en el lugar del hallazgo arqueológico detectado, realizar una inspección visual arqueológica del área del proyecto, realizar al menos una charla de inducción en arqueología y remitir un plan de manejo con propuesta de medidas para los hallazgos arqueológicos identificados en el área del proyecto. El titular ingresa este año 2025 el proyecto al SEIA, en el marco del cual remite los antecedentes solicitados por este Consejo a través del Ord. N° 851-2022, informando los resultados de la inspección visual arqueológica efectuada en el área del proyecto, donde se registró el sitio conchal Quillaipe Salmofood y el hallazgo de un pequeño lente de conchas en el sector de la bocatoma de la planta, el cual se denominó "Conchal Quillaipe Salmofood-Bocatoma". En virtud de lo anterior, se acoge la propuesta de realizar una caracterización arqueológica del sitio y el hallazgo arqueológico identificados, entregando indicaciones para su ejecución. Además, se toma conocimiento de que se realizó una charla de inducción al personal de la planta de Salmofood y se acoge la implementación de un monitoreo arqueológico permanente, entregando lineamientos. En relación con la propuesta de cercado de los hallazgos arqueológicos, esta será evaluada con los resultados de las caracterizaciones pendientes. Por último, el CMN se pronuncia conforme con el informe de inspección visual arqueológica y con el archivo digital KMZ de los tracks ejecutados por el arqueólogo en la campaña de inspección visual.

61. Por Ord. N° 202510102342 del 10.12.2025, la Adenda complementaria del "Proyecto inmobiliario Condominio D.S. 19 Alto Mirador" (Ingreso CMN N° 9286 del 15.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes presentados en la adenda. Respecto del componente arqueológico, se acoge el Compromiso Ambiental Voluntario de implementar una nueva inspección visual en los sectores de intervención de obras del proyecto posterior a la limpieza de vegetación en el área de impacto, y se indica que dicha inspección deberá ser ejecutada con metodología de microruteo. En lo relacionado al componente paleontológico, se acoge la inclusión de monitoreos paleontológicos permanentes, informes mensuales y charlas de inducción en los antecedentes relacionados al artículo 11 de la Ley 19.300.

El Sr. Mauricio Esteban Falcón Albornoz, Director (S) Regional del SEA del Maule, solicitó evaluar:

62. Por Ord. N° 202507102212 del 28.11.2025, la DIA del proyecto "Extracción y Procesamiento de áridos PAFAL" (Ingreso CMN N° 8858 del 01.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA instruyendo en la normativa ambiental aplicable ante hallazgo arqueológico y/o paleontológico. Respecto al componente paleontológico, se solicita implementar protocolo ante hallazgo paleontológico no previsto, implementar charlas de inducción paleontológicas por un/a profesional paleontólogo/a, incorporar los archivos kmz de la inspección paleontológica y adjuntar el CV y certificados de título del/de los profesional/es a cargo del informe de inspección paleontológica; también se aclara que lo solicitado debe ser presentado de forma separada entre el componente paleontológico y

arqueológico. En relación al componente arqueológico, se acogen las charlas de inducción arqueológica propuestas por el titular y se entregan los lineamientos para su implementación.

63. Por Ord. N° 202507102221 del 05.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Mirador Caiván II" (Ingreso CMN N° 9144 del 10.12.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión ordinaria de 06.08.2025, que consta en el Ord. CMN N° 3881-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, el CMN ha acordado pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la adenda. Respecto del componente arqueológico, se toma conocimiento de que el titular acoge y se compromete a realizar charlas de inducción en arqueología a los/as trabajadores/as, indicándose que estas actividades se deben llevar a cabo según los lineamientos entregados por el Ord. CMN N° 3881-2025. Respecto del componente paleontológico, se toma conocimiento de que el titular incorpora el protocolo ante hallazgo no previsto.

64. Por Ord. N° 202507102224 del 10.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Loteo Viña Brasil" (Ingreso CMN N° 9312 del 16.12.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión ordinaria del 08.10.2025, que consta en el Ord. CMN N° 5687-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, el CMN ha acordado pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la adenda 1 del proyecto. Respecto del componente arqueológico, se toma conocimiento de que el titular acoge y se compromete a realizar charlas de inducción en arqueología a los/as trabajadores/as, indicándose que estas actividades se deben llevar a cabo según los lineamientos entregados mediante el Ord. CMN N° 5687-2025. También se toma conocimiento de que en la presente adenda se ha eliminado el artículo 20º del Decreto Supremo N° 484 de 1990. Respecto del componente paleontológico, se toma conocimiento de que el titular del proyecto incorpora el protocolo ante hallazgo no previsto.

65. La Sra. María Eliana Vega Fernández, Directora Regional del SEA del Biobío, por Ord. N° 202508102200 del 28.11.2025, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Fase de cierre Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad" (Ingreso CMN N° 8860 del 01.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA e instruye sobre normativa ambiental aplicable ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Con respecto al componente paleontológico, se solicita la implementación de un protocolo ante hallazgo paleontológico no previsto y de charlas de inducción paleontológicas. Con respecto al componente arqueológico, se da conformidad al informe de Línea de Base arqueológica y se solicita la implementación de charlas de inducción arqueológica previas a la ejecución de excavaciones.

El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA de O'Higgins, solicitó evaluar:

66. Por Ord. N° 202506102285 del 16.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Planta Fotovoltaica Lolol" (Ingreso CMN N° 9341 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes de la Adenda, condicionado a que en la Tabla 201: Compromiso Ambiental Voluntario 8 - Monitoreo Arqueológico,

en el apartado "Forma de control y seguimiento", se precise que el informe se remitirá a la SMA en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.

67. Por Ord. N° 202506102286 del 16.12.2025, la Adenda complementaria del proyecto "Parque Fotovoltaico Layla del Verano" (Ingreso CMN N° 9342 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto del componente arqueológico, pese a actualizar el "Plan de contingencias ante intervención de hallazgos arqueológicos" incorporando el monitoreo arqueológico permanente, no se excluyó el protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos del "Plan de emergencias ante intervención de hallazgos arqueológicos", como fue solicitado en el Ord. CMN N° 2645-2025. Respecto del componente paleontológico, se pronuncia conforme.

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director (S) Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

68. Por Ord. N° 202502102294 del 04.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación" (Ingreso CMN N° 9006 del 18.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda. Se le aclara al titular que las medidas propuestas como compromisos voluntarios en Anexo 19, en Tabla 1-12: "Exigencia-04 Monitoreo Arqueológico Permanente y Tabla 1-13: "Exigencia 05 - Charlas de inducción arqueológica durante la fase de construcción" no corresponden a compromisos voluntarios, y que deben ser incorporadas como medidas de mitigación. Se da conformidad a los antecedentes entregados del PAS N° 132 en relación con la intervención en sitios arqueológicos. En caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, deberá ser tramitado por un/a arqueólogo/a profesional ante el CMN. En relación al componente paleontológico, se da conformidad a los antecedentes del PAS N° 132 y a la implementación del protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos. Se realizan observaciones a la periodicidad en la reportabilidad de charlas de inducción, y se indica incluir como CAV el monitoreo paleontológico.

69. Por Ord. N° 202502102293 del 27.11.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Parque Eólico y Solar Thayari" (Ingreso CMN N° 9244 del 12.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda. Respecto del componente arqueológico, se solicita aclarar discrepancias en los valores de distancia entre las obras y los sitios arqueológicos, tanto en los anexos correspondientes a la línea base como al PAS N° 132. Finalmente, se reitera lo señalado en el pronunciamiento anterior, con respecto a que las medidas de monitoreo arqueológico, cercado perimetral y registro de sitios arqueológicos no corresponden a compromisos ambientales voluntarios, sino que al "plan de medidas de mitigación, reparación y compensación". En relación con el componente paleontológico, se da conformidad a los antecedentes de la línea de base.

70. El Sr. Mauricio José Gutiérrez López, Director Regional del SEA de Arica y Parinacota, por Ord. N° 202515102118 del 09.12.2025, solicitó evaluar la Adenda N° 1 del proyecto "Subestación

Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220kV", comuna de Arica (Ingreso CMN N° 9175 del 11.12.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado en sesión del 11.06.2025, el que consta en el Ord. CMN N° 2798 del 30.05.2025 y por el cual este organismo se pronunció con observaciones a la DIA del proyecto, se reiteran las siguientes observaciones: 1) solicitud de planos detallados de los dos Monumentos Arqueológicos (MA) presentes en el área del proyecto y de los cierros de protección propuestos; 2) precisar la periodicidad del monitoreo paleontológico; y 3) intensificar el recorrido pedestre para caracterizar el MA "Lítico 1" que se requiere intervenir con PAS N° 132.

71. El Sr. José Luis Riffó Fideli, Director Regional del SEA de Magallanes y Antártica Chilena, solicitó evaluar por Ord. N° 202512102105 del 01.12.2025, la Adenda N° 1 del proyecto "Extracción y procesamiento de áridos Draga" (Ingreso CMN N° 9320 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la adenda, debido a que el titular acoge las solicitudes realizadas a la DIA mediante el Ord. CMN N° 5495-2025: se efectúa el microruteo arqueológico en el área del proyecto por la mala visibilidad registrada, y se compromete la implementación de monitoreo arqueológico permanente y de charla paleontológica a los/a trabajadores/as del proyecto.

72. La Sra. Verónica Eufemia Ossandón Pizarro Directora Regional del SEA de Atacama por Ord. N° 202503102365 del 15.12.2025, solicitó evaluar la Adenda complementaria del proyecto "Prospección Minera El Alto" (Ingreso CMN N° 9324 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la adenda. Se deja constancia de que no se acogió lo indicado en el Ord. N° 5689-2025 donde se indica que para el componente arqueológico el monitoreo arqueológico permanente no es un compromiso ambiental voluntario y debe cubrir las áreas que no fueron revisadas en la inspección superficial según lo indicado, como también que las charlas de inducción arqueológica no son un compromiso ambiental voluntario, pues deben plantearse y comprometerse de forma separada a los demás componentes. Además, se deja constancia de que las medidas referidas al protocolo de hallazgo paleontológico no previsto y monitoreo paleontológico son incluidas en el proyecto dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios y no en los capítulos correspondientes señalados en los Ord. N° 2000-2025 y el Ord. N° 5689-2025. Finalmente, no se da conformidad a las charlas paleontológicas pues no cumplieron con lo solicitado mediante el Ord N° 5689-2025.

Seguimiento ambiental

73. La Sra. Daniela Grimberg Latino, arqueóloga, por correo electrónico del 27.06.2025, remite respuesta a Ord. CMN N° 3279-2025, sobre informes finales de rescate arqueológico de los sitios asociados al PAS 132 del proyecto "Infraestructura Complementaria (INCO)", de Minera Los Pelambres (MLP), Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 4687 del 27.06.2025). Por correo electrónico del 27.06.2025, remite antecedentes en respuesta a Ord. CMN N° 3254-2025, sobre informes finales de rescate arqueológico de los sitios asociados al PAS 132 del proyecto (Ingreso CMN N° 4688 del 27.06.2025). Por correo electrónico del 27.06.2025, remite antecedentes en

respuesta a Ord. CMN N° 3247-2025, sobre informes finales de rescate arqueológico de los sitios asociados al PAS 132 del proyecto (Ingreso CMN N° 4689 del 27.06.2025). Por correo electrónico del 27.06.2025, remite antecedentes en respuesta a Ord. CMN N° 3243-2025, sobre los informes finales de rescate arqueológico de los sitios asociados al PAS 132 del proyecto (Ingreso CMN N° 4690 del 27.06.2025). Por correo electrónico del 27.06.2025, remite antecedentes en respuesta a Ord. CMN N° 3251-2025, sobre informes finales de rescate arqueológico de los sitios asociados al PAS 132 del proyecto (Ingreso CMN N° 4691 del 27.06.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con las actas de entrega de materiales arqueológicos de los sitios PPC057, PPC052, PPC023, PPC009 y PPC025, y así también con los informes finales de rescate arqueológico de los sitios antes mencionados, en el marco del PAS N° 132 del proyecto.

74. El Sr. Camilo Valdivieso Rizzo, arqueólogo de Earth Archaeological Chile, por correo electrónico del 30.07.2025, remite informes consolidados finales de rescate asociados al proyecto "Nueva Línea 2x220 kv Lagunas Nueva Pozo Almonte tendido primer circuito", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 5543 del 31.07.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre las actividades reportadas en los informes finales de rescate arqueológico de los sitios L-23, L-27, MD-13 y MD-20. No obstante, este ingreso no presenta la carta de recepción de tenencia definitiva de la entidad museológica, por tanto, se solicita la carta de aceptación establecida en la RCA del proyecto; con esta acción se podrá dar por cumplida la medida.

75. La Sra. María José Vergara Cortés, arqueóloga de Qarqueologia, por carta del 30.07.2025, remite informe final y anexos del rescate del Sitio L-29, asociado al proyecto "Nueva Línea 2x220 kv Lagunas Nueva Pozo Almonte tendido primer circuito". Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 5545 del 31.07.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe final y anexos del rescate arqueológico del sitio L-29. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita la carta de aceptación y/o acta de ingreso de materiales para la tenencia definitiva de la entidad museológica establecida en la RCA del proyecto.

76. La Sra. Surimana Concha Villagrán, arqueóloga supervisora de Consultora Yaghan SpA., por correo electrónico del 08.08.2025, remite informes de los meses de diciembre 2023, enero, mayo, junio y julio de 2024 del proyecto "Planta Fotovoltaica Calderaza Solar". Región de Atacama (Ingreso CMN N° 5827 del 12.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes de los meses de diciembre 2023, enero, mayo y julio de 2024 del proyecto. Se solicita esclarecer períodos sin reporte de monitoreo y fichas de registro HANP 1 y 2.

77. El Sr. Juan Enrique García, arqueólogo de Arqueológica Consultores, por correo electrónico del 21.08.2025, remite "Informe de Implementación de Medidas de Rescate y Caracterización

Arqueológica en AMN4 Norte Proyecto Pampa Hermosa", asociado al Ord. CMN Nº 2728-2025, ejecutado en el marco del proyecto "Pampa Hermosa", Región de Tarapacá (Ingreso CMN Nº 6163 del 22.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de rescate y caracterización arqueológica desarrollado en el sector de Área de Mina Norte 4, suscrito por los arqueólogos Sr. Juan García Gutiérrez y Sr. Mario Vásquez Morales, en el marco del proyecto. El documento remitido da cuenta de las actividades de recolección superficial y decapado en los sitios AAL-AP25, NET-1, NET-2, NET-3, NET-4 y NET-5, así como la caracterización subsuperficial del sitio C-0371 Oquedad 1. En virtud de los antecedentes entregados, no existe impedimento para la continuación de obras en las áreas donde se ejecutaron los rescates arqueológicos.

78. El Sr. Pablo Aranda Chepillo, Coordinador Patrimonial IMAB SpA., por correo electrónico del 21.07.2025, solicita la ampliación del permiso de intervención arqueológica del proyecto "Hacienda Santa Blanca Macrolote 5" (Ingreso CMN Nº 5239 del 22.07.2025). Por correo electrónico del 22.10.2025, remite información complementaria sobre la renuncia a la tramitación de la ampliación del Permiso de Rescate Arqueológico (Ingreso CMN Nº 5239 del 22.07.2025) por la ampliación del permiso de intervención arqueológica del proyecto (Ingreso CMN Nº 7865 del 23.10.2025). El Sr. Diego Artigas San Carlos, por correo electrónico del 30.09.2025, remite carta de renuncia a la solicitud de tramitación de la ampliación del Permiso de Rescate Arqueológico, Ingreso Nº 5239-2025 (Ingreso CMN Nº 7238 del 06.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de caracterización arqueológica del proyecto Hacienda Santa Blanca Macrolote 5 realizada por el arqueólogo Sr. Diego Artigas San Carlos. Junto a lo anterior se toma conocimiento de la renuncia al permiso de rescate solicitado por el arqueólogo para el mismo proyecto, que ingresará a evaluación ambiental en un futuro.

79. El Sr. Javier Hernández Anderson, Arqueólogo, WSP Chile, por correo electrónico del 12.07.2023, remite Informe Final Rescate CIMRI, que incluye los análisis de materiales rescatados en el marco del "Proyecto Integral de Desarrollo", Minera Los Pelambres, Región de Coquimbo (Ingreso CMN Nº 4398 del 13.07.2023).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe final de rescate CIMRI, que incluye los análisis de materiales rescatados. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita el acta de recepción de materiales por parte del Museo de La Serena.

80. El Sr. Ángel Cabezas Silva, Director área de Arqueología y Patrimonio, Consultoría en Gestión Patrimonial, Consultora Arqueológica Cultural Patrimonial Ángel. C.E.I.R.L, por correo electrónico del 12.08.2024, renuncia al permiso de rescate arqueológico asociado al sitio histórico Los Molinos-1 Proyecto Inmobiliario Los Molinos (Ingreso CMN Nº 5196 del 14.08.2024). El Sr. Pablo Astudillo, Representante Legal, Maestra Quilpué Dos SpA., por correo electrónico del 02.09.2024, informa en relación al rescate del Sitio Arqueológico Los Molinos -1, que maestra Quilpué Dos SpA., retiro el patrocinio como titular del permiso Ord. Nº 3760 del 05.08.2024 (Ingreso CMN Nº 5755 del 03.09.2024).

Este Consejo toma conocimiento de la renuncia al permiso de rescate arqueológico presentada por el arqueólogo responsable Sr. Ángel Cabezas y el retiro de patrocinio informado por la empresa titular del proyecto Maestra Quilpué SpA., ambos asociados al permiso de intervención arqueológica otorgado mediante Ord. CMN N° 3760 del 05.08.2024, dándose por concluida la relación formal de los solicitantes con dicho permiso. Sin perjuicio de lo anterior, se instruye informar el estado actual de custodia de los materiales arqueológicos recuperados en el marco de la intervención autorizada, indicando si estos han sido formalmente traspasados al nuevo equipo arqueológico responsable de la continuidad del proyecto, así como su lugar de resguardo. Para estos efectos, se deberá remitir a este Consejo un medio de verificación que acredite dicho traspaso, considerando que los materiales arqueológicos constituyen bienes fiscales protegidos por la Ley N° 17.288, cuya apropiación, retención u ocultamiento indebido podría configurar una infracción a la normativa vigente.

La Sra. Daniela Miranda Polanco, HSE Reporting Specialist - Gerencia Reporting, BHP, remite:

81. Por correo electrónico del 25.07.2022, informe Monitoreo Arqueológico Proyecto STWM. Mayo 2022, de Minera Spence S.A. Actualización de los requerimientos de materiales asociados a la construcción diferida del depósito de relaves (Ingreso CMN N° 4650 del 25.07.2022).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe de monitoreo mensual permanente del mes de mayo 2022, elaborado por la Sra. María Jesús Martínez y la Sra. Valeria Mena A. El certificado que acredita el título y/o grado de la profesional Valeria Mena A. no corresponde al título de arqueóloga y/o licenciada en arqueología. Por lo tanto, se derivarán a la SMA los antecedentes respecto al eventual incumplimiento de lo establecido en la RCA del proyecto.

82. Por correo electrónico del 22.03.2022, "Informe Monitoreo Arqueológico Permanente e Inducción Patrimonial Cultural Febrero 2022", Minera Spence S.A. Minerales Primarios Minera Spence (Ingreso CMN N° 1948 del 23.03.2022).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto del informe de monitoreo mensual permanente del mes de mayo del año 2022, elaborado por la Sra. Marcela Minet y Sra. Valeria Mena A. El certificado que acredita el título y/o grado de las profesionales Valeria Mena A. y Marcela Minet I., no corresponde al título de arqueóloga y/o licenciada en arqueología. Por lo tanto, se derivarán a la SMA los antecedentes respecto del eventual incumplimiento a lo establecido en la RCA del proyecto.

83. La Sra. María José Figueroa Fariña, arqueóloga de Medio Ambiente, Arqueología y Biodiversidad Latinoamérica Ingeniería y Construcción ENEL Global Power Generation, por correo electrónico del 04.05.2022, adjunta carta conductora que presenta la respuesta al Ord. CMN N° 5443-2021 en relación al proyecto "Planta Fotovoltaica Domeyko 2, Proyecto Subestación Hades y Línea de Alta Tensión 1x220 KV-Conexión Subestación Puri", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 2886 del 05.05.2022).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto a los informes de Inspección Arqueológica Extraordinaria (enero de 2022) y el informe de Línea de Base Caracterización Arqueológica, elaborados por el Sr. Javier Hernández Anderson y la Sra.

Natalie Hormazábal. La implementación de los cercados de protección, presentan deficiencias en cuanto a la señalética y el buffer de protección establecido. Respecto al descarte de hallazgos arqueológicos, para los cuales se establecieron medidas en la RCA del proyecto, se aclara al titular que se deberá realizar una consulta al SEA respecto a su pertinencia.

Permiso sectorial

84. El Sr. Benjamín Huerta González, arqueólogo, Socio en Sedna Consultores en Arqueología y Medioambiente SpA., por correo electrónico del 25.04.2025, remite solicitud de permiso ampliado para el proyecto "Ampliación Negreiros", comuna de Huara, provincia de El Tamarugal, Región de Tarapacá (Ingreso CMN Nº 3000 del 25.04.2025).

Este Consejo acuerda denegar el permiso de rescate ampliado mediante recolección superficial y decapado, al arqueólogo Sr. Benjamín Huerta González, para la recuperación de materiales arqueológicos en el marco del monitoreo arqueológico y seguimiento de rasgos lineales del proyecto, considerando: 1. Que no se describen los materiales culturales esperables de encontrar; 2. Que se solicita el permiso para recolectar los materiales asociados a los rasgos lineales que se detecten en la actividad de seguimiento y registro de rasgos lineales que aún no se realiza y se requiere tramitar un FSA para su recolección; y 3. Que aún no se ha efectuado una caracterización arqueológica mediante recolecciones superficiales ni sondeos de los sitios, sino que únicamente se realizó la inspección superficial del área en el marco de la Línea de Base del proyecto.

85. La Sra. Valeria Denisse Ahumada Hernández, arqueóloga, por FSA del 27.06.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Parque Fotovoltaico Algarrobal 200 MW", Región de Atacama (Ingreso CMN Nº 4735 del 30.06.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de rescate mediante recolección superficial de 9 sitios arqueológicos ALG-02, ALG-04, ALG-05, ALG-06, ALG-07, ALG-08, ALG-09, ALG-10 y ALG-11, asociados al PAS Nº 132, a la arqueóloga Sra. Valeria Denisse Ahumada Hernández. Se reconoce como lugar de depósito definitivo de todos los materiales recuperados al Museo de Historia Natural de Calama.

86. El Sr. Javier Hernández Anderson, arqueólogo de WSP Chile, por correo electrónico del 04.07.2025, remite informe de registro de rasgos lineales y estructuras, y FSA para recolección de materiales asociados a RL del proyecto "Tranque Talabre Etapa IX-Fase 1", de CODELCO, Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 4843 del 04.07.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar permiso de caracterización subsuperficial para los sitios arqueológicos (eventos de talla) SA01-IX, SA01-IX-Fase 1, SA02-IX, SA03-IX. Lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes arqueológicos y las características de los procesos de deposición geológicos particulares de esa zona, donde las expresiones de los sitios son principalmente superficiales y, por ende, no se justifica la ejecución de una caracterización mediante pozos de sondeo. Sin embargo, se solicita hacer ingreso del Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) para la implementación de un rescate arqueológico mediante recolección superficial para los eventos de talla presentes en el sector.

87. El Sr. Nicolás Chehade Ampuero, Representante Legal de Minera Spence S.A., por correo electrónico del 08.07.2025, remite FSA para solicitud de permiso ampliado con el fin de ejecutar actividades de recolección con decapado superficial en caso de que se identifiquen hallazgos aislados no previstos durante la inspección asociadas al monitoreo de obras del proyecto "Actualización de Manejo de Ríos de Lixiviación Spence", Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 4941 del 09.07.2025).

Caso expuesto en reunión de la Comisión Técnica Extraordinaria de Patrimonio Arqueológico del 29.12.2025, donde se acuerda lo siguiente: Otorgar el permiso ampliado de rescate arqueológico a los arqueólogos Sr. José Luis Müller Esparza y Sra. Carolina Andrea Gatica Diaz, acotando su implementación a los hallazgos no previstos de tipo aislado y de carácter superficial, los que ya fueron previamente identificados durante el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se acoge la propuesta metodológica de recolección superficial con decapado, considerando el comportamiento superficial de los hallazgos arqueológicos y teniendo en cuenta que la solicitud incorpora la totalidad de los antecedentes relacionados con el proyecto e indica cuáles son las áreas específicas en donde se proyecta la ejecución de obras.

88. El Sr. Jorge Zarate Delgado, arqueólogo, por FSA del 13.08.2025, remite solicitud de permiso de prospección arqueológica del proyecto "Parque Fotovoltaico Ckoirama Solar", Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 5907 del 13.08.2025).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de caracterización subsuperficial por pozos de sondeo del hallazgo arqueológico PFV-HA-01, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Ckoirama Solar" que será sometido al SEIA, con el objetivo de contextualizar estratigráficamente los materiales identificados en superficie, para así establecer posteriormente las medidas de rescate correspondientes, durante la evaluación ambiental del proyecto dentro del PAS N° 132.

La Sra. Laura Olgún Olate, arqueóloga de Andino Consultores Ltda., remite:

89. Por carta del 03.09.2025, solicitud de permiso ampliado para rescate de recolección superficial arqueológica de hallazgos no previstos, en marco de las labores de monitoreo arqueológico, ubicado en el área del proyecto "Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas", Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 6571 del 08.09.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar permiso ampliado de recolección superficial solicitado por la arqueóloga Sra. Laura Olgún Olate. Lo anterior, debido a que se solicita realizar un ajuste de metodología por cada tipo de sitio. Además, se indica que deberá recolectar la totalidad de los materiales que se identifiquen en las unidades de rescate independientemente del tipo de sitio, y que deberá aclarar en la solicitud que no se efectuarán rescates en las áreas de exclusión orientadas al resguardo, las que se encuentran establecidas en la Tabla N° 4 del PAS N° 132.

90. Por carta del 04.09.2025, solicitud para tramitar permiso de caracterización arqueológica subsuperficial en relación al proyecto "Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas". Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 6591 del 09.09.2025).

Este Consejo acuerda no otorgar este permiso de caracterización subsuperficial para el sitio arqueológico "AB-P28-92" a la arqueóloga Sra. Laura Olguín Olate, debido a que el PAS N° 132 indica que la medida para el sitio corresponde al registro exhaustivo y recolección superficial, por lo que no aplica realizar una caracterización subsuperficial.

El Sr. Charles Garceau Saavedra, arqueólogo independiente, remite:

91. Por FSA del 28.11.2025, solicitud de permiso de intervención arqueológica para el rescate del Sitio S-01, en el marco del proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos", Regiones de Los Ríos y de Los Lagos (Ingreso CMN N° 8843 del 29.11.2025).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de rescate arqueológico con indicaciones al arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra, correspondiente a recolección superficial y excavación de unidades de rescate en el Sitio Arqueológico N°01 (S-01), en cuanto la propuesta se ajusta a lo solicitado por el CMN mediante su Ord. N° 6436 del 14.11.2025. Se aclara que la definición del área a ser recolectada superficialmente deberá también considerar el polígono de dispersión superficial de hallazgos arqueológicos, y no sólo los sectores donde sea identificado material en estratigrafía.

92. Por correo electrónico del 21.11.2025, en relación al Ord. CMN N° 6436-2025, Propuesta Metodológica Implementación Inspección Visual Superficial Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos", comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, y de Puyehue, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 8712 del 25.11.20225). Por FSA del 28.11.2025, solicitud de Excavación arqueológica Proyecto Inversión SEIA Central Hidroeléctrica Los Lagos 3573-2009 (Ingreso CMN N° 8842 del 28.11.2025). Por FSA del 11.12.2025, Excavación arqueológica Proyecto Inversión SEIA Sondeo y rescate. Reemplaza ingreso 8842-2025 3573-2009 (Ingreso CMN N° 9188 del 11.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la propuesta metodológica para la inspección visual mediante microruteo de sectores del área de influencia del proyecto, elaborada por el arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra. A la vez, acuerda otorgar el permiso de caracterización y rescate arqueológico de los sitios SA-02, SA-15, SA-16 y SA-17, con indicaciones, al arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra. Se entregan lineamientos para su implementación, en consideración con lo solicitado previamente por el CMN mediante Ord. N° 6436 del 14.11.2025, incluyendo lo siguiente: 1) respecto del rescate mediante recolección superficial, para la definición del área a ser recolectada, se deberá considerar también los polígonos definidos a partir de la dispersión superficial de hallazgos arqueológicos y no sólo la eventual dispersión subsuperficial de cada sitio; y, 2) se reitera la indicación del Ord. CMN N° 6436-2025 de que, en caso de ser descubiertos nuevos contextos arqueológicos que incluyan contextos fúnebres, se deberán detener los trabajos y dar aviso inmediato al CMN, con una propuesta de trabajo para el rescate de dichos elementos, propuesta que será evaluada por este organismo y respondida formalmente mediante oficio, en consideración con los acuerdos adoptados por este Consejo en el marco de la consulta indígena sobre los hallazgos arqueológicos registrados en el área del proyecto. Por último, respecto del sitio SA-04/SA-05/SA-06 (Carimallín-2), se acuerda observar la propuesta remitida y denegar el permiso, debiéndose ingresar una nueva propuesta que se ajuste a lo solicitado mediante Ord. CMN N° 6436-2025, referente a implementar una nueva caracterización subsuperficial en el polígono total de los sitios, del modo descrito en dicho oficio, y no restringirla a porciones del polígono.

PAS N° 132

93. El Sr. José Daniel Rojas Henríquez, arqueólogo de Jaime Illanes & Asociados, por FSA del 14.10.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Modificación Planta Solar Fotovoltaico Pampa Camarones", con RCA N° 004-2022, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 7622 del 14.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de intervención arqueológica a los arqueólogos Sr. José Rojas y Sr. Hermy Leiva, para la recolección superficial de diez hallazgos aislados, como parte de la tramitación del PAS N° 132 asociado a la RCA N° 04/2022 del proyecto. Tras los trabajos de análisis y conservación de los materiales recuperados, estos se resguardarán en el Museo de Historia Natural de Calama, Región de Antofagasta. El informe ejecutivo deberá ser entregado en un plazo de seis meses y el informe final en un plazo de un año, contados desde la finalización de las actividades de terreno.

94. La Sra. Macarena Fernanda Barrera Farfán, arqueóloga de Paleo Andes Ltda., por FSA del 06.10.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Nueva S/E seccionadora Nva. Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", con RCA N° 20259900136-2025, Región de Tarapacá y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7724 del 17.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso arqueológico de rescate a las arqueólogas Sra. Macarena Barrera Farfán y Sra. Constanza Neira Maldonado, para la recolección superficial de los sitios arqueológicos KILA-022, KILA-023, KILA-029, KILA-037, KILA-058, KILA-061, KILA-065, KILA-066, KILA-067, KILA-073, KILA-079, KILA-083, KILA-086, KILA-092 y PLEX-271, en el marco del cumplimiento de las medidas comprometidas en la RCA N° 20259900136/2025 del proyecto.

95. La Sra. Francesca Iva Mengozzi Fuentes, arqueóloga de Pares & Álvarez Gestión Ambiental, por FSA del 21.10.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 2", con RCA N° 20240100140-2024, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 7811 del 21.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso arqueológico de rescate a la arqueóloga Sra. Francesca Mengozzi Fuentes, para la recolección superficial de los sitios HA-1, ET-2, ET-3 y ET-1, en el marco del cumplimiento de las medidas comprometidas en la RCA del proyecto.

96. La Sra. Javiera Arriagada Hernández, Jefa área arqueología, ORBE CONSULTORES, por correo electrónico del 09.12.2025, remite FSA para rescate Arqueológico Nuevo Acceso Baquedano para Modificación Proyecto L7 Metro de Santiago, ubicado al oriente del Parque José Domingo Gómez Rojas de la comuna de Recoleta (Ingreso CMN N° 9189 del 11.12.2025). Por correo electrónico del 18.12.2025, remite información complementaria al Ingreso CMN N° 9189-2025 (Ingreso CMN N° 9421 del 18.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de rescate del sitio arqueológico denominado Pique Nuevo Acceso Baquedano, a la arqueóloga Sra. Javiera Arriagada Hernández en el marco del PAS

Nº 132 del proyecto "Modificación Línea 7 Metro de Santiago, Acceso Estación Baquedano". La metodología considera que se rescatará el 4,1% del sitio arqueológico identificado, por medio de 36 unidades de 2x2 m y 2 unidades de 4x4 m.

Denuncia

97. Por Formulario Web del 06.05.2025, denuncia por daños en MN con categoría de Monumento Arqueológico en donde fue(ron) dañado(s) Sitio Arqueológico en Camino Público Privado El Abra, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN Nº 3224 del 06.05.2025).

Este Consejo acuerda señalar que toma conocimiento del daño provocado a la huella tropera (monumento arqueológico), enmarcado en obras de la Sociedad Contractual Minera El Abra. Por tanto, se remiten los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente, junto con poner en conocimiento al denunciante de la toma de decisión de este Consejo.

98. Por Formulario del 23.09.2024, denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue(ron) dañado(s) Sitio Arqueológico en ruta U-525 en Osorno, Región de Los Lagos (Ingreso CMN Nº 6138 del 23.09.2024). Por del 24.09.2024, reitera denuncia (Ingreso CMN Nº 6238 del 24.09.2024).

Se rectifica acuerdo de sesión de Consejo del 26.11.2025, donde dice: "Este Consejo acuerda remitir los antecedentes de la denuncia a la SMA de Los Lagos, debido a que está relacionada con un proyecto de la región que cuenta con RCA, a fin de evaluar eventuales incumplimientos y determinar las acciones que correspondan", por el siguiente acuerdo: "Este Consejo toma conocimiento de los antecedentes que informan el hallazgo arqueológico de una punta de proyectil en el sector de la ruta U-525, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en el área de influencia del proyecto "Parque Fotovoltaico El Almud", cuyo titular es Energía Renovable Circón SpA., aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental Nº 20251000121/2025. Asimismo, se acuerda oficiar al titular del proyecto, con el objeto de informar dicho hallazgo, y solicitar que remita antecedentes respecto de las medidas que proponga para el adecuado resguardo del hallazgo informado, en línea con los compromisos estipulados sobre el componente arqueológico en la RCA del proyecto".

**ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 16 de diciembre de
2025**

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Fernando Pérez, Verónica Serrano, Felipe Gallardo y Sofía Valenzuela. Se excusa de participar el consejero Jorge Paredes.

De la ST: María José Zelaya, Stefanía Bello, Catalina Cifuentes, María José Cisternas, Tomás Vásquez, Paula Callejas, Catalina Cisternas, Pilar Ascuy, Marcela Becerra, Claudia Cento, Carlos Ríos, Eduardo Fuentes, Carol Cortés, María José Cifuentes, Mahina Pakarati, Alejandra Garay, Karina González y Carolina Lira.

Externos: Bernardo Valdés de la Dirección de Arquitectura del MOP, Andrea Margotta del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial y Nicolás Leiva del Gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

En la reunión de la Comisión Técnica del 16.12.2025, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

99. El Sr. Fermín Enrique Bustamante Villarroel, representante Banco Estado de Chile, por formulario del 04.12.2025, solicita autorización para proyecto de intervención en inmueble de Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111 y Morandé N°25, ZT Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9035 del 05.12.2025).

La solicitud consiste en la instalación de publicidad no luminosa por campaña "Rut Pay 2026" del Banco Estado, durante 3 meses y medio, entre el 15 de marzo de 2026 y 30 de junio de 2026. Para ello se propone disponer cuatro pendones adosados a los pilares de fachada del edificio Matriz de Banco Estado, dos por calle Morandé #25 de 7,70x3 metros, y dos por el acceso a Alameda #1111 de 5,30x2 metros, cada uno.

Estos se consideran en PVC tipo Black Out tensado, sobre bastidor liviano en perfiles metálicos 30x30x2, para evitar movimientos no deseados producto de ráfagas de viento o vandalizaciones. Dichos bastidores se afianzarán mediante eslingas al contorno de los pilares respectivos, tanto en la parte superior como la inferior. Las eslingas podrán estar afianzadas a anillos de sujeción de los bastidores metálicos.

Se acuerda remitir observaciones, de modo que la publicidad no afecte la lectura de la fachada del inmueble, el cual es de alto valor, además de insertarse en un espacio de gran relevancia.

- i. Por Av. Libertador Bernardo O'Higgins, se solicita emplazar los elementos publicitarios dentro del zaguán de acceso, en los muros de la fachada.
- ii. Por calle Morandé, evaluar la alternativa de instalar una o dos de las gráficas en los machones del acceso principal, ajustando el ancho del pendón para no abarcar el total del muro. Estos podrían anclarse por elementos de un tamaño mínimo necesario en la fachada, como lo resuelto en el edificio del Banco Central.
- iii. Replantear la materialidad de los pendones por una que permita un porcentaje de transparencia (malla mesh). Así, garantizar la estabilidad del soporte, verificando que el peso y nuevo sistema de anclajes sean suficientes y no dañen los elementos presentes en las fachadas, con un buen sistema que pueda reutilizarse en futuras campañas nuevamente.

Se recomienda efectuar una reunión con la OTR, para orientar la respuesta.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

100. Por correo electrónico del 17.11.2025, se informa que las obras frente al Club Maule continuaron en ejecución, haciendo caso omiso a la paralización de obras solicitada por el Ord. CMN N° 6438-2025 ZT Sector de Maule - Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8568 del 19.11.2025).

La intervención consiste en una terraza modular cubierta en el frontis del inmueble Club Maule, la cual se plantea por un período de dos años, y se conforma por dos volúmenes unidos con una superficie total de 54 m². El primer volumen corresponde a un quiosco con revestimiento de planchas de acero color blanco y pavimento vinílico, el segundo volumen está estructurado en perfiles de acero tubular de 40x40mm pintados de color blanco con cerramientos vidriados y pavimento de listones de madera de 1x4". Ambos volúmenes están sobrepuertos en el terreno.

Anteriormente, el CMN constató el inicio y avance en la construcción de estas obras, a pesar de haberse indicado, a través de la Oficina Técnica Regional (OTR) del Biobío de la ST del CMN, la necesidad de solicitar su autorización previa.

La denuncia actual, informa que se continuó con la ejecución de obras y que actualmente el recinto se encuentra en pleno funcionamiento, lo cual fue constatado por la OTR en visita a terreno de fecha 26.11.2025.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al denunciante, informando las gestiones realizadas por el CMN: se constató lo señalado mediante visita a terreno efectuada por la OTR; se oficiará a la DOM solicitando fiscalización y la adopción de las acciones pertinentes, conforme a sus competencias; y se remitirá oficio al Club Maule para hacer presente las infracciones detectadas y solicitar el ingreso del proyecto que subsane las observaciones formuladas, en un plazo de 15 días hábiles.

- ii. Oficiar a la DOM, solicitando la fiscalización y adopción de las acciones pertinentes, en aplicación del principio de coordinación y cooperación entre los organismos públicos, y reforzar la fiscalización general de la ZT, con especial atención al inmueble denunciado.
- iii. Oficiar al Club Maule, señalando que, la intervención no se considera adecuada dado su emplazamiento, por cuanto este obstruye la fachada de un inmueble de alto valor dentro de la ZT. Además, no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por Ord. CMN N° 6438-2025, respecto de la paralización de las obras, ni tampoco se ha dado respuesta a las observaciones remitidas. En virtud de lo anterior, se solicita el ingreso del proyecto que subsane dichas observaciones, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, el Consejo podrá adoptar las medidas que estime pertinentes en el marco de sus competencias. Asimismo, se hace presente que el inciso final del artículo 30 de la Ley N° 17.288 establece sanciones de multa, de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, por infracción a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del referido artículo.
- iv. Oficiar a la Seremi Minvu, informando la situación, atendido que se trata de un Inmueble de Conservación Histórica y en aplicación del principio de coordinación entre las instituciones del Estado.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

101. Por correo electrónico del 28.11.2025 se remite denuncia por intervención sin autorización del CMN en inmueble inserto en la ZT Sector que indica de la oficina salitrera María Elena, en calle Sargento Rebolledo, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8919 del 02.12.2025).

La denuncia se trata de la ampliación discordante a una vivienda de tipología C que altera la fisonomía del conjunto de viviendas dentro de la ZT.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al denunciante, informando sobre las acciones contempladas para la resolución del caso.
- ii. Oficiar a SQM, como propietario del conjunto, informando que la intervención es discordante y vulnera los valores y atributos de la ZT, además de que cualquier ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene el artículo 30 de la Ley de MN y su reglamento de ZT, por lo tanto, se solicita:
 - Paralizar las obras en ejecución y remitir expediente del proyecto para análisis y posterior pronunciamiento del CMN en un plazo máximo de 30 días hábiles, de lo contrario, el caso será remitido al Consejo de Defensa del Estado.
 - La documentación del expediente debe considerar lo establecido en el Reglamento de ZT.
- iii. Informar la situación a la Municipalidad de María Elena y a la Seremi MINVU de Antofagasta, para que actúen en el marco de sus competencias.

Por otra parte, se informa a los Consejeros, que el día 13.01.2026, la OTR realizará una visita a terreno a la ZT, donde se podrá constatar la situación de la misma, respecto a ampliaciones y condiciones generales de cierros y otras intervenciones, como insumo relevante para el análisis del caso.

102. La Sra. Nicole Galdames Aguirre, Directora de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la I. Municipalidad de Valparaíso, con el Oficio N° 305/2025 del 12.12.2025, remite informe sobre acciones de emergencia ejecutadas en Estación Superior del MH Ascensor Mariposas, ubicado en Paseo Barbosa, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9325 del 16.12.2025).

El día 05.12.2025, se ejecutó un desarme parcial de la estación superior del Ascensor Mariposas, por instrucción de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

En el presente ingreso, el municipio remite el Informe Técnico N° 27 de la Dirección de Operaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, el cual no contiene una propuesta de intervención arquitectónica, sino que describe las acciones de emergencia y mitigación asociadas a una situación de riesgo estructural, así como la eventual demolición total del inmueble por estado de ruina, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LGUC. Dichas medidas se fundamentan en la presencia de desprendimientos severos, colapso parcial de la estructura, afectación del espacio público y contacto con infraestructura eléctrica, precisándose expresamente que las acciones ejecutadas no constituyen una intervención arquitectónica planificada ni un proyecto de obra nueva, sino actuaciones estrictamente necesarias para el resguardo de la seguridad pública.

Mediante visita a terreno de fecha 09.12.2025, realizada por profesionales de la OTR de la ST del CMN, se constató la demolición y la ejecución de un cierre perimetral en madera. Cabe señalar, que mediante el Ord. CMN N° 3548-2016, se autorizó un proyecto de restauración integral del Ascensor Mariposas, el cual consideraba un desarme controlado de algunos sectores de las estaciones., sin embargo, la demolición no se ejecutó en el marco de dicho proyecto.

Se acuerda oficiar al municipio en su calidad de comodatario, con copia al GORE de Valparaíso, como propietario, planteando primeramente un contexto general de la situación del ascensor:

- El MH cuenta con un proyecto autorizado mediante el Ord. CMN N° 3548-2016, el cual contemplaba el desarme controlado de las estaciones.
- El CMN estaba en conocimiento del mal estado de la estación, habiéndose realizado una visita a terreno el 01.04.2025 con el objetivo de visualizar eventuales alternativas para atender la situación.
- Han existido gestiones entre diferentes actores involucrados, en pos de viabilizar acciones coordinadas para la gestión del SPM.

No obstante lo anterior, la ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene lo estipulado en la Ley 17.288 de MN, por lo tanto, se transmite y solicita lo siguiente:

- i. El artículo 12 de la Ley de MN, establece que "*si el MH es un inmueble de propiedad particular, el propietario debe conservarlo adecuadamente y no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni ejecutar construcciones en su entorno, sin obtener previamente la autorización del CMN, organismo que determinará las normas aplicables a las obras autorizadas*".
- ii. La I. Municipalidad de Valparaíso, quien ostenta la calidad jurídica de comodatario del inmueble, tiene la obligación legal de conservarlo con diligencia.
- iii. Si bien se argumenta que se procedió a la demolición parcial debido al avanzado estado de deterioro que afecta el comportamiento estructural de la estación y a una eventual afectación al sistema de alumbrado público, la demolición ejecutada mediante retro excavadora, no es adecuada para una estructura patrimonial de estas características – sumado al riesgo que conlleva para su entorno- y no considera las acciones de desarme controlado y recuperación de piezas incluidas en el proyecto de restauración autorizado con el Ord. CMN N° 3548-2016.
- iv. Se enfatiza que este CMN y su ST han estado disponibles para coordinaciones y priorización de urgencias, lo cual debe prevalecer para este tipo de situaciones en atención a la normativa vigente.
- v. En atención a lo indicado, y dado que el informe técnico del 09.12.2025 no presenta antecedentes suficientes para comprender los alcances de lo ejecutado, se solicita el ingreso de un expediente detallado de las faenas realizadas, tanto de la demolición como del cierre provisorio, detallando su alcance, metodología utilizada, medidas de mitigación de riesgo aplicadas, consideraciones adoptadas para el resguardo del resto del inmueble y sus componentes de valor y un informe estructural que fundamente la necesidad del procedimiento.
- vi. Se enfatiza que, antes de plantear la demolición de otros sectores del MH, se deben evaluar y privilegiar acciones de apuntalamientos, despeje controlado de elementos, reparación de cierros, entre otras alternativas que permitan resguardar el bien protegido.
- vii. Se reitera la disponibilidad del CMN para brindar orientación técnica frente a intervenciones en inmuebles protegidos, enfatizando que, para futuras intervenciones, se debe realizar el ingreso con la debida antelación al CMN.

103. La Sra. Paola La Rocca Mattar, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental - Región de Valparaíso, por Ord. N ° 202505102348 del 28.11.2025 solicita evaluar la Adenda Complementaria del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8892 del 01.12.2025 del Área de Padesu).

El proyecto corresponde a la extensión de la operación comercial de transporte de pasajeros suburbano de alto estándar de EFE Valparaíso desde la comuna de Limache, pasando por Quillota, La Cruz y hasta La Calera, con una extensión de 26 kilómetros. Se contempla la construcción de 5 nuevas estaciones, ampliación de la Estación Limache inserta en la ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache, y la rehabilitación de la Estación La Calera (MH Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera) y su entorno, inserto en la ZT Recinto Ferroviario de La Calera.

El caso será presentado en sesión plenaria del 17.12.2025 con la siguiente recomendación de acuerdo en lo que respecta a la evaluación de la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano:

- A) Respecto a la intervención Estación de Ferrocarriles de Limache, ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil:
 - i. Dar conformidad al PAS 133, en consideración a que el nuevo volumen auxiliar propuesto, incorpora ajustes que permiten una mejor integración con la estación.
 - ii. El titular no considera como medida de compensación la puesta en valor de la estación, sin embargo, dado su estado de conservación, las obras asociadas al proyecto, la intensificación de su uso al ser parte de su operación futura y las intervenciones irregulares acumulados en el tiempo, este Consejo considera necesaria dicha acción, tal como se solicitó en el Ord. CMN N° 4915 del 11.10.2024.
 - iii. La presente adenda describe la instalación de letreros y publicidad en la estación de manera general, sin permitir un análisis detallado de estos elementos. Cabe señalar que el titular está tramitando sectorialmente la autorización para un tótem informativo en la estación (Ingresos CMN N° 1793-2025 y N° 8983-2025). Se considera que la tramitación de los letreros y publicidad, igualmente se debe realizar por vía sectorial ante el CMN.
 - iv. Se sugiere que, para una difusión integral que permita un acceso oportuno y equitativo a la información por parte de la comunidad local, se complementen las medidas de difusión propuestas con acciones en terreno.

- B) Respecto a la intervención en la ZT Recinto Ferroviario y el MH Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera:
 - i. Dar conformidad a la línea de base, ya que se complementa con el levantamiento del MH Tornamesa y se plantea desarrollar el levantamiento crítico faltante, en la etapa de Ingeniería de Detalles, cuando el área esté bajo dominio de EFE, considerando que el sector norte del MH Estación de Ferrocarriles se encuentra en proceso de expropiación.
 - ii. Se considera apropiada la propuesta de volumen de sedes culturales, en razón de que se justifica la demolición de las bodegas por aspectos técnicos.
 - iii. No dar conformidad a PAS 133 en lo referido al volumen técnico propuesto entre el andén y la bodega, dado que este no se integra de manera armónica con el conjunto y genera espacios residuales, sin atender lo planteado en el Ord. CMN N° 4915-2024. Dicho volumen debe simplificar su volumetría, plantear un lenguaje unitario que armonice con el conjunto y generar un distanciamiento con la bodega. Como opción, se puede evaluar un emplazamiento alternativo del programa, como por ejemplo, su incorporación al interior de la bodega a conservar.
 - iv. Se sugiere que, para una difusión integral que permita un acceso oportuno y equitativo a la información por parte de la comunidad local, se complementen las medidas con la difusión en terreno de los elementos ferroviarios identificados.

104. El Sr. Luis Alberto Darraidou, arquitecto, por carta del 29.09.2025 solicita autorización para intervención en el predio en Av. Argentina N° 2420, esquina calle Maipú, ZT Casas del Ferrocarril de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7085 del 29.09.2025).

El ingreso responde al Ord. CMN N° 1011 de 02.03.2023, donde se remitieron observaciones y lineamientos al proyecto de obra nueva, el cual corresponde a la construcción de una nueva sucursal de la Clínica Cumbres del Norte, con un edificio de 10 pisos y 04 niveles subterráneos. Los antecedentes incluyen una partida general de reconstrucción de las tres viviendas siniestradas de la ZT, incorporando un programa comercial complementario al de la Clínica. Sin embargo, el ingreso no da cuenta de modificaciones en su superficie ni en la superposición del volumen de 10 pisos en parte del polígono de la ZT. Se argumenta, principalmente, que la respuesta se debe a que las condiciones técnicas y normativas propias de los recintos de salud no admiten cambios sustanciales, sin comprometer la viabilidad del proyecto.

Vistos los antecedentes, se acuerda no autorizar la intervención, dado que el presente ingreso no incorpora adecuaciones al proyecto que permitan mitigar su impacto en el área protegida, resultando disruptivo para el carácter ambiental de la ZT. Asimismo, si bien se plantea la reconstrucción de los volúmenes siniestrados, no se aportan los antecedentes técnicos suficientes para evaluar dicha propuesta.

Sin perjuicio de aquello, se transmiten consideraciones para minimizar el impacto en la ZT de un eventual futuro proyecto:

- i. Desarrollar un planteamiento de integración entre los inmuebles de la ZT y la obra nueva con un enfoque unitario, vinculando los recorridos y complementando con proyecto de paisajismo, explorando y generando acciones que reduzcan el impacto hacia las casonas patrimoniales.
- ii. Generar adecuaciones al diseño del edificio en el sector colindante a los inmuebles de la ZT, con el objetivo de no invadir la espacialidad y mitigar el cambio de escala.
- iii. Reubicar el acceso vehicular situado entre la ZT y el edificio en altura, objeto de suprimir la barrera que se genera por este elemento, entre otras acciones.

105. La Sra. Paola Rivera Silva, encargada de vinculación arte, cultura y patrimonio de la Universidad de Atacama (UDA), por correo electrónico del 28.10.2025 solicita una visita técnica de profesionales de la Oficina Técnica Regional (OTR) al MH Villa Viña de Cristo en Av. Copayapu N° 485 y al MH Casa Maldini-Tornini en calle O'Higgins N°140, ambos ubicados en la comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 7994 del 28.10.2025).

La solicitud se levanta luego de registrar daños en ambos Monumentos Históricos, tras el sismo de gran intensidad registrado el 06.07.2025. Con el propósito de gestionar financiamiento para la restauración de los elementos dañados, se solicitó a la OTR una visita técnica en coordinación con otras autoridades regionales representantes de la SUBDERE y la DA-MOP. En virtud de la solicitud, se concretaron visitas a terreno el día 01.07.2025 y 15.10.2025, permitiéndose constatar afectaciones de tipo no estructural, referidas a desprendimientos generalizados de revoques en muros interiores y exteriores. Además, en el caso del MH Casa Maldini-Tornini, se dio cuenta de problemas en el sistema eléctrico que podrían representar un riesgo para el inmueble. A pesar de que ambos MH cuentan con recientes proyectos de restauración, ejecutados por la misma empresa constructora, las garantías no siguen vigentes para subsanar los daños constatados.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar a la Universidad de Atacama, en su calidad de solicitante y propietario, dando cuenta de las conclusiones y recomendaciones desprendidas del IT para cada MH, y también informando sobre las gestiones realizadas desde el CMN. Se sugiere realizar un levantamiento crítico de las patologías registradas en los inmuebles, elaborando así, un insumo de importancia para futuras iniciativas de restauración apegado a lo dispuesto en la NCh 3332 sobre Estructuras e intervención de construcciones patrimoniales de tierra cruda y otros manuales pertinentes. Por último, se transmite la disponibilidad de la OTR-ST para orientar técnica y proceduralmente el desarrollo de las futuras iniciativas.
- ii. Oficiar a la DA-MOP informando el estado de conservación actual de los Monumentos Históricos, instando a la institución a dilucidar las posibles causas de los daños observados, en virtud de los proyectos de restauración integral ejecutados recientemente. En base a ello, se solicitará remitir un informe al CMN, con los antecedentes, análisis y conclusiones del caso.

106. La Sra. Carol Cortés, arquitecta de OTR de Coquimbo, por correo electrónico del 28.11.2025, informa desplome de cielo y situación actual del inmueble en calle Padre las Casas 560, MH, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8829 del 28.11.2025).

Se informa que el día 13.11.2025 se produjo el desplome del cielo raso en uno de los servicios higiénicos ubicados en el segundo nivel del establecimiento educacional. Durante la visita a terreno realizada el 18.11.2025 por profesionales de la OTR, junto a profesionales del SLEP Elqui (sostenedor del recinto), se constató mediante inspección visual los daños ocasionados en el recinto afectado, así como otros problemas de infraestructura presentes en el establecimiento.

En general, el inmueble declarado MH presenta un estado de conservación deficiente, que no solo compromete la integridad del edificio, sino que también pone en riesgo a los usuarios en el desarrollo normal de sus actividades educativas. Esta situación ha obligado a los sostenedores a clausurar diversos recintos.

Se acuerda oficiar al propietario/sostenedor, transmitiendo que de acuerdo al artículo 12º de la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales, es deber del propietario conservar los MH debidamente. Por lo que se solicita:

- i. Ingresar a la brevedad iniciativas de mantenimiento y reparaciones puntuales urgentes para el funcionamiento, tales como la reposición de artefactos sanitarios, cielos de baños y el retiro del cielo del gimnasio (para la evaluación de su estructura), en complemento con alguna iniciativa de restauración integral del conjunto.
- ii. Elaborar un diagnóstico general que identifique y agrupe las patologías presentes en todos los sectores del conjunto, clasificándolas según su nivel de urgencia para facilitar la planificación de proyectos abordables a corto plazo y visualizar los proyectos de mayor alcance que requerirán otras gestiones.

- iii. Transmitir la urgencia e importancia de desarrollar un Plan de manejo para MH, en donde se plasmen las partidas principales, orientadas a un mantenimiento periódico necesario, propio del programa que acoge el conjunto.
- iv. Promover alianzas con otros organismos para acceder a financiamiento y revisar fondos concursables como FONPAT, que permita el desarrollo y ejecución de proyectos en el MH.

Se transmite la disponibilidad de la OTR para orientar técnica y procedimentalmente el desarrollo de las iniciativas de distintos alcances, informando la existencia del "Procedimiento para la tramitación abreviada de obras de conservación, reparaciones menores y de reposición en inmuebles y zonas protegidas por la Ley N° 17.288".

Cabe señalar, que mediante los Ord. CMN N°5249-2011 y N°4841-2012, se autorizaron proyectos de intervención, que podrían servir como insumo base para elaborar los proyectos de reparación del liceo o podrían viabilizar las intervenciones más urgentes.

107. El Sr. Cristian Heinsen Planella, Director Ejecutivo de Fundación Altiplano, por correo electrónico del 19.11.2025 envía antecedentes en respuesta al Ord. CMN N°3569 del 14.07.2025, solicitando antecedentes adicionales respecto al Proyecto de Restauración del MH Iglesia San Francisco de Chiu Chiu, ubicada en calle Esmeralda S/N, emplazada dentro de la ZT Pueblo San Francisco de Chiu Chiu, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8644 del 21.11.2025).

La propuesta consiste en la subsanación de las cuatro observaciones emitidas en el Ord. CMN mencionado, proponiendo intervenciones de consolidación de muros y contrafuertes, refuerzo estructural del inmueble, partidas de terminaciones, restitución de balaustres, instalaciones eléctricas, obras exteriores y habilitación de museografía.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que responde favorablemente a lo solicitado por Ord. N°3569 del 14.07.2025 y corresponde a un proyecto de puesta en valor de un importante MH.

108. Por formulario del 10.09.2025 se informa sobre instalación de quiosco en Playa Chica Las Cruces, sin autorización del CMN, ZT Barrios Vaticano y Quirinal, comuna El Tabo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 6674 del 10.09.2025).

La denuncia informa sobre la instalación de un quiosco en el sector Playa Chica de la ZT, donde se indica que este lugar ya cuenta con diversas irregularidades como interrupciones del paseo de la playa, patios de comida, quioscos y otros. La intervención se ubica en la playa y se conforma en materialidad de madera con cubierta a un agua.

Caso queda pendiente, no se alcanzó a presentar.

109. El Sr. Colombo Pietro Brughera, por correo electrónico del 23.10.2025, solicita autorización para instalación de quiosco con terraza en Playa Chica Las Cruces, sin autorización del CMN, ZT

Barrios Vaticano y Quirinal, comuna El Tabo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 7922 del 24.10.2025).

La intervención ejecutada, consiste en un quiosco con terraza, ubicado en el sector de la playa, con el fin de instalar una tienda y escuela de surf, en Playa Chica de la ZT. El quiosco se conforma en madera, sin cimientos, de carácter desmontable.

Cuenta con un permiso de escasa importancia otorgado por el Capitán de Puerto de Algarrobo y con carta de apoyo de la Oficina de Turismo de las Cruces.

Queda pendiente, no se alcanzó a presentar.

110. El Sr. Juan Pablo Millanao, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicita autorización para el proyecto "Reposición Juzgado de Letras y Garantía de Isla de Pascua" en sector de Mataveri, MH Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 6912 del 22.09.2025).

La propuesta consiste en la construcción de un nuevo inmueble para el Juzgado de Letras y Notaría, que contempla una obra de 1.462 m². El cual incluye, notaría, salas de audiencias, oficinas, gendarmería, servicios higiénicos, circulaciones, estacionamientos, salas eléctricas y generadores. El área exterior considera una propuesta de paisajismo que integra estructuras agrícolas (manavai), rampas de accesibilidad universal y sombreaderos.

Se acuerda remitir opinión favorable al anteproyecto, valorando que la iniciativa haya sido consensuada y revisada por distintos entes locales en el marco de un diseño participativo. Para la etapa de proyecto, se deberá avanzar en los siguientes aspectos:

- i. Proyecto de arquitectura: se identifica una búsqueda por un diseño coherente y pertinente a la cultura local, tanto en las formas como en la expresión exterior. No obstante, se percibe una saturación de formas y de materialidades. Se sugiere ajustar el orden de los volúmenes, reduciendo su cantidad, simplificando los quiebres y variedad de techumbres, entre otras alternativas a explorar, para no sobrecargar la propuesta arquitectónica y facilitar su conservación en el tiempo. Asimismo, se debiese restringir la paleta de materialidades, tanto en estructuras, revestimientos y pavimentos, con el objetivo de respetar la esencia del proyecto, el cual reconoce las características del paisaje local, además de viabilizar el funcionamiento y mantención de la infraestructura en el tiempo.
- ii. Proyecto fotovoltaico: se reconoce el aporte energético que implica la incorporación de estos elementos y se aprecia un criterio adecuado en su ubicación en el sector de sombreaderos vehiculares. Sin embargo, su instalación en el edificio principal puede ajustarse para mejorar su inserción en el conjunto, de forma que sean menos visibles y con un patrón de distribución que se relacione con la morfología y ubicación de las techumbres y volumetrías.
- iii. Paisajismo: se solicita ajustar la cantidad de "manavai" asociados a la rampa de accesibilidad universal, evaluando su disminución para no sobrecargar el espacio. Asimismo, se deberá explicar el muro de contención propuesto en el acceso vehicular, detallando su expresión constructiva y su vinculación con el resto de los elementos del conjunto.

- iv. Pavimentación exterior: se deberá desarrollar la propuesta, explicando cómo se integra con la pavimentación existente en las veredas adyacentes, y remitir la conformidad del administrador del espacio público (I. Municipalidad de Isla de Pascua).

Por otra parte, se informa que la propuesta de reposición de juegos infantiles en la plaza del mirador Ana Kai Tangata, deberá tramitarse de manera independiente, al no vincularse directamente con el proyecto del Juzgado. Esto se refiere a comprender en profundidad la iniciativa, por ejemplo, indicar qué elementos son existentes y cuales nuevos en el lugar. Finalmente, se transmite que la eventual incorporación de nuevos juegos infantiles o mobiliario urbano en espacios públicos de la isla, significa una oportunidad para desarrollar elementos que también reconozcan el lenguaje arquitectónico y paisajístico de Rapa Nui.

111. La ST del CMN, presenta propuesta de criterios de intervención para el proyecto de "Terminal provisorio Rapa Nui", MH Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Iniciativa CMN).

En reunión online del 21.11.25, sostenida entre profesionales del área de arquitectura, OTP, Consejeros y la Dirección de Aeropuertos del MOP (DAP MOP) respecto del proyecto "Terminal provvisorio Rapa Nui" (Ingreso CMN N° 6234-2025), se planteó la posibilidad de que el CMN desarrollara un documento con criterios de intervención para orientar el desarrollo de la propuesta, dada su relevancia e impacto.

En consecuencia, la ST presenta una propuesta preliminar de criterios de intervención para trabajar con los consejeros, los cuales se organizan en la definición de objetivos y estrategias específicas de intervención arquitectónica.

El Consejero Martín Urrutia, plantea generar una reunión entre el CMN, su ST y la DAP MOP, con el objetivo de viabilizar una instancia adicional de revisión de los criterios entre los diferentes actores involucrados.

Se acuerda realizar la reunión con la DAP MOP y los consejeros dentro de los próximos 15 días, para lo cual, el MOP planteará a la brevedad fechas tentativas.

112. La Sra. María Paz Cerdá, Chief Corporate Affairs Offices de WOM SpA, por correo electrónico del 30.10.2025 responde al Ord. CMN N° 5879-2025, respecto al proyecto de "Antenas de Telecomunicaciones en Isla de Pascua", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8111 del 03.11.2025).

La propuesta consiste en la instalación de 5 antenas en distintos sitios de Isla de Pascua. Al respecto, la CAMN solicitó que el proyecto pudiese ser evaluado por otras asociaciones u organizaciones locales. En atención a dicho planteamiento, mediante el Ord. CMN N° 5879-2025, este Consejo solicitó a la empresa la conformidad de la comunidad local.

En el presente ingreso, la empresa señala que la Subcomisión de Desarrollo de Codeipa aprobó por unanimidad el proyecto presentado por WOM, en acta de sesión del 08.01.25 (acta adjunta como anexo en oficio de WOM), lo cual fue ratificado en sesión del 21.10.2025.

Se acuerda autorizar el proyecto de instalación de antenas de telecomunicaciones, considerando que los elementos propuestos no generan un impacto significativo en el paisaje, corresponden a obras que contribuirán a mejorar la conectividad de la isla y cuentan con la aprobación unánime de la Codeipa en su sesión del 08.01.2025, ratificada el 21.10.2025.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

113. Por formulario del 14.11.2025 se denuncia construcción parcialmente ejecutada sin autorización ubicada en calle del Pintor N°1900 - casa 5A, ZT Sector Costero de Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8458 del 14.11.2025).

La denuncia señala que se dio inicio a la construcción de una vivienda sin contar con los permisos correspondientes del CMN, ni de la Dirección de Obras Municipales. La obra se encuentra parcialmente ejecutada, con la materialización de dados de hormigón y pilotes de madera. Adicionalmente, se constata la modificación del cierre perimetral del predio, mediante la instalación de un portón de dos hojas, compuesto por marcos de madera y revestimiento de malla raschel de color negro.

Los hechos denunciados fueron verificados en la visita a terreno realizada el 04.12.2025, constatándose tanto la existencia de las obras como la ejecución parcial de la estructura en el predio.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Agradecer al denunciante los antecedentes presentados, informando las gestiones contempladas para la resolución del caso, señalando que existe un ingreso relacionado a las obras denunciadas y estas se encuentran en análisis por la Secretaría Técnica del CMN.
- ii. Oficiar a la DOM, informando de la situación para que actúen en el marco de sus competencias y se remitan los antecedentes que se dispongan respecto del caso.

114. El Sr. Diego Ignacio Santiago Yaber, arquitecto, por formulario del 03.11.2025 solicita autorización para el proyecto de obra nueva "Casa A5 - Condominio los Chaguales", en predio ubicado en calle Del Pintor N°1900, ZT Sector costero de Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8520 del 17.11.2025).

La intervención consiste en una vivienda unifamiliar de uso habitacional, con una superficie construida de 89,16 m², desarrollada en un solo nivel elevado sobre el terreno mediante pilotes de pino radiata de 8", con fundaciones puntuales aisladas de 50x50 cm y 70 cm de profundidad. El programa se organiza en una planta compacta que integra estar-comedor, dormitorios, baños y recintos de servicio, resuelta mediante un sistema estructural de madera, que se compone

principalmente de vigas de 2"x8", entramados de 2"x4" en muros y envigado de techo de 2"x8" de la misma materialidad. Predomina el uso de madera, con revestimiento exterior en siding, cierre estructural en OSB, cubierta de zincalum prepintado y ventanales de aluminio con termopanel.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares, considerando que la propuesta reconoce elementos propios de la Zona Típica (ZT) en términos volumétricos y de emplazamiento, no obstante, existen aspectos que deben ser incorporados y ajustados para permitir un análisis integral del proyecto y resguardar adecuadamente el carácter ambiental del área protegida:

- i. Presentar planimetría y Especificaciones Técnicas (EETT) que incorporen elevaciones y cortes de la intervención con el contexto próximo de la calle y el borde costero, incluyendo detalles del muro de contención proyectado y del cierre perimetral, con el fin de clarificar el emplazamiento de la propuesta. Lo anterior debido a la falta de concordancia entre la lámina ingresada y lo ejecutado parcialmente según visita a terreno.
- ii. Incorporar una propuesta paisajística que identifique las especies existentes, las que mantendrán, retirarán o incorporarán, procurando un equilibrio entre lo construido y el entorno natural.
- iii. Evaluar la modificación de la materialidad y la coherencia de los distintos materiales propuestos, con el fin de asegurar la unidad y armonía con el conjunto. En particular, se sugiere reemplazar el revestimiento exterior por madera u otras materialidades nobles, evitando el uso de imitaciones.
- iv. Informar que la ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, por lo que las intervenciones no podrán reanudarse mientras no cuenten con las autorizaciones correspondientes. Asimismo, se recuerda que toda propuesta futura debe ser ingresada con la debida antelación, a fin de evitar infracciones a la normativa vigente y eventuales afectaciones al carácter ambiental y patrimonial de la Zona Típica.

115. El Sr. Mauricio Arancibia, por formulario del 26.11.2025, solicita autorización para intervención en calle Caracoles N° 400-B4, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8728 del 26.11.2025).

El ingreso responde al Ord. CMN N° 4010 del 30.07.2025, donde se autoriza con indicaciones la propuesta de regularización de obra construida sin autorización del CMN. La edificación alberga 18 locales comerciales que se extienden a lo largo de calle Caracoles y calle Ignacio Carrera Pinto, conformando dos volúmenes que suman un total de 642 m² construidos. La edificación se realizó con muros de albañilería de bloques de hormigón, revestido con una capa de estuco con terminación rugosa y pintura de color café, asimilándose al color del adobe, mientras que la cubierta se ejecutó en Zinc Alum con pendiente a un agua hacia el interior del predio. Respecto al terreno, éste no presentaba construcciones previas, sin embargo, posee un canal de regadío que atraviesa los perímetros interiores de ambas calles, situando parte de la construcción sobre el tramo asociado a calle Caracoles. El presente ingreso remite fotografías de las cámaras de inspección asociadas a ese tramo de canal.

Se acuerda autorizar y remitir timbre digital del proyecto, considerando que responde satisfactoriamente a lo solicitado en el Ord. CMN N° 4010 del 30.07.2025, donde clarifica con fotografías la existencia de cámaras de inspección asociadas al canal de regadío que cruza el interior de las construcciones.

116. El Sr. Francisco Javier León Rozas, arquitecto, por formulario del 30.09.2025, solicita autorización para intervención en calle Gregorio Cordovez N° 621, ZT Área de la ciudad histórica de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8447 del 14.11.2025).

El inmueble presenta antecedentes previos, destacando un ingreso relativo al local "ABC DIN" y a su subarrendador comercial, donde se buscaba regularizar una intervención ejecutada sin autorización (acceso secundario en vitrina lateral) y se proyectaba la instalación de un ascensor y recintos de servicio. Mediante Ord. CMN N° 807-2023, se solicitaron antecedentes adicionales y remitieron observaciones preliminares, por incongruencias en planimetría y falta de información, los cuales no han sido entregados hasta la fecha.

En el presente ingreso, se plantea habilitar el local comercial "Zhongxing" en el total del inmueble, con modificaciones interiores en los tres niveles, sin afectar la estructura. En el primer piso se considera el desarme de tabiques y un servicio higiénico, mientras que en el segundo nivel, se redistribuye el área con el reemplazo de muros no estructurales. En el tercer nivel, se propone una ampliación de 37,22 m² para recintos de servicio y acopio.

En el primer nivel de la fachada, se contempla solo un acceso principal, junto a dos vitrinas laterales. Cada vano se protegerá con cortinas metálicas, cuyas cajas existentes, serán pintadas con grano y color similar a los muros de fachada. Sobre el acceso central, se instalará un letrero fijado a la caja de la cortina existente, de dimensiones mayores a las laterales, al ubicarse sobre el vano original en arco de medio punto. La pieza publicitaria indicará el nombre del local fabricada en madera, con dimensiones de 50 x 580 cm, e incluirá logo y letras troqueladas.

Se hace presente que, mediante los registros fotográficos remitidos, se observan intervenciones ejecutadas que no cuentan con autorización previa del CMN. Se identifica el acceso lateral y puertas metálicas plegables en cada vano del primer nivel (observados por Ord. CMN N° 807-2023), además de nuevos letreros publicitarios.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones a la propuesta, debido a inconsistencias en la documentación, la falta de información técnica y las intervenciones ejecutadas en la fachada principal, reiterando la falta al Art. 30º de la LMN y la ausencia de respuesta al Ord. CMN N° 807-2023. Si bien las obras interiores no afectan el carácter ambiental de la ZT, el proyecto de fachada debe incorporar soluciones para las intervenciones existentes y propuestas. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- i. Remitir información completa sobre las cajas de las cortinas metálicas en los tres vanos, con su ubicación, sistema de anclaje, dimensiones y condición (existente/nueva), procurando minimizar su visibilidad desde el espacio público.

- ii. Retirar la publicidad existente y las puertas metálicas plegables en los tres vanos, que no cuentan con autorización del CMN. Se deberá indicar el procedimiento para reparar y restituir el paramento afectado, posterior al retiro de los elementos.
- iii. Precisar materialidad y estado actual del revestimiento superior en el arco de medio punto, dispuesto sobre el acceso principal, además de proponer una solución coherente con la fachada, considerando su relevancia compositiva y su alta visibilidad exterior e interior.
- iv. Incorporar una solución para la vitrina lateral que se intervino anteriormente sin autorización del CMN, la cual generó un acceso secundario. Se deberá indicar la manera en que se revertirá a su condición original.
- v. Incorporar EETT y planimetría completa de la situación actual y proyectada, indicando en amarillo los elementos retirados y en rojo los propuestos.

117. La Sra. Macarena Ripamonti Serrano, Alcaldesa de Viña del Mar, por Ord. N°1697 del 25.11.2025 solicita autorización para modificación de ubicación de muro muestra autorizado a través del Ord. CMN N°4603 del 18.08.2025, en el MH Edificio de Avenida Libertad 250 (Palacio Carrasco) y parque circundante, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8773 del 26.11.2025).

La solicitud indica que se deberá modificar la ubicación del área a intervenir como muro muestra por motivos logísticos y de funcionamiento del personal de seguridad del inmueble. La ubicación autorizada a través del Ord. CMN N°4603-2025 corresponde a una esquina de la fachada oriente del MH. Se propone una nueva ubicación en la fachada sur del MH, graficada en informe adjunto. Se indica además que se mantendrá la misma metodología, alcances y criterios autorizados previamente.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que el cambio de ubicación del muro muestra, obedece a motivos de seguridad del MH y se utilizarán los mismos procedimientos autorizados a través del Ord. CMN N°4603-2025.

118. El Sr. Franco Bianchetti González, arquitecto, por correo electrónico del 27.11.2025, responde al Ord. CMN N° 3659-2025 respecto al proyecto de obra nueva en Av. Urmeneta N° 2 al N° 26 y calle Prat N° 203 al N° 205, ZT Avenida Urmeneta y el Parque Brasil de Limache, comuna de Limache, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8806 del 27.11.2025).

La propuesta consiste en la demolición de los restos de un inmueble que sufrió un incendio en 2023 y la construcción de un inmueble de similares características volumétricas, de dos niveles con fachada continua y ochavo en la esquina. Se estructura en base a muros de hormigón y perfiles metálicos. Se propone la instalación de locales comerciales en primer nivel, bodegas y vivienda en el segundo nivel. La cubierta se estructura en base a perfiles de acero galvanizado con revestimiento de acero galvanizado emballetado americano de 0.5 prepintado. Como revestimiento de muros se considera estuco afinado con molduras y zócalos originales en primer nivel y plancha de acero galvanizado de onda pequeña pintada.

En el presente ingreso se da respuesta a lo solicitado en el Ord. CMN N°3659-2025, precisando que se trata de un proyecto; se indican terminaciones y colores propuestos en fachadas

y cubierta; se incorporan detalles de ornamentaciones propuestas en marcos de ventanas, cornisas y baranda con sus materialidades y técnicas; se aclara la instalación de cortinas metálicas con rollo oculto a plomo con la fachada; se detalla la propuesta publicitaria para los locales comerciales y por último, se evalúa una alternativa para reducir el tamaño y aumentar la distancia entre los vanos del primer nivel y se acoge la recomendación de utilizar una terminación electropintada para el revestimiento de plancha microondulada a instalar en el segundo nivel.

Se acuerda autorizar y remitir timbraje digital del proyecto, dado que se trata de una intervención que aporta al carácter ambiental de la ZT, al reponer la volumetría del inmueble siniestrado y proponer una adecuada calidad constructiva y técnica para la expresión arquitectónica de las fachadas. Además, se acogen las observaciones realizadas a través del Ord. CMN N°3659-2025 respecto a utilizar terminación electropintada para el revestimiento microondulado del segundo nivel y mantener los vanos del segundo nivel habilitados como ventanas.

Se enfatiza que la presente autorización no considera intervenciones en el espacio público.

119. El Sr. Ricardo Arancibia Coloma, ingeniero constructor, por correo electrónico del 05.12.2025, solicita autorización para modificación de proyecto autorizado de obras de emergencia en el MH Ascensor Lecheros, cerro Lecheros, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9057 del 05.12.2025).

La propuesta se realiza para dar respuesta al colapso parcial del tramo inicial de la pasarela de acceso al MH, el cual no afectó a la estructura de las estaciones. El derrumbe ocurrido durante la ejecución de las obras de emergencia autorizadas a través del Ord. CMN N°2729-2025, afectó a un tramo aproximado de 12 metros lineales de la estructura de la pasarela y fue atribuido al mal estado de la estructura de madera existente. Para permitir su habilitación y con ello el posterior desarrollo del proyecto de intervención integral en el MH, se propone para el tramo colapsado, la construcción de una estructura en base a pórticos de madera de pino impregnado en dimensiones y diseño similares a los existentes. Para el tramo que se mantiene en pie, se propone el refuerzo con madera de pino impregnado de 3" x 3". Finalmente, se considera la instalación de una tabiquería de Metalcon sobre la estructura en su fachada norte, para sostener el revestimiento de planchas de zinc del tipo 5V de e= 0,35mm, ya instalado en el resto de la fachada.

Se acuerda autorizar la modificación del proyecto, considerando que se trata de una obra provisoria y acotada que contribuirá al desarrollo del proyecto de intervención integral, permitiendo el acceso a la estación superior del MH de forma segura.

La ST gestionará por correo electrónico la firma de planimetría y EETT por parte del propietario y profesional responsable, para proceder con el timbraje.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

120. El Sr. Pedro Mesa Verdugo, arquitecto, por formulario del 11.11.2025 solicita autorización para intervenciones ejecutadas en inmueble de calle Compañía de Jesús N° 2401, ZT Sector que

indica de los barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8364 del 11.11.2025).

La solicitud consiste en la reconstrucción de la estructura de techumbre y revestimientos de fachada de un edificio que sufrió daños producto de un incendio. El inmueble data del año 1994 y se compone de un volumen de tres pisos hacia la esquina de Compañía de Jesús con General Bulnes, y otro de dos pisos, a continuación del anterior, con uso de almacenaje. El edificio es de características discordantes en relación con los valores y atributos del área protegida.

El incendio tuvo su origen en la propiedad vecina al norte, generando daños en el segundo piso del volumen con uso de almacenaje. Las obras ejecutadas reconstruyeron la volumetría y expresión que tuvo el inmueble previo al siniestro. Se da cuenta también de intervenciones no declaradas en el presente ingreso, tales como letreros publicitarios y protecciones metálicas en fachadas y vanos del volumen de tres pisos.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que las intervenciones se efectuaron en un contexto de emergencia, considerando las mismas características existentes previo al incendio, lo cual es coincidente con la imagen del inmueble al momento de la declaratoria de ZT.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que toda obra nueva, de reconstrucción o de mera conservación, debe contar con autorización previa del CMN, la que se otorgará cuando la obra guarde relación con la arquitectura de la ZT. En tal sentido, dado que el inmueble cuenta con una expresión discordante, se insta en futuras intervenciones a mejorar la expresión de la construcción y así aportar mayormente a los valores y atributos del área protegida. Para ello se sugiere revisar la morfología del volumen saliente por una forma regular, reemplazar el material metálico de revestimiento y plantear una composición que genere mayor unidad en la fachada con lo existente en primer piso.

Respecto a las intervenciones hacia el volumen de la esquina, que no han sido autorizadas por el CMN, se solicita presentar a la brevedad un proyecto de publicidad y mejoramiento que considere lo siguiente:

- i. Un único letrero publicitario en fachada, inserto sobre el vano de acceso al local comercial, no superando los 50 cm de altura y ajustándose a su ancho. Los materiales deben ser de calidad y pueden ser retroiluminados, no obstante, no del tipo caja luminosa de PVC. Las características del letrero deben especificarse en las EETT y los detalles graficarse en la planimetría.
- ii. Retirar la reja metálica inserta sobre la ventana corrida de todo el segundo nivel. Así mismo, se sugiere el retiro de las rejillas en las mamparas vidriadas del primer piso, para volver a la propuesta anterior de cortinas metálicas, en color que guarde relación con los elementos de fachada.

121. Por formulario del 21.11.2025 se denuncia la instalación de un letrero sin autorización en inmueble de calle Pasaje Phillips N° 28, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8632 del 21.11.2025).

La denuncia señala la instalación de un letrero publicitario de PVC con un diseño de múltiples colores, en un local comercial ubicado en el área de la ZT que está afecta a la regulación de estos por medio del Art. 13º, Título IV de la Ordenanza N° 110 "Sobre la Administración y Usos de la Plaza de Armas de Santiago". Lo anterior fue verificado por la ST-CMN en una visita a terreno del 10.12.2025.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al propietario solicitando retirar el letrero instalado y presentar una propuesta que se ajuste a lo requerido en la Ordenanza N° 110, que fue autorizada por el CMN.
- ii. Oficiar a la DOM con copia al departamento de publicidad, informando del caso y lo acordado por el CMN, para los fines que estime pertinente.
- iii. Informar al denunciante las gestiones contempladas para la resolución del caso.

122. El Sr. Rodrigo Rammsy Guerrero, arquitecto, del Depto. Gestión Inmobiliaria de SERVIU Metropolitano, por correo electrónico del 29.10.2025, solicita timbraje del proyecto autorizado por el Ord. CMN N° 1247 del 28.03.2019, en calle Zenteno N°334, ZT Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8081 del 30.10.2025).

El proyecto tiene como objetivo normalizar el sitio utilizado como estacionamiento según lo indicado en la Ordenanza local N° 93 del año 2003. Lo anterior, tiene como antecedente el Ord. CMN N° 1247-2019 que autorizó la demolición de las construcciones existentes (caseta, bodega y cobertizos) con los muros perimetrales e interiores, para instalar un volumen de administración de 2 contenedores con una techumbre a dos aguas, 19 postes de iluminación LED, pavimentar con una nueva carpeta asfáltica y disponer de un cierro perimetral de 2 metros de alto en perfilería metálica.

El presente ingreso mantiene las características generales de lo autorizado, no obstante, se incorporó la extensión de la reja perimetral hacia la esquina de las calles Zenteno con Eleuterio Ramírez, que no se encontraba dentro del predio cerrado de estacionamientos, la que ya se encuentra ejecutada.

Se acuerda autorizar la modificación del proyecto y remitir los documentos timbrados digitalmente, en razón de que los cambios a lo previamente autorizado no son sustanciales manteniéndose el contexto general y objetivos y que de acuerdo al art. 27 del Reglamento de ZT, las autorizaciones tienen una vigencia de tres años, lo cual se excede en este caso, por lo que corresponde proceder con una nueva autorización.

Se hará presente que las autorizaciones emitidas por el CMN no eximen al interesado de obtener los permisos correspondientes conforme a la normativa legal vigente.

123. La Sra. María Elvira Riesco Vicuña, Subgerente de Publicidad Comercial del Banco de Chile, por correos electrónicos del 03.12.2025 y 05.12.2025 solicita autorización para intervención temporal en inmueble de calle Paseo Ahumada N° 251, MH Casa Matriz del Banco de Chile,

comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingresos CMN N° 9072 del 05.12.2025 y N° 9158 del 10.12.2025).

La solicitud tiene como objetivo la instalación superpuesta y temporal de ornamentos de gran tamaño con motivos navideños en la fachada del edificio, los cuales corresponden a una guirnalda continua a lo largo del borde superior del frontis, un moño decorativo azul en el área central, una alfombra azul en la escalinata de ingreso y dos letreros en cada puerta adecuado a sus medidas.

Mediante una visita a terreno de la ST del CMN de fecha 12.12.2025, se constató que la intervención se encuentra parcialmente ejecutada.

Se acuerda autorizar la intervención, puesto que es de carácter temporal y no genera intervenciones permanentes en la fachada para su instalación. Además, tiene dimensiones que no alteran la percepción de la fachada, por lo que no afecta la composición ni expresión del MH. Además, el contenido planteado para ambos letreros mantiene una gama de colores sobrios y diseño simple.

Se solicita para futuras solicitudes, presentar los antecedentes con la debida antelación, para así dar cumplimiento a la Ley de MN.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

124. El Sr. Jorge Iroume Urrutia, administrador Edificio Philippi, por formulario del 04.11.2025, solicita autorización para la aplicación de pintura y mantención de fachada de edificio en Av. Philippi N° 935, ZT Frutillar Bajo, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos (Ingresos CMN N° 8605 del 20.11.2025 y N° 9277 del 15.12.2025.).

La intervención contempla la limpieza, raspado y aplicación de pintura (manteniendo los colores originales) del revestimiento existente de siding de fibrocemento; retiro y reposición del siding de fibrocemento dañado; reposición de volcanitas faltantes o quebradas en aleros; pintura general de la fachada del edificio, manteniendo los colores originales; aplicación de pintura blanca en escaleras de emergencia, cielos y muros; raspado de vigas de madera y aplicación de tinta color nogal en vigas y revestimientos de balcones, manteniendo el color original.

Vistos los antecedentes, la ST del CMN certifica el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061-2024, que autoriza el proceso abreviado, aplicado a obras de obras de conservación de fachadas.

Complementariamente, se constata que, a la fecha, no se ha dado respuesta al Ord. CMN N° 407-2025, por lo que se reiterará la solicitud de ingreso de los antecedentes técnicos de la intervención ejecutada sin autorización del CMN, para su correspondiente análisis y evaluación.

125. La Sra. Mónica Gädicke Sabaj, arquitecta de Secplan de la I. Municipalidad de Puerto Octay, por correo electrónico del 25.11.2025, solicita autorización para el proyecto mejoramiento

oficina municipal de turismo ZT Puerto Octay, en calle Esperanza N°555, ZT Sector de Puerto Octay, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 8798 del 27.11.2025).

La propuesta consiste en obras de retiro y reposición de puertas, ventanas y revestimientos de techumbre; lijado de tapacanes y aleros; aplicación de pintura en puertas, ventanas y revestimientos de muros y cubierta; reposición de vidrios y revestimientos interiores; incorporación de mobiliario, canales y bajadas de aguas lluvias; además de la reposición de un letrero metálico existente y la incorporación de un foco de iluminación exterior LED que no requiere cableado.

Vistos los antecedentes, la ST del CMN certifica el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061-2024, que autoriza el proceso abreviado, aplicado a obras de obras de conservación de fachadas en inmuebles (i), obras de reparaciones e intervenciones menores.

126. Por formulario del 25.01.2025 se denuncian daños dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del MH Campus Central de la Universidad de Concepción, en calle Victor Lamas N°1290, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8723 del 26.11.2025).

La intervención consistió en el retiro de dos vitrales ubicados en la parte superior del respaldo del escenario del auditorio del edificio, los cuales se reemplazaron por vidrio empavonado. Adicionalmente, mediante la carta DS-100-2025, del 10.12.2025, de la Dirección de Servicios de la UdeC, se aclara que dichos vitrales no formaban parte de la edificación original y que fue necesario su retiro debido a la presencia de trizaduras detectadas en el año 2017, intervención que se materializó en 2018, siendo posterior a la fecha de la declaratoria como MH, establecida mediante el Decreto N° 393, de fecha 28.12.2016.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al propietario, indicando que toda intervención requiere autorización previa del CMN, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de MN, por lo que deberá ingresar la documentación correspondiente para dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, respecto de lo informado sobre el mal estado de conservación de los vitrales y su originalidad, deberán ingresarse los antecedentes de respaldo.
- ii. Oficiar al denunciante para agradecer la información remitida y transmitir las gestiones realizadas y que fueron las siguientes: visita a terreno para corroborar la intervención el día 28.11.25 y solicitud de antecedentes respecto de lo ejecutado.

127. El Sr. Juan Pablo Muñoz Salas, arquitecto, por formulario del 04.12.2025, da respuesta al Ord. CMN N° 6370 del 11.11.2025, mediante el cual se solicitaron antecedentes de intervención ejecutada en calle Nercón s/n, ZT entorno a la iglesia de Nercón, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. (Ingreso CMN N° 9034 del 04.12.2025).

La intervención consistió en una carpeta de planta circular de 10 metros de diámetro, 2,4m de altura mínima en el contorno y 4,43m de altura máxima en el centro. La estructura se sustenta en un envigado de madera apoyado simplemente en el terreno, a través de apoyos de hormigón simple. El revestimiento corresponde a un forro plástico color azul rey, y como acceso considera

una puerta de vidrio, de doble hoja, con marco de pvc color negro. A la estructura circular se adosa, de manera tangencial, un volumen rectangular semi techado, que configura una techumbre para el acceso y los baños. Este volumen corresponde a una tabiquería de madera con apoyos de hormigón sobrepuertos en el terreno, y revestimiento de plancha acanalada de zinc alum en posición horizontal. El techo se proyecta con revestimiento de plancha 5v, forrada la paja, aunque en la actualidad tiene techumbre de policarbonato en el área abierta y zinc alum acanalado sin pintar en el área cerrada.

Además de las estructuras antes mencionadas, la intervención considera una bodega de 1,8 x 3,6m, en la proximidad de la carpas, cercana a la ladera que sirve de respaldo para el terreno. Al igual que las otras estructuras, esta se desarrolla en un nivel y se apoya en el suelo mediante apoyos de hormigón aislados.

Se acuerda autorizar la intervención ejecutada, considerando que no es visible desde el espacio público y que tiene un carácter provisorio y reversible, al encontrarse sobrepuerta al terreno. Junto a lo anterior, señalar que existe un proyecto autorizado en el mismo lugar, la Residencia Artística "CRIA Chiloé", autorizado mediante Ord. CMN N° 3800-2022. Dicha obra responde adecuadamente a los valores de la ZT, por lo que se espera que el proyecto pueda ser retomado y ejecutado a la brevedad, procediéndose al retiro de la estructura provisoria, la cual no resulta deseable debido a su materialidad y forma, ajenas a la expresión propia de Chiloé y de la ZT.

Se recomienda, en lo inmediato, modificar el color de la carpas, por uno más acorde con el entorno.

OBRAS MENORES 11.12.2025

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

128. El Sr. Ernesto García Rubilar, ingeniero de Inversiones e Inmobiliaria Tamarugal S.A, por correo electrónico del 23.10.2025, responde al Ord. CMN N° 5917 del 17.10.2025, respecto del predio ubicado en intersección entre Calle Copiapó y Avda. Argentina, ZT Casas del Ferrocarril de Antofagasta, comuna y Región de Antofagasta. (Ingreso CMN N° 7888 del 23.10.2025).

El ingreso remite respuesta relacionada al Ord CMN N° 5917.2025, que refiere a reunión solicitada por el CMN para el día 23.10.2025 a las 09.00 AM, en dependencias de la OTR de la ST-CMN, ubicada en Avda. Matta N° 2822 y solicita adopción de medidas de resguardo perimetral del predio ubicado en intersección entre calle Copiapó y Av. Argentina.

Respecto a la reunión, Sr. Ernesto García, residente de la empresa, se excusa de asistir por agenda, asimismo, excusa a la Representante Legal, Sra. Paola Vega Yon, dado a que se encuentra fuera de la ciudad, sin embargo informa que se procedió a ejecutar acciones que intensifican la seguridad de los predios en atención a lo solicitado en el Ord. CMN N° 5917-2025.

Se acuerda tomar conocimiento de las medidas informadas en el correo, en línea con lo solicitado por el CMN, entre las que se encuentra el reforzamiento y protección de paredes

colindantes con cierre OSB y planchas acanaladas de 0,055 mm, iluminación del terreno con luz solar y limpieza total de terreno de escombros y basura. Todo lo anterior, derivado de común acuerdo con los vecinos.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

129. La Sra. Javiera Moreno Aravena, arquitecta, por formulario del 05.12.2024 solicita autorización para intervenciones en calle Ahumada N° 6 - oficina N°81, ZT Sector de las calles Nueva York, La Bolsa y Club de la Unión, incluyendo la Casa Central de la Universidad de Chile, comuna Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9062 del 05.12.2025).

El proyecto contempla la redistribución interior del inmueble para habilitar una clínica, mediante intervenciones que consideran la ejecución de tabiques, terminaciones y nuevo proyecto sanitario y eléctrico, necesarias para la correcta implementación del programa médico.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que lo propuesto no afecta el aspecto exterior del inmueble y no tiene un alcance estructural, por lo que no altera el carácter ambiental de la ZT.

130. La Sra. Claudia Schonffeldt Soto, arquitecta, por formulario del 29.11.2025 solicita autorización para intervención en calle Romero N° 2850, ZT Sector que indica los barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8844 del 29.11.2025).

La solicitud tiene por objetivo la regularización de intervenciones ejecutadas al interior de inmueble donde actualmente opera un hotel. Este corresponde a una edificación contemporánea compuesta por al menos cinco volúmenes, donde el de mayor altura configura la fachada hacia calle Romero, con seis pisos. Las intervenciones se ejecutaron en el segundo nivel de un volumen posterior del inmueble, en donde se ubican las oficinas administrativas del Hotel, y consistieron en la modificación de tabiques para reorganizar los espacios, junto con la instalación de nuevos revestimientos de piso y cielo.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital puesto que la intervención al interior del inmueble no genera cambios en la expresión exterior de la edificación, por lo que no modifica el carácter ambiental y propio de la ZT

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

131. El Sr. Ricardo Alarcón, arquitecto, por correo electrónico del 09.12.2025 solicita modificar Ord. CMN N° 4712-2025, por error en contabilización de metros cuadrados de construcción anterior a la declaratoria de la ZT, con fines de regularizar dichas construcciones en calle Las

Rocas N° 100, ZT Sector Maule -Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8723 del 26.11.2025).

La superficie informada en el ingreso anterior e indicada en el oficio, corresponde a 50 m², y se debe modificar por 100,05 m² según antecedentes adjuntos.

Se acuerda rectificar el Ord. CMN N°4712-2025, en razón a los nuevos antecedentes aportados y el estudio de imágenes satelitales fechadas, lo que confirma una superficie aproximada de 100,05m².

132. El Sr. Fernando Aro Sánchez, arquitecto, por formulario del 24.11.2025 solicita autorización para construcción de obra nueva en sepultura N° 32, línea 1, cuartel 4 sur, MH Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 8700 del 24.11.2025).

El proyecto contempla la reducción de uno de los dos sepultados que actualmente se encuentran sin ningún elemento construido en el terreno, y la construcción de una sepultura tipo cuadro de albañilería, con dimensiones en planta de 1,2 m de ancho y 2,4 m de fondo. La sepultura será construida en hormigón armado con muros perimetrales de 0,15 m de espesor. Se realizan fundaciones corridas con 6 puntos de apoyo en la tierra cada uno de 30 centímetros de largo con 15 de ancho y 15 de alto sobre los que se situará el muro perimetral, que tendrá una altura total de 1,0 m, estando 0,7 m por debajo del nivel del suelo natural. El respaldo será un muro de 0,25 m de espesor y 1,0 m de alto sobre el nivel del terreno, disponiendo una cavidad de 0,4 m de ancho, 0,32 m de alto y 0,15 m de profundidad con cierre vidriado a modo de nicho en memoria de los difuntos. Adicionalmente, se contempla una superficie libre para la instalación de 4 placas fúnebres.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital dado que la propuesta no afecta los valores y atributos del MH y cumple con lo establecido en el documento de lineamientos de manejo del MH.

Cabe señalar, que los trabajos deberán ejecutarse con especial cuidado para no generar afectaciones a las sepulturas colindantes y en la línea de pinos cipreses adyacente. Así mismo de deberán considerar tonos neutros para las terminaciones, con similares características de las sepulturas colindantes

133. Por formulario del 05.11.2025 se denuncia intervención ejecutada sin autorización en el MH inmueble ubicado en Barros Arana esquina Castellón, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8205 del 05.11.2025).

La intervención consistió en la instalación de tres nuevos letreros en la fachada del inmueble, correspondientes a la tienda comercial Kassa.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar a propietario y administrador señalando lo siguiente:

- Hacer presente la infracción a la Ley de MN al realizar intervenciones sin autorización previa del CMN.
 - Informar sobre otras afectaciones y deterioros observados, indicando la responsabilidad que le reviste en la correcta conservación y mantención del inmueble.
 - Solicitar antecedentes de las intervenciones realizadas en el exterior e interior del inmueble MH.
- ii. Oficiar a denunciante, agradeciendo la información proporcionada e informando las acciones a realizar por el CMN.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 4 de diciembre de 2025

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro y Karen Moreno.

De la ST: Tomás Aguirre, Bárbara Aravena, Mónica Arias, Alejandro Cornejo S., Claudia Duarte, Antonia Escudero, Miguel Fernández, Daniel Lara, Valentina Lemus, Viviana Lobos, Lisette López, Carla Navarrete, Elaine Nuñez, Felipe Ortiz, José Pérez, Benazzir Pinto, Julio Rojas y Marko Yurac.

134. El Sr. Juan Proaño, subsecretario del MMA, mediante Oficio Ord. N° 4523 del 18.07.2025, remite propuesta de "Plan de Manejo para el SN Humedales del Río Maullín", perteneciente a las comunas de Maullín, Llanquihue, Puerto Montt, Puerto Varas, y Los Muermos en la Región de Los Lagos (Ingreso CMN N°5210 del 21.07.2025).

Se consulta y discute sobre las restricciones temporales para construcciones en zonas de reproducción de fauna, y la ST aclara que estas restricciones sólo se aplicarían a las zonas de preservación y primitiva durante la temporada reproductiva de primavera a principios de verano.

Se acuerda aprobar la propuesta de Plan de Manejo para el SN Humedales del Río Maullín, elaborado por Fundación Conservación Marina y remitir las siguientes observaciones y sugerencias:

- Incorporar el patrimonio paleontológico dentro de los objetos de conservación del área protegida.
- Incorporar a la normativa que las construcciones de infraestructura, reparaciones etc., que se realicen en las zonas "Primitiva" y "De Preservación", deberán realizarse en temporadas no reproductivas para la fauna silvestre.
- Indicar que la pesca recreativa solo puede realizarse con especies de salmónidos, no con especies nativas.
- Solicitar que se indique explícitamente que cualquier actividad que no se ajuste a las indicaciones generales del plan de manejo, requerirá una autorización específica del CMN o el SBAP, según corresponda.
- Solicitar aclarar si existe o no presencia de turberas dentro del SN, ya que en el documento se indica que no existen pero en las amenazas a los objetos de conservación se identifica como amenaza la extracción de pompón (Sector Palihue), especie que solo habita en turberas.
- Recomendar establecer puntos de captación de agua para casos de emergencia por incendios forestales.
- Recomendar establecer límites de velocidad para embarcaciones y prohibición de uso de motos de agua en todas las zonas del SN.
- Para las actividades de subsistencia de uso consuetudinario se sugiere identificar comunidades y familias que estarán autorizadas a realizar este uso tradicional (registro).

135. El Sr. Arturo Farías, director regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, por medio del Ord. N° 202513102584 del 28.11.2025 solicita evaluar la

Adenda complementaria del proyecto “Línea 8” de Metro de Santiago, comunas de Puente Alto, La Florida, Peñalolén, Macul, Ñuñoa, Providencia y Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N°8849 del 01.12.2025).

Caso a exponer en sesión de Consejo del 17.12.2025, con la siguiente propuesta de acuerdo respecto del componente paleontológico:

- En relación al punto 3.3. se propone solicitar al titular eliminar las referencias al perfil paleontológico, explicando la diferencia entre el perfil paleontológico utilizado y Resolución CMN N° 650-2022.
- Según lo señalado en el punto 5.2, se otorga conformidad respecto de lo señalado.
- Respecto del plan de manejo paleontológico indicado en el punto 5.3. (14.11), se pronuncia conforme respecto a lo señalado sobre las charlas de inducción y el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto. En relación al monitoreo paleontológico, se solicita monitoreo paleontológico semanal para las unidades definidas con potencial fosilífero alto y frecuencia quincenal para las unidades con potencial fosilífero moderado. Además, no se acepta el inicio de este desde los 4 mts. de pique, sino que desde el inicio de las excavaciones y movimientos de tierra, esto debido a las profundidades de los hallazgos reportados en la presente Adenda complementaria.
- Señalar que todo hallazgo paleontológico debe ser reportado a la autoridad y se debe solicitar el permiso de prospección correspondiente para el levantamiento de los fósiles.
- En relación con la reportabilidad de entrega de los informes de monitoreo, se informa que existen discrepancias entre lo indicado en el Compromiso voluntario CAV-05 (trimestral) y lo indicado en el Plan de Manejo Paleontológico (mensual). En este contexto, se precisa y reitera que los informes de monitoreo deben ser remitidos a la autoridad con una periodicidad mensual según lo indicado en el Plan de Manejo Paleontológico. Asimismo, la información relativa a las charlas de inducción deberá ser incorporada en dichos informes.
- Según lo señalado, se entrega conformidad respecto al punto 7.5.

136. El Sr. Raúl Torres J., alcalde de mar de la Laguna El Maule, por correo electrónico del 29.09.2025, responde Ord. CMN N° 5340-2025, en relación a la entrega voluntaria al CMN de fósiles chilenos realizada en junio 2025, informando que no tiene más fósiles en su poder y no cuenta con información sobre el paradero de otros fósiles que pudieron haber estado en su cabaña, debido a que es un lugar donde circulan varias personas y él no cuenta con un registro previo de las piezas que pudieran recolectar los visitantes (Ingreso CMN N° 7254 del 03.10.2025).

Los consejeros integrantes de la Comisión tienen discrepancias en las opiniones entregadas en relación a la forma de proceder para este caso. La consejera Moreno tuvo que retirarse antes de concluir el caso, y se decide que el tema se revisará nuevamente en la próxima comisión para definir un acuerdo de consenso.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

137. El Sr. Horacio Pfeiffer, director nacional de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, mediante Oficio N° 8947 del 02.10.2025 remite antecedente y solicita permiso para ejecutar obras en el marco del proyecto "Mejoramiento Ruta 23 CH, Sector: Calama - San Pedro De Atacama, Tramo 4c, Dm 86.200,000 a Dm 93.418,913. comuna de Calama, Provincia El Loa, Región De Antofagasta", al interior del SN Área que señala del Valle de la Luna, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7415 del 08.10.2025).

Se acuerda otorgar autorización de intervención para obras de mejoramiento de la ruta entregando indicaciones respecto al componente arqueológico.

138. El Sr. Francisco Mourgues, asesor en paleontología, por medio de correo electrónico del 24.10.2025, remite informe consolidado final de monitoreo paleontológico en respuesta al Ord. CMN N° 4930 del 11.10.2024, en el marco del proyecto "Parque Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", RCA N° 36 aprobada el 20.05.2019, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 8004 del 28.10.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido, respecto de los antecedentes expuestos por el titular, informar que no existe documentación pendiente en relación al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante los oficios Ord. CMN N°3351 del 29.07.2019 y Ord. CMN N° 1897 del 26.04.2021, y asignar tenencia de los bienes paleontológicos colectados al Museo Regional de Iquique.

139. El Sr. Francisco Mourgues, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 24.10.2025, remite informe consolidado de monitoreo paleontológico en el marco del proyecto "Parque Eólico San Matías", RCA favorable N°20210800171 del 02.12.2021, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8003 del 28.10.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe final remitido e informar que no tiene documentación pendiente asociada al Ord. CMN N°2221 del 23.05.2023.

140. El Sr. Jorge Parra, analista ambiental del proyecto Ampliación SE Frontera, mediante correo electrónico del 03.11.2025 remite informes de monitoreo paleontológico mensual correspondientes a los meses febrero-diciembre 2024 e informe final en el marco del proyecto "Ampliación en Subestación Frontera y Seccionamiento Línea 2x220 Encuentro-Laguna", RCA favorable N° 202302001163 del 05.10.2023, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8178 del 04.11.2025).

Se informa que en la RCA N° 202302001163 del 05.10.2023 se indica que "los informes de monitoreo paleontológico deben ser remitidos mensualmente al CMN y la SMA, suscritos por el profesional a cargo".

Se acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes remitidos solicitando los archivos .KMZ con los puntos de monitoreo efectuado.

Se acuerda informar a la SMA que el titular no cumplió con la periodicidad de entrega mensual de los informes de monitoreo paleontológico establecida en el punto 8.1.3 de la RCA.

141. El Sr. Tomás Marquardt Ortega, gerente de operaciones de Terra Ignota SpA, mediante correo electrónico del 07.11.2025 remite informe de no monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025, en marco del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", RCA favorable N°256/2009, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8291 del 10.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con la notificación remitida.

142. El Sr. Roberto Muñoz, presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Boca Sur, mediante carta del 22.09.2025 solicita autorización de intervención en SN con motivo del proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad para la Pesca Artesanal, Caleta Boca Sur (San Pedro de la Paz)", a ejecutarse en el Santuario de la Naturaleza Humedal Desembocadura del Río Biobío comunas de Concepción – San Pedro de la Paz – Hualpén, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 7003 del 25.09.2025).

Luego, a través de trámite digital del 14.11.2025 remite solicitud de autorización para intervención en SN, con motivo del proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad para la Pesca Artesanal, Caleta Boca Sur (San Pedro de la Paz)", a ejecutarse en el SN Humedal Desembocadura del Río Biobío comunas de Concepción – San Pedro de la Paz – Hualpén, Región del Biobío (ingreso CMN N° 8462 del 14.11.2025).

Se acuerda autorizar la intervención y entregar medidas de resguardo ambiental.

143. La Sra. Karen Correa B., Directora de la Escuela de Ciencias de la Tierra de la Universidad Andrés Bello sede Concepción, por carta del 17.10.2025, responde a Ord. CMN N° 3755-2025. Entrega inventario del material paleontológico en custodia de la institución, datos del encargado de la Colección Docente de Paleontología, protocolos de manejo, ingreso y salida de material paleontológico e informa últimas mejoras en almacenamiento y embalaje (Ingreso CMN N° 7713 del 17.10.2025).

Se acuerda:

- Asignar tenencia del material paleontológico clasificado como de origen chileno en el inventario remitido.
- Entregar recomendaciones para ampliar la cantidad de campos de registro, de acuerdo a los "Estándares mínimos de registro y conservación preventiva de colecciones arqueológicas y paleontológicas".
- Entregar indicaciones con respecto al préstamo de fósiles entre instituciones.
- Reconocer que el Laboratorio de Paleontología, dependiente de la Carrera de Geología del Departamento de Ciencias de la Tierra de la UNAB sede Concepción, cumple con las condiciones necesarias para la recepción y custodia de material paleontológico chileno.

144. El Sr. Andrés Obreque Molina, Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente Metropolitana, por Ord. PDI N° 517 del 20.10.2025 y Ord. PDI N° 525 del 21.10.2025, solicita peritaje paleontológico de los bienes retenidos en la comuna de Las

Condes, con NUE 8162023 y 8162029, causa RUC 2400872410-1 de la Fiscalía Local de las Condes. (Ingreso CMN N° 7842 del 22.10.2025).

Se informa el resultado del peritaje paleontológico realizado por la ST, se identificaron 2 fósiles de *Weyla* sp. atribuibles a unidades jurásicas cercanas a Copiapó, Chile y 2 fósiles correspondientes a piezas dentales de Megalodon provenientes posiblemente de Formación Bahía Inglesa, Chile.

145. El Sr. Vicente Guerrero, por correo electrónico del 24.10.2025, responde a Ord. CMN N° 5519-2025, remitiendo Plan de Trabajo a seguir para la entrega voluntaria de fósiles provenientes de la Fm. Quiriquina, Caleta Cocholgue, Tomé, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8006 del 28.10.2025).

Se informa que de manera preliminar se estima que el volumen de toda la colección embalada será de 3 cajas plásticas de 58x40x32 cm con un total de 2300 fósiles aproximadamente.

Se acuerda pronunciarse conforme con el Plan de Trabajo, el que contempla registro y embalaje de la colección, dejando como plazo para envío de informe de avance la primera quincena de diciembre y para entrega del material para la segunda quincena de diciembre 2025. Se acuerda coordinar entrega de la colección completa al Museo de Historia Natural de Concepción y resolver la asignación de tenencia definitiva una vez recibido el inventario e informes correspondientes.

146. La Sra. Daniela de la Jara, Seremi del MMA Región del Maule, mediante Oficio Ord. N° 7105 del 05.11.2025 solicita antecedentes sobre polígono de tiros ubicado en SN Cajón del Río Achibueno, comuna de Linares, Región del Maule (Ingreso CMN N° 8257 del 07.11.2025).

Se informa que el CMN no ha autorizado ningún polígono de tiro en las inmediaciones del SN.

En el marco del proyecto "Nueva línea 2x110 kv desde S/E Caldera a línea 1x110 kv Cardones-Punta Padrones", bajo la RCA N°20230300199 del 20.12.2023, comuna de Caldera, Región de Atacama, el Sr. Jorge Campos, asesor en paleontología envía lo siguiente:

147. Mediante correo electrónico del 10.11.2025 en respuesta al Ord. CMN N° 795-2024, remite informe monitoreo paleontológico de agosto 2024 (Ingreso CMN N° 8303 del 10.11.2025).

Se acuerda observar el informe remitido, solicitando al titular que remita las fotografías de todo el material paleontológico rescatado, junto con sus respectivos códigos de muestra.

148. Mediante correo electrónico del 20.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre del 2025 (Ingreso CMN N° 8658 del 21.22.2025).

Se acuerda dar conformidad al informe remitido.

149. El Sr. Jorge Campos, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 10.11.2025 remite informe N°7 de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de septiembre 2025, en marco del proyecto "Santo Domingo", RCA favorable N°119/2015, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama. (Ingreso CMN N° 8304 del 10.11.2025).

Se acuerda pronunciarse con observaciones con el informe remitido y solicitar remitir información sobre las actividades realizadas durante las dos últimas semanas de septiembre 2025.

150. El Sr. Jorge Campos, asesor en paleontología, por correo electrónico del 10.11.2025, remite segundo informe de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de septiembre del 2025, en el marco del proyecto "Cambio Planta Desalinizadora", RCA N° 122/2020 de 18.11.2020, comuna de Caldera, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8305 del 10.11.2025).

Se acuerda dar conformidad al informe remitido e indicar al paleontólogo asesor que, para futuros informes se incorpore copia del libro de obras correspondiente al mes informado.

151. El Sr. Sebastián Severino, mediante trámite digital del 10.11.2025 solicita permiso de prospección y excavación paleontológica en el marco del proyecto BESS Valle de los Vientos, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8314 del 10.11.2025).

Se acuerda denegar el permiso de prospección y excavación paleontológica, en atención a lo siguiente:

- La solicitud no adjunta la Carta Gantt respectiva ni un plan de trabajo durante el período del proyecto (artículo 7 letra g).
- Informar lo contenido en el art. 10º del Decreto Supremo N° 484 de 1990, con el plazo de 10 días para presentar la reconsideración de su solicitud con las respectivas observaciones subsanadas.

Se solicita indicar si el proyecto de inversión ya cuenta o requiere de una Resolución de Calificación Ambiental, o sólo debe evaluarse sectorialmente. En el caso que exista una RCA, la solicitud de permiso debe considerar todas las disposiciones que hayan sido establecidas.

152. La Sra. María Ortuya, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 10.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre del 2025, en el marco del proyecto "Fenix Gold", bajo la RCA N° 202499101293 del 04.04.2024, comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8323 del 11.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

153. La Sra. Laura Encina Polloni, en representación de Gasoducto GasAndes S.A., mediante trámite digital del 11.11.2025 solicita autorización para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Mantención Rutinario Gasoducto GasAndes", a desarrollarse en el SN Cruz de

Piedra, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8327 del 11.11.2025).

Se acuerda autorizar el programa remitido.

154. El Sr. Rodrigo Moscoso, representante de Nuevo Cobre S.A., mediante correo electrónico del 12.11.2025 remite reporte de hallazgo paleontológico imprevisto en marco del proyecto "Prospección Minera Dionisio", RCA favorable N°202503001117 del 14.08.2025, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8378 del 12.11.2025).

Se toma conocimiento de los hallazgos indicados, no obstante, se acuerda indicar que, al existir un permiso de prospección otorgado, no es necesario reportar hallazgos no previstos, ya que todo material hallado durante las labores de monitoreo debe ser informado en los respectivos informes de monitoreo paleontológico.

155. El Sr. Natalio Vodanovic, abogado procurador fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por correo electrónico del 12.11.2025 remite Ord. N° 786 del 12.11.2025 solicitando información respecto de la investigación Ruc N° 2500742496-8, dirigida por la Fiscalía Local de Valdivia, en relación a la ejecución de obras del proyecto piscicultura "DIA Río San Pedro", de la empresa Salmones Antártica S.A., RCA N° 30 del 2008, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 8383 del 12.11.2025).

Se remitirán los antecedentes requeridos.

156. El Sr. Sebastián Ortega, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 13.11.2025, informa estado de ejecución de sus permisos de prospección otorgados en el marco del proyecto "Minerales Primarios Mina Spence", RCA N° 275/2017, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8466 del 14.11.2025).

Se acuerda dar por finalizados los permisos otorgados en el marco del mencionado proyecto e informar que no existe documentación pendiente en relación a los permisos de prospección paleontológica otorgados mediante los oficios Ord. CMN N°4461 del 21.12.2020, N° 4599 del 29.12.2020 y N° 1280 del 26.03.2021.

157. El Sr. Cristian Estuardo, gerente ambiental de Metlen Energy & Metals, mediante correo electrónico del 14.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico permanente correspondiente al mes de octubre de 2025, en el marco del proyecto "Planta Fotovoltaica Tocopilla", RCA N° 10 aprobada el 08.01.2021, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8482 del 14.11.2025).

Se acuerda observar al informe remitido solicitando subsanar e incluir en futuros informes, el track de monitoreo paleontológico como documento adjunto en formato KMZ.

158. La Sra. Aisha Serrano Marín, encargada ambiental de RFA INGENIEROS LTDA, mediante correo electrónico del 14.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de septiembre del 2025 del proyecto "Obras Fluviales y de Control Aluvional en la Cuenca del Rio Salado, Región de Atacama" bajo la RCA N° 20220300199 aprobada el 18.07.2022, comuna de Chañaral y Diego de Almagro, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8503 del 17.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

159. El Sr. Francisco Mourgues, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 14.11.2025, remite informe sucinto paleontológico, en el marco del proyecto "Extracción de Áridos Pozo E10 (km 100)", bajo la RCA N° 246 del 19.10.2020, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8504 del 17.11.2025).

Se acuerda observar el informe sucinto remitido, debido a que el proyecto ya cuenta con un informe sucinto respecto del cual el CMN se pronunció conforme mediante el Ord. CMN N° 792 del 26.02.2024.

160. El Sr. Luis Felipe Opazo Mella, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 14.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre del 2025, en el marco del proyecto "Abastecimiento Agua de Mar Minera Franke" bajo RCA N° 20240200175 aprobada el 24.05.2024, comuna de Taltal, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8512 del 17.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

161. El Sr. Luis Opazo, asesor en Paleontología, mediante correo electrónico del 16.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre del 2025, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Estepa Solar", RCA N°050 del 15.02.2021, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8513 del 17.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

162. La Sra. Andrea Aravena Jerez, jefa de arqueología de Antuconsultores, mediante correo electrónico del 17.11.2025, remite un informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025, en el marco del proyecto "Irarrázaval 5497", con RCA N° 202113001343 del 29.12.2021, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8547 del 18.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido y entregar recomendaciones para futuros informes sobre la entrega de CV de los asesores especialistas en paleontología, antecedentes y cartografías geológicas.

163. El Sr. Benjamín Araya, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 29.10.2025 remite informe paleontológico sucinto del mes de octubre 2025, relativo al cierre del permiso de prospección y excavación paleontológica Ord. N° 04054 del 21.08.2024, asociado al proyecto "Ampliación en SE Ana María y Seccionamiento Línea 2x220 kV Frontera-Ana María" bajo

la RCA N° 20232001170 del 19.10.2023, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8038 del 29.10.2025).

Se acuerda pronunciarse con observaciones respecto del informe remitido y solicitar subsanar lo siguiente:

- Aclarar inconsistencias en la cantidad de sedimento harneado y tamizado en seco, debido a incongruencias en el informe.
- Aclarar inconsistencias en la cantidad e identificación de las piezas recolectadas, debido a diferencias consignadas en el informe y en la planilla de registro de Excel adjunto.
- Remitir como adjuntos los mapas del informe con su escala adecuada, las columnas estratigráficas y el registro fotográfico respectivo.

164. La Sra. Marie Claude Plumer Bodín, superintendente del Medio Ambiente, mediante Ord. N° 2496 SMA del 14.11.2025 da respuesta a solicitud de información sobre el estado de la denuncia ID 216-V-2024, asociada al Condominio Vista Hermosa, ubicado en la comuna de El Tabo, Región de Valparaíso. Se indica que dicha consulta también fue formulada ante la Contraloría General de la República bajo la Consulta N° E69178/2025, de fecha 29.07.2025 (Ingreso CMN N° 8595 del 19.11.2025).

Se toma conocimiento.

165. La Sra. María Ausín, jefa gestión ambiental de la Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda., mediante correo electrónico del 19.11.2025 informa que en octubre 2025 no se realizaron charlas de inducción, debido a que no ingresó nuevo personal en el marco del proyecto "Incorporación Nueva Planta de Quesos, Sector Los Tambores", RCA favorable N°202414100166/2024, comuna de La Unión, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 8613 del 20.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con la información remitida.

En relación a denuncias y solicitudes de información en relación a actividades en el SN Península de Hualpén, se ha recibido lo siguiente:

166. Por medio de trámite digital del 19.11.2025 se recibe denuncia por eventual daño en Monumento Nacional con las categorías de MH y SN, correspondientes a distintos sectores del PRZ y desembocadura del Río Biobío en el SN Península de Hualpén, ubicado en la comuna de Hualpén, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 8631 del 20.11.2025).

167. El Sr. Félix González Gatica, Diputado de la República, remite Oficio del 24.11.2025 solicitando información referida a los permisos otorgados para la realización de la actividad denominada "Celebración del Aniversario del legado de Pedro del Río Zañartu". Señala que dicha actividad contempla una exhibición de adiestramiento de perros policiales y la presentación del Orfeón de Carabineros de Chile, advirtiendo los posibles efectos negativos que estas acciones podrían generar sobre la fauna nativa y, en general, sobre el valor ecológico del SN Península de Hualpén, dentro del cual se emplaza el referido parque (Ingreso CMN N° 8715 del 25.11.2025).

Se acuerda oficiar a la administración del Parque sugiriendo no realizar eventos en sector de la desembocadura del Río Biobío u otros de mayor sensibilidad de conservación natural. A su vez, se indicará que no está permitida la quema de madera u otros materiales combustibles en ambientes exteriores, por ser una actividad de alto riesgo para el SN, por lo tanto, se solicita controlar esta práctica realizada tanto por personal del Parque como de visitantes, se solicita su prohibición cuando no se realicen quemas controladas y debidamente autorizadas y cuando se disponga de todos los medios de control.

Se oficiará al usuario agradeciendo la información e informando el acuerdo del CMN, y que se descarta el daño ambiental a MN puesto que fueron actividades muy localizadas en un área previamente intervenida.

Se acuerda oficiar al H. Diputado informando los acuerdos del CMN y otras gestiones del administrador que faciliten la ejecución de obras que contribuyan a la protección y resguardo del SN y el MH.

168. La Sra. Karen Contreras Orellana, gerente general de la consultora Terra Ignota, mediante correo electrónico del 19.11.2025, remite un informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025, en el marco del proyecto "Extensión Línea 6" de Metro de Santiago, con RCA N° 202213001504 del 01.09.2022, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8647 del 21.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

169. La Sra. Macarena Monsalva Álvarez, superintendente permisos sectoriales, de la Gerencia Medio Ambiente y Permisos, de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, mediante correo electrónico del 11.09.2025, remite solicitud de prospección paleontológica en el marco del proyecto de inversión "Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi", RCA N° 20219900112 del 21 de diciembre del 2021, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6838 del 16.09.2025).

Luego, mediante correo electrónico del 20.11.2025, remite carta de desistimiento de la solicitud de prospección paleontológica en el marco del mencionado proyecto de inversión (Ingreso CMN N° 8669 del 21.11.2025).

Se acuerda acusar recibo de la solicitud y tener por desistido del permiso.

170. El Sr. Ismael Rincón P., asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 21.11.2025 envía informe mensual de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de octubre del 2025, en el marco del proyecto "Modificación a la posición de las estructuras T18 a T69 del Proyecto Nueva Línea 1x110 KV Maitencillo-Vallenar" bajo la RCA 202403101127 aprobada 19.07.2024, comuna de Vallenar, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8684 del 24.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

171. El Sr. Ismael Rincón P., asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 21.11.2025 envía informe mensual de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de octubre de 2025, en el marco del proyecto "Nueva Línea 1x110 kV Maitencillo-Vallenar" bajo la RCA 20230300131 aprobada 04.04.2023, comunas de Vallenar y Freirina, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8686 del 24.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

172. El Sr. Patricio Trigo González, especialista HSE Reporting & Systems Reporting, Analytics and Systems de BHP, por correo electrónico del 21.11.2025, remite Informe de Monitoreo Paleontológico del mes de octubre del 2025, en el marco del proyecto "Nuevo Relaveducto y Sistema de Transmisión Eléctrica, Sector Tranque de Relaves Laguna Seca" de Minera Escondida Ltda, RCA N° 063 de 20.03.2020, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8711 del 25.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

173. La Sra. Sara Larraín Ruiz - Tagle, Presidenta de la Red de SN de la Región Metropolitana, mediante correo electrónico del 10.06.2025 solicita expediente para la homologación al SBAP del SN Cruz de Piedra, comuna de Melipilla, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 4206 del 10.06.2025).

Se informa que mediante ORD CMN N° 6710 del 24.11.2025 se respondió el requerimiento remitiendo antecedentes solicitados.

174. La Sra. Nebenka Donoso, directora Serviu Los Ríos, mediante Ord. N°1627 del 07.11.2025, solicita lineamientos técnicos para el manejo del humedal, desmalezado y corte de pasto en el Parque Urbano Catrico, inserto en el SN Angachilla (Ingreso CMN N°8375 del 12.11.2025).

Se informa que se realizó reunión en terreno el día 01.12.2025, con personal de SERVIU Los Ríos y representantes de las organizaciones sociales involucradas (Corporación Humedales de Angachilla y Corporación Catrico), con el fin de analizar la situación y áreas que se requiere intervenir.

Se acuerda autorizar, entregar asesoría técnica y una metodología detallada para el control de malezas y especies exóticas invasoras presentes en el área del Parque urbano Catrico, con recomendaciones para un manejo adecuado.

175. La Sra. Karen Ferrari Silva, conservadora (s) de Bienes Raíces de Coquimbo, mediante Oficio N° 748 del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del 21.10.2025, responde al Ord. CMN N° 5130-2025 en el que se remite denuncia por daños Monumento Paleontológico, en Calle Parroco Waldo Alcalde 1292, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, y solicita información sobre propietarios de terreno sin rol (Ingreso CMN N° 7858 del 23.10.2025).

Dado el inicio de funcionamiento del local comercial por el cual el CMN previamente solicitó información a Bienes Nacionales, Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Coquimbo

y al Conservador de Bienes Raíces, se acuerda no persistir con la consulta a la Conservadora de Bienes Raíces de Coquimbo y oficiar mediante correo o carta certificada al propietario del local comercial informando sobre la denuncia recibida por el CMN, sobre la Ley N° 17.288 y los antecedentes paleontológicos del lugar y solicitando información sobre la construcción el proyecto.

176. Mediante correo electrónico del 27.10.2025, se remiten denuncias por falta de medidas de mitigación y compensación por daño patrimonial que se produce en el área de intervención de la construcción en la zona aledaña a la Quebrada Las Rosas por el proyecto "Jardines del Sauce", comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7963 del 27.10.2025).

Se informa que el día 09.11.2025, profesionales de la OTR Coquimbo realizaron una visita a terreno al sector denunciado, en la cual se conversó con las jefaturas presentes y se realizó una inspección visual del proceso de movimientos de tierra. El proyecto consiste en la construcción de casas y edificios de apartamentos en el marco del Plan de Emergencia de Habitacional de Serviu, que está emplazado en las faldas del cerro, y los movimientos de tierra consisten en aterrazamiento, excavación de zanjas para servicios y fundaciones con una profundidad máxima de 3 metros en el lugar más bajo. El proyecto en sí está emplazado sobre depósitos aluviales y coluviales, cuyos bloques presentan litología volcánica (ocoítas, andesitas) y provienen de la unidad geológica Complejo Volcánico Agua Salada (Jas). Posteriormente, se visitaron ambos botaderos autorizados para el proyecto "Jardines del Sauce" ubicados hacia el este del mismo, los cuales se emplazan sobre Formación Coquimbo. En el lugar, se reconocen intervenciones anteriores y estabilizadas en cuyos perfiles presentan abundantes fósiles de invertebrados marinos (acumulación de tipo conchal), pero que son mucho más antiguas que el proyecto y por lo tanto, no pueden asociarse al mismo.

Considerando lo anterior, y que no es posible constatar ni observar que las acciones realizadas en el área del proyecto o en sus botaderos generen afectación a Monumento Nacional, en categoría de Monumento Paleontológico, se acuerda desestimar la denuncia efectuada y realizar lo siguiente:

- Oficiar a denunciantes informando las gestiones realizadas y la desestimación de la denuncia.
- Oficiar al Serviu y la constructora Hikza, informando sobre la denuncia y su desestimación, no obstante, señalando que los botaderos se encuentran sobre Formación Coquimbo, la normativa asociada y sugerir actuar bajo el protocolo de hallazgos no previstos para futuros trabajos en ellos.

177. El Sr. Omar Fernández Lobos, representante legal de Compañía Minera Arqueros S.A., mediante carta del 18.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico subterráneo del mes de octubre de 2025 y anexos, en el marco del proyecto de inversión "Proyecto Minero Arqueros", RCA favorable N° 202204001121/ 2022, ubicado en la comuna de Vicuña, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8586 del 19.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido y solicitar que para los siguientes informes de monitoreo se considere la entrega de la siguiente información:

- Mejorar la calidad de los mapas en planta del interior de la mina, en los que se muestran los puntos de monitoreo, geología y avance de la mina.
- Ordenar y detallar en las fichas de la mina y en la descripción de material de botadero y stock pile, los fósiles observados (tipo de fósil, forma de fosilización y litología). Esto debido a que es un proyecto que debe presentar una nueva propuesta metodológica respecto del componente paleontológico.

178. La Sra. Flavia Velásquez, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 20.10.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de agosto 2025 en marco del proyecto "Ampliación Portal Temuco", RCA favorable N°20250900122 del 26.03.2025, comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 7767 del 20.10.2025).

Se acuerda dar conformidad al informe remitido, entregar recomendaciones respecto a la presentación de resultados y solicitar remitir copia del libro de obras con mejor resolución.

179. El Sr. Gabriel Araya, encargado de participación ciudadana de Consorcio Crucero Iberia, mediante correo electrónico del día 31.10.2025, remite solicitud, y sus antecedentes, para evaluación curricular de perfil profesional de asesor en Paleontología CMN (Ingreso CMN N° 8122 del 03.11.2025).

Se acuerda indicar que según lo dispuesto en la Resolución N° 650-2022, el CMN no acredita personas propiamente tal, sino que se realiza una revisión de los antecedentes curriculares en relación a la solicitud y naturaleza del permiso que solicita, o informe que se acredite.

180. El Sr. Hans Puschel, investigador en paleontología del Núcleo Milenio EVOTEM, por correo electrónico del 05.10.2025 informa que él y Jared Amudeo trasladarán de Santiago - Punta Arenas – Santiago las muestras de Magallanodon con código MQ-23-03 y MQ-23-05, asociados al permiso de prospección y excavación paleontológica de Alexander Vargas (Ord. CMN N° 688-2023); esto con el fin de realizar escaneo con micro-CT en el INACH, Región de Magallanes (Ingreso CMN N°7362 del 07.10.2025).

Por correo electrónico del 13.10.2025, la ST consultó la fecha de los traslados. El Sr. Puschel informó que el traslado Santiago a Punta Arenas ocurrió el 05.10.2025. El retorno a Santiago de la muestra MQ-23-03 y parte de la muestra MQ-23-05 (52 componentes) ocurrió el 09.10.2025. El traslado de 136 componentes restantes de la muestra MQ-23-05 se prevé para el 16.10.2025. Se toma conocimiento.

Fe de erratas.

181. En el punto N° 342 del acta, donde dice Ingreso CMN N° 7848 del 08.10.2025, debe decir Ingreso CMN N° 7448 del 08.10.2025.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 18 de diciembre de 2025

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro.

De la ST: Tomás Aguirre, Daniel Contreras, Alejandro Cornejo S., Claudia Duarte, Valentina Lemus, Viviana Lobos, Lisette López, Carla Navarrete, Elaine Nuñez, Felipe Ortiz, Benazzir Pinto, Omar Recabarren, Julio Rojas y Thyare Villagrán.

182. El Sr. Raúl Torres J., alcalde de mar de la Laguna El Maule, por correo electrónico del 29.09.2025, responde Ord. CMN N° 5340-2025, en relación a la entrega voluntaria al CMN de fósiles chilenos realizada en junio 2025, informando que no tiene más fósiles en su poder y no cuenta con información sobre el paradero de otros fósiles que pudieron haber estado en su cabaña, debido a que es un lugar donde circulan varias personas y él no cuenta con un registro previo de las piezas que pudieran recolectar los visitantes (Ingreso CMN N° 7254 del 03.10.2025).

Se acuerda dar aviso al Ministerio público, entregando todos los antecedentes del caso, para que se pueda analizar si existen pruebas suficientes para iniciar una investigación.

183. El Área Científica y de Conservación del Museo Paleontológico de Caldera, por correo electrónico del 12.09.2025, solicita reunión para informar el estado de avance de la implementación del "Convenio de Traspaso de la Administración y Colecciones patrimoniales del Museo Paleontológico de Caldera", firmado entre CIAHN Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera (ingreso CMN N° 7004 del 25.09.2025).

Se informa que se ejecutó la reunión el 12.12.2025, con participación de la Unidad de Patrimonio Paleontológico de la ST-CMN, OTR del CMN en Atacama, CIAHN y Municipalidad de Caldera.

Por parte del CIAHN informan el avance del acondicionamiento del edificio Ex Centro Sofía Sayago para las nuevas instalaciones de las oficinas y depósitos del Museo Paleontológico de Caldera (MPC) y la necesidad de tener acceso a los inventarios y las cajas de la colección para programar la siguiente etapa, consistente en el traslado de la colección del MPC a las nuevas dependencias. Con respecto a la exhibición, se informó que se está trabajando en una exhibición temporal para este verano, pero aún no tiene definido el lugar, ya que la actual Estación Caldera donde está el MPC, no está apta para recibir visitantes. De igual forma, se está trabajando en un proyecto de arquitectura para un nuevo museo.

CIAHN remitirá un "Protocolo de Traspaso de las Colecciones Patrimoniales del MPC", para solicitar revisión y apoyo técnico del CMN. De igual forma, la Municipalidad de Caldera entregará el último inventario actualizado al 2023 y dará acceso a las colecciones, indicando todas las medidas de seguridad necesarias.

184. El Sr. Francisco Mourgues, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 03.12.2025 remite carta en respuesta al Ord. CMN N° 4886 del 01.09.2025, en marco del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", RCA favorable N°256/2009, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 9073 del 05.12.2025).

Se acuerda responder indicando lo siguiente:

- Respecto al punto 1 y 3, se reitera la solicitud del catálogo de fósiles que fueron relocalizados el 2019, con el objetivo de subsanar las inconsistencias y la información faltante para asegurar que no existe perdida de fósiles. En lo reportado en el Ingreso N°8158 del 24.12.2019 que informa sobre relocalización de bloques. En este documento se informan hallazgos paleontológicos en los puntos PHAM 3, 6, 7 y 17, relocalizados en los puntos PHAM18 y PHAM 19. No obstante, en Ingreso CMN N°4032 del 05.06.2025 que informa la visita inspectiva de bloques relocalizados, se expone la presencia de un solo bloque correspondiente al de PHAM6, mientras que se reportaron más en el primer informe. Lo mismo ocurre con los bloques relocalizados en el sitio PHAM19, donde no se informa la cantidad de materiales relocalizados, registro fotográfico ni su correcta georeferenciación.
- Respecto al punto 2, con el objetivo de dar cumplimiento al punto VI del Ord. CMN N°4203 del 26.09.2019 que otorga permiso para la relocalización, se solicitan los informes semestrales desde el inicio de las actividades hasta la fecha, junto al informe final (punto V).

185. Iniciativa CMN: La Oficina Técnica Regional (OTR) de la Región de Coquimbo, mediante la presente iniciativa CMN, presenta las gestiones realizadas por la OTR y Dirección Regional del Serpat y Propuesta integral para mejoramiento del manejo del componente paleontológico.

Con el objetivo de trabajar interdisciplinaria y fluidamente con otras entidades públicas que diseñan, desarrollan, ejecutan y/o evalúan proyectos en áreas urbanas sobre unidades geológicas de potencial paleontológico fosilífero, se propone:

Oficiar a la Dirección de Obras Municipales y Secretaría de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de La Serena, I. Municipalidad de Coquimbo e I. Municipalidad de Los Vilos invitándoles a realizar reuniones de coordinación, enfocadas en generar un trabajo mancomunado para proyectos municipales y colaboración para dar alerta sobre proyectos sectoriales.

Oficiar al Ministerio de Obras Públicas (Seremia) y a SERVIU en la Región de Coquimbo, invitándoles a realizar mesas de trabajo periódicas, en las que se entregue asesoría a sus carteras de proyectos.

En específico, respecto del sector de Quebrada de Quereo y alrededores de Los Vilos y en función de gran cantidad de hallazgos paleontológicos de fauna pleistocena en áreas proyectadas para expansión urbana, se acuerda oficiar a investigadores del área solicitando información georreferenciada de hallazgos y coordinar su registro con el área de Territorio de la STCMN. Asimismo, se acuerda sumar el componente paleontológico a la Mesa de Trabajo multilateral dirigida a la proyección de acciones enfocadas a la protección y puesta en valor del lugar.

Por otro lado, la Oficina Técnica Regional de Coquimbo, informa que dará continuidad al programa de charlas que buscan capacitar y educar sobre la normativa y procedimientos asociados a los Monumentos Paleontológicos y Arqueológicos, sujeto a condiciones presupuestarias y de disponibilidad externa:

Por último, se acuerda realizar coordinaciones con la Macrozona Norte del área de Arqueología de la STCMN, con el objetivo de establecer un protocolo de trabajo bi-componente sobre casos de la Región que puedan incluir a ambos componentes.

186. El Sr. Osvaldo Covarrubias Escudero, gerente general de Servicios Inmobiliarios Ecomac, mediante correo electrónico del 10.12.2025 remite antecedentes que dan respuesta al Ord. CMN N° 4784-2025, en relación de los proyectos habitacionales "Paseo San Carlos VIII" y "Cerro Amancay", ubicados en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9260 del 12.12.2025).

Respecto del proyecto "Parque San Carlos VIII", se acuerda solicitar lo siguiente:

- Monitoreo paleontológico quincenal durante actividades de excavaciones y movimientos de tierra que no superen los 2 metros de profundidad. Si durante este monitoreo se reconoce la presencia de la Formación Coquimbo, este deberá pasar a periodicidad permanente.
- Monitoreo paleontológico permanente (diario) durante excavaciones y movimientos de tierra que superen los 2 metros de profundidad.
- Remitir al CMN un informe de monitoreo paleontológico con periodicidad mensual.
- Implementar charlas de inducción a todos los trabajadores del proyecto, relacionados con las obras que involucren movimientos de tierra. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse al informe de monitoreo paleontológico correspondiente.
- Actuar bajo el protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos.
- Asimismo, se acuerda recomendar realizar la tramitación del permiso de prospección paleontológica con el objetivo de evitar paralizaciones en caso de realizar hallazgos paleontológicos.

Respecto del proyecto "Cerro Amancay", se acuerda solicitar lo siguiente:

- Monitoreo paleontológico quincenal durante actividades de excavaciones y movimientos de tierra que no superen los 2 metros de profundidad. Si durante este monitoreo se produjeran hallazgos paleontológicos, este deberá pasar a periodicidad permanente.
- Monitoreo paleontológico permanente (diario) durante excavaciones y movimientos de tierra que superen los 2 metros de profundidad.
- Remitir al CMN un informe de monitoreo paleontológico con periodicidad mensual.
- Implementar charlas de inducción a todos los trabajadores del proyecto, relacionados con las obras que involucren movimientos de tierra. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse al informe de monitoreo paleontológico correspondiente.
- Tramitar el permiso de prospección paleontológica, en virtud de la existencia de hallazgos paleontológicos re-trabajados en el área de influencia del proyecto.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

187. El Sr. Rodrigo Díaz A., director regional de Aduana Metropolitana, por Ord. Aduana N° 521 del 10.06.2024 y N° 762 del 05.08.2024, solicita peritaje paleontológico de los bienes retenidos por Acta de Incautación N° 155P, N° de envío EE967488386MX, proveniente de México (Ingreso CMN N° 5494 del 23.08.2024).

Se informa resultado de peritaje paleontológico, que indica que el material retenido corresponde a 2 bloques con dientes de Mosasauridae indet., posiblemente proveniente de Marruecos y 10 anillos de coco con incrustación de ámbar, posiblemente proveniente de México.

Se acuerda solicitar a la Unidad de Asuntos Internacionales del Serpat que requiera al Ministerio de Relaciones Exteriores el pronunciamiento de las Embajadas en Chile del Reino de Marruecos y de Los Estados Unidos Mexicanos, para el reconocimiento y devolución del material retenido.

188. El Sr. Ricardo Álvarez Carmona, coordinador de la carrera de Geología de la Universidad del Alba, sede La Serena, por correo electrónico del 14.01.2025 adjunta el Cuestionario de Antecedentes sobre Instituciones Depositarias con Colecciones Paleontológicas y factura de colección de fósiles extranjeros y solicita reunión en respuesta al Ord. CMN N° 6702-2024, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 306 del 14.01.2025).

Se acuerda pronunciarse con observaciones al cuestionario de "Antecedentes sobre Instituciones Depositarias con Colecciones Paleontológicas" remitido y reiterar la solicitud de entrega de un inventario en formato Excel de la colección paleontológica de docencia.

189. La Sra. Paulina Machuca, representante legal, por carta del 16.09.2025, remite información sobre actividades, entrega 12 informes mensuales y solicita cierre de permiso de excavación paleontológica, en relación al "Proyecto Alternativo Depositación de Relaves en Rajo", de Minera Centinela, RCA N°20210200196, comuna Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6953 del 24.09.2025).

Se acuerda solicitar información de los días en los que no se realizó monitoreo y/o que no fueron incluidos en los informes N° 09 al 12. Asimismo, se solicita incorporar un mapa donde se visualice la proyección de las obras sobre una base geológica, a la que se superponga la localización exacta de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM y e incluir los puntos de monitoreo en una columna de la tabla "Frentes de excavación y monitoreo paleontológico" de cada informe mensual, según guía de informes paleontológicos (CMN, 2016). Se informa, para conocimiento, que si bien la RCA indica que los informes de monitoreo paleontológico deben ser remitidos a la SMA con copia al CMN, la plataforma de la SNIFA es una plataforma exclusiva de la entidad reguladora ambiental, y que la copia al CMN hace referencia a que los informes de monitoreo enviados a la SNIFA deben ser remitidos a este Consejo mediante correo electrónico a Oficina de Partes. Se mantendrá pendiente la finalización del permiso hasta la subsanación de las observaciones.

190. El Sr. Pablo Oyanadel U., asesor en paleontología, mediante carta del 01.09.2025, informa que actualmente se está llevando a cabo el proceso de preparación y conservación de los restos paleontológicos extraídos en el marco de los permisos otorgados mediante el Ord. CMN N° 2704-2020 del proyecto "Extracción y procesamientos de stocks de remanentes en previa explotación, Bifox Caldera" y su respectiva ampliación Ord. CMN N° 784-2024, así como del permiso otorgado mediante el Ord. CMN N° 3002-2023 del proyecto "Explotación de Fosfatos Naturales", comuna de Caldera, Región de Atacama. Además, señala que está de acuerdo en la solicitud de permisos paleontológicos, por parte de otro titular paleontólogo, para los mismos polígonos autorizados a su persona (Ingreso CMN N° 7257 del 03.10.2025).

Se toma conocimiento.

191. El Sr. Sebastián Severino, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 24.10.2025, remite un informe sucinto paleontológico en el marco del proyecto "Sondajes Mineros Proyecto Carrizalillo", comuna de Chañaral, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 7958 del 27.10.2025).

Se acuerda solicitar la lista de fósiles hallados en terreno, la cual debe coincidir con la entregada al museo. Además, el museo deberá entregar un documento que acredite la cantidad de fósiles depositados en sus dependencias.

192. El Sr. Jaime Villafaña N., doctor en paleontología, mediante correo electrónico del 28.10.2025, solicita que las piezas depositadas en el Museo Regional de Atacama, publicadas como especies nuevas, sean destinadas al Museo Nacional de Historia Natural de Chile (Ingreso CMN N° 7988 del 28.10.2025).

Se acuerda asignar la tenencia al Museo Nacional de Historia Natural de Chile del material asignado a las especies nuevas. El material deberá ser entregado de acuerdo a lo estipulado por el museo receptor. La logística deberá ser acordada entre los directores de los museos.

193. El Sr. Jorge Campos M., asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 23.10.2025, remite el informe de monitoreo paleontológico correspondiente al periodo comprendido entre el 24.07.2025 al 22.08.2025, en el marco del proyecto "Plan de Manejo Paleontológico para la construcción 151 Viviendas comuna de Caldera", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 7914 del 24.10.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

194. El Sr. Diego Volosky M., asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 29.10.2025, remite un informe sucinto en el marco del proyecto "Taxonomía, bioestratigrafía y paleoecología de los conchostracos del Triásico de la Precordillera de Atacama, Región de Atacama, Chile" (Ingreso CMN N° 8068 del 30.10.2025).

Se acuerda solicitar que en el informe detalle toda la información requerida, de manera explícita. Las publicaciones que se extraen del material estudiado, son consideradas anexos al informe sucinto.

195. Mediante correo electrónico del 07.11.2025 se recibe denuncia en el que se informa sobre trabajos sin autorización en SN Altos de Cantillana y Horcón de Piedra, comunas de Paine, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8292 del 10.11.2025).

Se acuerda oficiar a los propietarios solicitando antecedentes de los trabajos realizados e informando las atribuciones del CMN en materias de SN.

196. El Sr. Braulio Morales, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 13.11.2025 remite reporte de hallazgos paleontológicos e informe de acciones implementadas en el marco del proyecto "Mejoramiento Circunvalación Calama Sector Yalquincha - Tucnar Huasi" (SAFI 99462), comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso N° 8477 del 14.11.2025).

Se acuerda acusar recibo respecto de los hallazgos no previstos informados. Asimismo, se acuerda solicitar:

- Remitir documento en formato .KMZ con la planimetría del proyecto y los puntos de los hallazgos.
- Remitir un cronograma de las obras a ejecutar en el marco de la construcción del proyecto.
- Remitir el registro de las charlas de inducción paleontológica realizadas a la fecha, así como las listas de asistencia respectivas firmadas por el paleontólogo a cargo.

Además, se acuerda observar los contenidos del Protocolo de Hallazgos Paleontológicos propuesto, considerando lo siguiente:

- En su punto 1, el contratista no puede extraer el material, dado que la extracción debe "ser realizada por el profesional paleontólogo autorizado y registrando la información estratigráfica de la capa contenedora", de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 484 de 1990.
- Se debe presentar una propuesta de plan de medidas que incluyan monitoreo paleontológico permanente (diario), los contenidos de las charlas de inducción paleontológica a los trabajadores involucrados en obras de movimientos de tierra y la generación de una colección representativa.

Se acuerda solicitar la remisión de antecedentes sobre el "salvataje de las piezas pequeñas" [sic] recolectadas desde las marinas y se recuerda que, de acuerdo con la Ley N° 17.288, el material paleontológico no puede ser intervenido sin la solicitud y aprobación previa del permiso de excavación paleontológica correspondiente; en consecuencia, se solicita la tramitación del permiso respectivo.

197. La Sra. Aisha Serrano M., encargada ambiental y territorial de RFA Ingenieros LTDA, mediante correo electrónico del 12.11.2025, remite un informe de monitoreo paleontológico

correspondiente al mes de julio, asociado al proyecto "Obras Fluviales y de Control Aluvional en la Cuenca del Río Salado, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8400 del 13.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

198. El Sr. Christian Salazar, investigador en paleontología, por trámite digital del 17.11.2025, solicita autorización para la salida del país de 2 muestras paleontológicas de *Equus* sp., provenientes de los Depósitos Aluviales (PLHA), en la Región de Tarapacá, en el marco del proyecto "Nuevas Líneas 2x220 kV entre Patrinacota y Cóndores". Las muestras serán trasladadas al Center for Applied Isotope Studies de la Universidad de Georgia, Estados Unidos, para datación bajo el método destructivo $\delta^{13}\text{C}$ y $\delta^{18}\text{O}$ en bioapatito (Ingreso CMN N° 8519 del 17.11.2025).

Se acuerda pronunciarse a favor de la solicitud y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dictar el decreto que autorice la extracción del territorio nacional de las muestras.

199. El Sr. Andrés Obreque, jefe de la Bridesma Metropolitana, por oficio N°518-2025 del 20.10.2025, solicita realizar peritaje paleontológico del material retenido con causa RUC N°2500554162-2 de Fiscalía Metropolitana Zona Centro Norte y NUE 8162026 (Ingreso CMN N° 7841 del 22.10.2025).

Se informa resultado de peritaje paleontológico, que identifica fósiles provenientes de:

- Chile: Fósiles de *Bivalvia* indet. (1 bloque, 3 fragmentos, 1 individuo completo, 2 fragmentos de contramoldes externos, 6 contramoldes internos), 1 fragmento de concha *Cardium* sp., 1 molde externo de *Veneridae* indet., 12 contramoldes internos de *Nuculoidea* indet., 2 ramos de cirrípedos *Balanus* sp., 1 gasterópodo indet., 1 *Austrosphaera* sp., 13 *Trichifusus* sp., 3 *Pyrifusus* sp., 2 bloques con *Turritella* sp., 4 bloques con bivalvos y gasterópodos indet., 5 fragmentos *Perisphinctidae* indet, 1 fragmento de *Ammonitida* indet, 1 fragmento de *Desmoceras* sp., 1 fragmento de madera *Araucarioxylon pichasquensis*, 5 fragmento de madera *Araucariales* indet., 1 costilla de vertebrado indet., 7 fragmentos de Cetácea indet., 1 bloque colmillo y vértebra de *Cosmopolitodus hastalis*, 1 costilla y 1 vértebra de *Delphinidae* indet., 1 bloque de trazas fósiles *Glossifungites* sp,
- Marruecos: 1 trozo mandibular con dos colmillos de *Mosasaurus hoffmanni* y 1 diente *Spinosaurus aegyptiacus*.
- Alemania: 2 dientes de hiena *Crocuta spelaea*.
- Argentina: 3 fragmentos de cáscaras de huevos de *Saltasaurus* sp.
- Egipto: 1 colmillo de *Basilosaurus isis*.
- Polonia: 1 molar de *Mammuthus primigenius*.
- Rusia: 1 vértebra de rinoceronte *Coelodonta antiquitatis*.
- Reino Unido: 5 fragmentos óseos indeterminados, 1 fragmento de *Iguanodon* sp. y 1 vértebra de *Plesiosauria* indeterminado.
- Perú: 1 fragmento mandibular de *Livytan melvillei*.
- Madagascar: 2 cangrejos *Macrocephalus* sp.
- China: 1 bloque fragmentado con *Lycoptera davidi*.

Con respecto a los fósiles de origen chileno, se acuerda mantener la cadena de custodia a cargo de la Secretaría Técnica del CMN en el depósito del Palacio Pereira, hasta que se informe por parte de la Fiscalía el término de la causa, para proceder con las destinaciones correspondientes.

- Para los fósiles provenientes del Reino Unido, considerando los antecedentes y el acuerdo general del CMN adoptado en su sesión del 24.07.2024 para casos de retenciones de fósiles extranjeros que no corresponden a MPa, al haber pasado más de 6 meses desde las últimas 2 consultas diplomáticas hechas al Reino Unido y no obtener respuesta, ni una solicitud de devolución de fósiles ingleses a la fecha, se acuerda retornar el fósil a Aduana, para proceder según la normativa aduanera vigente.
- Con respecto a los fósiles provenientes del Reino de Marruecos, Alemania, Argentina, Egipto, Polonia, Rusia, Perú y China, se acuerda solicitar a la Unidad de Asuntos Internacionales del Serpat remitir consultas al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando pronunciamiento de las Embajadas correspondientes en Chile, para el reconocimiento y devolución de las piezas retenidas.
- Con respecto a los fósiles de Madagascar, considerando los antecedentes y el acuerdo general del CMN adoptado en su sesión del 24.07.2024 para casos de retenciones de fósiles extranjeros que no corresponden a MPa, al haber pasado más de 6 meses desde las últimas 2 consultas diplomáticas hechas a Madagascar y no tener respuesta, ni una solicitud de devolución de fósiles de Madagascar a la fecha, se retornará el fósil a Aduana, para proceder según la normativa aduanera vigente.

200. La Sra. Estefanía Fernández, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 21.11.2025, remite informe sucinto paleontológico en el marco del proyecto "Línea de Alta Tensión del Parque Eólico Ckhúri (Ex Ckani)", bajo la RCA N° 221 del 13.12.2011, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8690 del 24.11.2025).

Se acuerda observar el informe sucinto remitido, ya que este no incluye el plano del área total prospectada, ni el depósito actual del material paleontológico recolectado.

201. La Sra. María José Quinteros, arqueóloga titular de Metro de Santiago, mediante correo electrónico del 24.11.2025, remite informe de hallazgo paleontológico no previsto E-16, en el marco de las caracterizaciones arqueológicas del proyecto "Tramo 3 Línea 9" de Metro de Santiago, comunas de La Pintana y Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8771 del 26.11.2025).

Se toma conocimiento del hallazgo y se acuerda sugerir tramitar el permiso de prospección paleontológica para continuar con las labores de caracterización arqueológica de la presente etapa de la Evaluación Ambiental.

202. El Sr. Fabián Calfupán Aravena, coordinador de proyectos de Terra Ignota, mediante correo electrónico 21.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico correspondiente al periodo de octubre 2025, asociado al proyecto ""Nueva Subestación Seccionadora Loica y Nueva Línea 2x220 Kv Loica Portezuelo"", comunas de Litueche, La Estrella y Marchigüe, Región de O'Higgins, con RCA N° 202406001166 del 16.08.2024 (Ingreso CMN N° 8692 del 24.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

203. La Sra. Loreto Wahr Rivas, Directora Nacional de Arquitectura, del MOP mediante correo electrónico del 20.11.2025, remite formulario para la tramitación de permisos de intervención arqueológicos y paleontológicos en el marco del proyecto "Construcción del Centro Antártico Internacional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 8671 de 21.11.2025).

El Consejo acuerda otorgar permiso de prospección arqueológica subsuperficial al arqueólogo Patricio Galarce y de prospección paleontológica a Héctor Ortiz, en el área del futuro proyecto "Centro Antártico Internacional" en Punta Arenas. Se autoriza el uso de una metodología mixta con barrenado y recuperación de testigos cada 40 m hasta 12,5 m de profundidad, además de dos calicatas paleontológicas de 3×2 m, que en el vértice norte funcionarán como pozos de control arqueológico. En caso de hallazgos arqueológicos, se permitirá la caracterización mediante 5 pozos de sondeo, ampliando la grilla hasta obtener dos unidades estériles consecutivas hacia cada dirección cardinal. Los eventuales materiales arqueológicos recuperados podrán depositarse temporalmente en el Museo de Río Seco, condicionando su destino definitivo a mejoras en dicho depósito.

Respecto al componente paleontológico, el CMN acuerda pronunciarse indicando lo siguiente:

- Se otorgar conformidad respecto del informe de línea de base paleontológica remitido.
- Se acepta como depósito transitorio principal la habilitación de la oficina-taller de Bienes Paleontológicos de la consultora BioDeuman, ubicada en la ciudad de Punta Arenas.
- Se indica que el Museo de Río Seco será aceptado como depósito temporal secundario de las colecciones paleontológicas.
- Respecto al depósito final de las colecciones, y en vista que el titular del proyecto será el Instituto Antártico Chileno, se solicita que se puedan realizar gestiones internas para que este pueda actuar como institución depositaria final de las colecciones, con el fin de poder almacenar estos bienes hasta que finalice la construcción del Centro Antártico Internacional, para posteriormente, tramitar el traslado del material a esta institución, en donde podrían quedar almacenados de forma definitiva. Esto, con el fin de que los bienes paleontológicos sean resguardados en el mismo lugar de donde fueron excavados y favorecer la permanencia de los bienes respecto en su lugar de origen.
- Indicar que, una vez finalizados los estudios paleontológicos subsuperficiales, se deberá enviar a este Consejo un informe final de permiso, adjuntando los antecedentes del proyecto e incorporando la mecánica de suelos señalada en el informe paleontológico. Asimismo, se deberán proponer medidas de mitigación (como charlas al personal, protocolos de hallazgo fortuito, monitoreo paleontológico, entre otras) conforme a los resultados del estudio.

204. La Sra. Estefanía Fernández, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 24.11.2025, remite respuesta al Ord. CMN N°5363 del 16.09.2025, en el marco del proyecto "Línea de Alta Tensión del Parque Eólico Ckhúri (Ex Ckani)", bajo la RCA N° 221 del 13.12.2011, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8764 del 26.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con la información remitida.

205. La Sra. Katherine Cisterna, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 25.11.2025, remite informe de monitoreo paleontológico y de charlas correspondiente al mes de octubre de 2025 del proyecto "DIA Río San Pedro", con RCA N°030 del 04.03.2008, ubicado en la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 8778 del 27.11.2025).

Se acuerda observar informe remitido indicando lo siguiente:

- Incluir al informe de monitoreo paleontológico mensual el listado de constancia de asistencia a charla de inducción, indicando individualización de los trabajadores asistentes, y firmada por el/la profesional que realizó la charla de inducción, requerido en el Ord. CMN N° 6033 del 27.10.2025.
- Incluir en el apartado Charlas de Inducción la cantidad de trabajadores/as que fueron capacitados y el CV de los profesionales monitores.

206. El Sr. David Aguilera Medina, por trámite digital del 03.12.2025 solicita autorización para intervención en SN, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "SupBioBio", a desarrollarse en el SN Laguna Grande – Humedal Los Batros, Región del Biobío. (Ingreso CMN N° 8978 del 03.12.2025).

Se acuerda autorizar la actividad.

207. El Sr. Tomás Marquardt Ortega, gerente de operaciones de Terra Ignota SpA., mediante correo electrónico del 01.12.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre 2025 en marco del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", RCA N°256/2009, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8985 del 04.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con la notificación remitida.

208. El Sr. Benjamín Araya, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 09.12.2025 remite antecedente en respuesta a los Ord. CMN N° 6644 y 6645 de 2025 en el marco del proyecto "Ajustes constructivos a Instalaciones de Relaves Espesados" bajo la RCA N° 20230200127 del 13.02.2023, comuna de Calama y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9096 del 10.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con los nuevos antecedentes remitidos e informes respectivos (Ingresos CMN N° 7023-2025 y N° 7045-2025).

209. El Sr. Pablo Oyanadel Urbina, asesor en paleontología, por correo electrónico del 25.11.2025, remite Informe de Monitoreo Paleontológico del mes de octubre del 2025, asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante Ord. CMN N° 2760-2023 del proyecto "Nuevo Hospital de Coquimbo", comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 8782 del 27.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

210. El Sr. Oscar Finsterbusch, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 25.11.2025 remite informe mensual de monitoreo correspondiente al mes de octubre 2025 en el marco del proyecto "Construcción Línea de Transmisión Eléctrica Soterrada para la Planta Desaladora Antofagasta" bajo la RCA N° 20250200178 del, comuna y Región de Antofagasta (Ingreso N° 8787 del 27.11.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido, y se acuerda solicitar que para el próximo informe se adjunte la información cartográfica, tracks y puntos de monitoreo en formato. KMZ del mes de octubre.

211. El Sr. Jorge Campos, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 25.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico N°15 que comprende del 24 de agosto al 23 de septiembre 2025, en marco del proyecto Serviu "Construcción 151 Viviendas Comuna de Caldera" comuna de Caldera, Región de Atacama. (Ingreso CMN N° 8805 del 27.11.2025).

Se acuerda pronunciar conforme con el informe remitido.

212. La Sra. Gricel Lema del centro de Sky la Parva S.A. mediante trámite digital del 28.11.2025 solicita autorización para construcción del proyecto "Andarivel El Paso" en el SN Fundo Yerba loca comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8834 del 28.11.2025 y N° 9229 del 10.12.2025).

Se acuerda otorgar autorización de intervención para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Andarivel El Paso", respecto al componente arqueológico, este Consejo instruye que en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N°484 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

213. La Sra. Isidora Bastías, Productora de Locación de Chile Fixer Spa, mediante correo electrónico del 16.12.2025, solicita autorización para realizar la filmación de un documental científico junto con Leipzig Zoo, dirigido por Peter Haueis, en el SN Humedales de la Cuenca de Chepu, comuna de Ancud, Región de los Lagos (Ingreso CMN N° 9375 del 17.12.2025).

Se acuerda otorgar autorización de intervención

214. El Sr. Tomás Marquardt Ortega, encargado de estrategia corporativa en Terra Ignota SpA., mediante correo electrónico del 26.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025 en marco del proyecto "Explotación Minera Proyecto Purén", RCA favorables N°81/2004 y N°170/2007, comuna de Copiapó, Región de Atacama. (Ingreso CMN N° 8875 del 01.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

215. El Sr. Benjamín Araya, asesor en paleontología, por medio de correo electrónico del 26.11.2025, remite el Informe de Monitoreo Paleontológico N°5 correspondiente al mes de octubre de 2025, del proyecto "Ajustes Constructivos a Instalaciones de Relaves Espesados" de CODELCO, RCA N°20230200127-2023 aprobada el 13.02.2023, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8876 del 01.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

216. La Sra. María Pilar Irribarra V., jefa de gabinete (S) del Fiscal Nacional, mediante el oficio N° 624 del 27.11.2025, acusa recibo del Ord. CMN N° 6392-2025 e informa que los antecedentes fueron derivados a la Fiscalía Regional de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8885 del 01.12.2025).

Se toma conocimiento.

217. El Sr. Jorge Campos, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 27.11.2025 remite informe de monitoreo paleontológico N°16 que comprende del 24 de septiembre al 23 de octubre 2025, en marco del proyecto Serviu "Construcción 151 Viviendas Comuna de Caldera" comuna de Caldera, Región de Atacama. (Ingreso CMN N° 8905 del 02.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

218. El Sr. Ricardo Cabrini, comisario de la Brigada Investigadora de Robos de Calama, mediante correo electrónico del 27.11.2025 solicita pronunciamiento respecto de la entrega voluntaria de seis (6) piedras que corresponderían a material fósil (Ingreso N° 8906 del 02.12.2025).

Se acuerda pronunciarse informando que la entrega voluntaria es improcedente ya que a partir de la inspección visual fotográfica de las piezas se concluye que corresponden a muestras geológicas de fragmentos de cuarzo, tonalitas porfídicas y rocas ígneas con alteración, las cuales no están protegidas por la Ley N° 17.288.

219. La Sra. Carla Amtmann, alcaldesa de la comuna de Valdivia, remite Oficio N° 10536 del 28.11.2025, en el que denuncia extracción de madera y corta de bosque nativo en SN Llancahue, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°8966 del 03.12.2025).

Se acuerda remitir antecedentes a Fiscalía.

220. El Sr. Rodrigo Otero, asesor en paleontología, por correo electrónico del 01.12.2025, remite un Plan de Manejo de Objetos Paleontológicos, del proyecto "Explotación Mina Caolín El

Guindo”, asociado al permiso Ord. CMN N° 1312-2023, en la comuna de Til-Til y Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8973 del 03.12.2025).

Se acuerda aprobar el “Plan”, aceptar como instituciones depositarias temporales las oficinas de Mina Caolín El Guindo y de PaleoConsultores. Además, se acepta la conformación de una “colección prioritaria”, que será entregada al Museo Nacional de Historia Natural, según lo indicado en el permiso de prospección y de una o más colecciones de material secundario, que serán entregadas a instituciones académicas que cumplan con los estándares mínimos para ser determinadas como instituciones depositarias. Dichas universidades deberán ser consultadas por PaleoConsultores, y remitir las correspondientes cartas de aceptación del material paleontológico a este Consejo para su aceptación final.

221. La Sra. María Jesús Ortuya, asesora en paleontología, mediante correo electrónico del 02.12.2025, remite informes actualizados de los meses de junio y julio de 2025 en respuesta al Ord. CMN N° 5003 del 02.09.2025 y Ord. CMN N° 6628 del 21.11.2025, en el marco del proyecto “Fenix Gold”, bajo la RCA N° 202499101293 del 04.04.2024, comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 9001 del 04.12.2025).

Se acuerda observar la información remitida, ya que existen inconsistencias en el número de fósiles del informe de monitoreo del mes de junio. Se indica que se recolectaron 100 fósiles, mientras que el total de fósiles descrito en fichas es de 101 y en la tabla de fósiles recolectados solo se incluyen 100 fósiles, faltando la muestra FG380.

222. La Sra. Uberlinda Aquea, alcaldesa de Ilustre Municipalidad de La Higuera Remite Ord. N° 797 del 28.11.2025 en respuesta al Ord. CMN N° 6277-2025. por trabajos en cercanías de la Playa Temblador en SN Cruz Grande, comuna de La Higuera (Ingreso CMN N° 9004 del 04.12.2025).

Se toma conocimiento.

223. El Sr. Aaron Cavieres, director del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Oficio N° 267 del 02.12.2025, solicita expedientes y llenado de ficha para iniciar proceso de homologación de los siguientes SN Naturaleza:

- Meullín-Puye, comuna de Aysén, Región Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N° 9020 del 04.12.2025).
- Desembocadura Río Copiapó, comuna de Caldera, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 9023 del 04.12.2025).
- Quebrada de la Plata, comuna de Maipú (Ingreso CMN N° 9022 del 04.12.2025).
- Bahía Lomas, comuna de primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 9024 del 04.12.2025).

Se acuerda enviar información solicitada.

224. El Sr. Enzo Muñoz, persona natural, mediante carta del 04.12.2025, solicita autorización de intervención en SN para realizar durante la temporada estival servicios turísticos y recreativos de arriendo de Kayak en el SN Lagos Huillinco y Cucao, comuna de Chonchi, Región de los Lagos (Ingreso CMN N°9100 del 09.12.2025)

Se acuerda otorgar autorización de intervención.

225. El Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe Oficina SMA Los Ríos, remite Ord. N°180 del 05.12.2025 en respuesta al Ord. CMN N°144-2025 donde se solicita pronunciamiento de la SMA sobre si al CMN le corresponde pronunciarse sectorialmente a solicitudes de autorización de intervención en SN para realizar obras en el marco de un proyecto inmobiliario anteriormente sometido a Evaluación Ambiental, y que no obtuvo una resolución de calificación ambiental favorable, en Isla Tres Bocas, SN Río Cruces y Chorocamayo, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9105 del 09.12.2025).

Se acuerda remitir a la SMA los antecedentes solicitados. Se acuerda informar a la usuaria que no es posible continuar la tramitación de sus solicitudes de autorización de intervención en Isla Tres Bocas en el SN Río Cruces y Chorocamayo hasta la indicación de la SMA.

226. El Sr. Claudio Labarca M, arquitecto de ANDACOR S.A., mediante trámite digital del 09.12.2025 solicita autorización para intervención con motivo del Proyecto Hotel TEAMS en el SN Fundo Yerba loca, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9123 del 09.12.2025).

Se acuerda otorgar autorización de intervención para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Hotel TEAMS". Se indicará que en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N°484 Sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

227. La Sra. María Isabel Garcés, presidenta de la Corporación medioambiental más árboles y menos basura, mediante correo electrónico del 04.12.2025 solicita a la Sra. Soledad Díaz, responder a consultas remitidas en relación al proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Parque Costanera en Concepción, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9121 del 09.12.2025).

Se toma conocimiento.

228. Iniciativa CMN: En el marco de la actualización de información de instituciones depositaria de colecciones paleontológicas, llevada por la Unidad de Patrimonio Paleontológico de la ST-CMN, con el fin de definir las instituciones que cumplen con el art. 21º del D.S N° 484-1990, para recepción de material paleontológico asociado a solicitudes de permisos de prospección y/o

excavación paleontológica, se analiza la información remitida por el Laboratorio de Paleontología de la Universidad Austral de Chile, remitida en respuesta al Ord. CMN N° 1499-2023.

Se acuerda:

- Remitir recomendaciones de conservación de colecciones paleontológicas.
- Solicitar un inventario unificado (un sólo Excel), que incluya los campos mínimos indicados en los ""Estándares mínimos registro y Conservación preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas"", correspondientes a código de inventario, clasificación (chileno o extranjero), tipo de fósil, denominación taxonómica al menos a nivel de Clase, cantidad de componentes, Formación o Unidad geológica de recolección y Región de recolección.
- Consultar si las modificaciones y cambio de Depósito informadas en el 2023, fueron realizadas a cabalidad, solicitando una nueva respuesta al ""Cuestionario de antecedentes sobre instituciones depositarias con colecciones paleontológicas"" (versión 2024).

Una vez recibida la actualización de las condiciones de Depósito y Laboratorio de Paleontología UACH y el inventario, se analizará por el CMN para ser considerados como institución depositaria definitiva de colecciones paleontológicas de acuerdo al art. 21º del D.S. 484-1990, con la posibilidad de recibir nuevo material dentro de sus capacidades de almacenamiento y realizar la asignación de tenencia del material chileno que custodian informado en el inventario, siempre que no corresponda a holotipos o hayan sido asignados a otras instituciones previamente.

229. La Sra. Jeymmmy Rojas Alegría, representante legal, Superintendente Social Ambiental y Permisos de Minera Centinela, mediante correo electrónico del 04.08.2025 remite informe de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de junio 2025, en el marco de los proyectos "Desarrollo Minera Centinela", Actualización Proyecto Desarrollo Minero Centinela" y "Polo Sur y Optimización Minera Centinela", RCA N°436/2016, 058/2019 y 267/2021, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 5646 de 04.08.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto de los informes remitidos.

230. El Sr. Claudio Villanueva, jefe ambiental en AES, mediante correo electrónico del 10.12.2025 remite reporte de hallazgo paleontológico no previsto en marco del proyecto sin SEIA "Sistema Bess Stand Alone Arenales", comuna de Mejillones, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9197 del 11.12.2025).

Se toma conocimiento de los hallazgos indicados, no obstante, se indica que, al existir un permiso de prospección otorgado, no es necesario reportar hallazgos no previstos, ya que todo material hallado durante las labores de monitoreo debe ser informado en los respectivos informes de monitoreo paleontológicos.

231. El Sr. Claudio Villanueva, jefe ambiental en AES, mediante correo electrónico del 09.12.2025 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre 2025 en marco del proyecto sin SEIA "Sistema Bess Stand Alone Arenales", comuna de Mejillones, Región de Antofagasta. (Ingreso CMN N° 9176 del 11.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido. Se entregan recomendaciones respecto a la presentación de resultados. Se sugiere incluir el registro fotográfico de las charlas de inducción en paleontología durante el periodo informado, y que la presentación de los hallazgos paleontológicos realizados durante el monitoreo sea remitida mediante un catálogo dentro del informe.

232. El Sr. Natalio Vodanovic Schnake, abogado Procurador Fiscal de Valdivia CDE, remite Ord. N° 864 del 04.12.2025 del Consejo de Defensa del Estado, relacionado a Investigación R.U.C. N° 2400942784-4, dirigida por la Fiscalía Local de Valdivia; solicita informar cumplimiento de sentencia. (Ingreso CMN N° 8999 del 04.12.2025).

Las medidas establecidas para el cumplimiento de la suspensión condicional del procedimiento que deben ser fiscalizadas, fueron informadas en el Ord. N°670 del 01.10.2025 del CDE, y son las siguientes:

- Con respecto al área excavada, se deberá dejar que sedimento de manera natural, instalando la debida señalización para evitar accidentes.
- Con respecto al cerco: (a) la estructura instalada dentro del área protegida debe ser eliminada. (b) La sección del cerco que corresponde a la delimitación de la propiedad particular, debe ser modificada, eliminando el alambre de púas y éste debe ser reemplazado por alambre galvanizado con separación de 60 cm, a fin de facilitar el tránsito seguro de fauna silvestre. Reemplazar toda madera impregnada por maderas no tratadas.
- Control mecánico con desenraizamiento, de especies de flora exótica invasora, zarzamora o murra (*Rubus ulmifolius*) y aliso (*Alnus glutinosa*), cuya presencia dentro de la propiedad, borde y cercanías del humedal se constató durante actividades en terreno de fecha 10.05.24.

Se informa que de acuerdo a lo instruido por el Juzgado de Garantía de Valdivia y previamente coordinado con el CDE, se realizó visita de fiscalización por parte de profesionales de la OTR Los Ríos, el día 16.12.2024 con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas establecidas para la suspensión condicional del procedimiento en la Causa Rut N°324-2025. Se informa que en la visita se pudo constatar que solo existe un cumplimiento parcial de las medidas establecidas, las cuales fueron:

- Respecto a la excavación realizada se está cumpliendo lo instruido en cuanto a dejar que la excavación sedimente de manera natural sin intervención antrópica.
- Con respecto al cerco, se constató que fue retirada la sección que se encontraba dentro del Santuario de la Naturaleza y en el cerco de división predial no se observó la presencia de madera impregnada.

En cuanto a las medidas que están pendientes de cumplimiento se encuentran:

- En cuanto a la señalética de advertencia que se indicó instalar en la excavación, el propietario tenía claridad que debe implementar esta medida, sin embargo, aún no ha sido implementado.
- En relación al cerco que delimita la propiedad privada no se ha retirado el alambre de púas.

- Con respecto al control de las especies exóticas invasoras Rubus ulmifolius y Alnus glutinosa, que deben realizarse tanto en el área del humedal como en la propiedad privada, el propietario manifestó no estar en conocimiento de que debe implementar esta medida, por lo que se le entregó copia del Ord. N°670 del 01.10.2025 del CDE y se aclararon las dudas al respecto.

Esto será informado al CDE para que sea informado al Tribunal.

233. La Sra. María Picticar, persona natural, mediante carta del 04.12.2025, solicita autorización de intervención para realizar arriendo de Kayac durante la temporada estival servicios turísticos y recreativos en el SN Lagos Huillinco y Cacao, comuna de Chonchi, Región de los Lagos (Ingreso CMN N°9261 del 12.12.2025).

Se acuerda otorgar autorización de intervención.

234. La Sra. Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico de fecha 04.12.2025, remite Ord. N° 705 de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, el cual solicita informar al tenor de lo requerido por el Honorable Diputado Sr. Félix González Gatica, respecto de las autorizaciones otorgadas y las medidas de resguardo ambiental adoptadas en la actividad denominada "Celebración del Aniversario del legado de Pedro del Río Zañartu", realizada en el SN Península de Hualpén, comuna de Hualpén, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9045 del 05.12.2025).

Se enviará información solicitada.

GENERALES (2)

235. *Fe de erratas*

Por certificado N° 9/2025:

Se certifica la siguiente fe de erratas, respecto del acta de la sesión ordinaria del 12.11.2025:

Por error administrativo se incorporaron dos veces los acuerdos de la comisión de Patrimonio Arqueológico (área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable) del 22.10.2025 y se omitieron los del 29.10.2025.

- En virtud de lo anterior, se dejan sin efecto los acuerdos del acta de la sesión ordinaria del 12.11.2025, que constan en los numerales 89, 90, 91, 92 y 93; ya que, se encuentran previamente en los numerales 59, 60, 61, 62 y 63.
- Asimismo, entiéndanse incorporados al acta de sesión ordinaria de 12.11.2025, los siguientes acuerdos del 29.10.2025:

**ACTA COMISIÓN TÉCNICA PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
ÁREA PATRIMONIO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, 29 de octubre de 2025**

Evaluación ambiental

372. La Sra. Paola La Rocca Mattar, Directora Regional del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 202505102307 del 10.10.2025, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Laurel" (Ingreso CMN N° 7568 del 13.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Siguiendo las recomendaciones del informe arqueológico, el CMN se pronuncia conforme a la implementación del monitoreo arqueológico permanente. No obstante, se dan indicaciones para su implementación. Se aclara que la medida de monitoreo arqueológico permanente contempla, dentro de su ejecución, la realización de charlas de inducción a los trabajadores, por lo que no es necesario considerarlas como medidas independientes. Finalmente, se indica que las charlas de inducción propuestas tienen por objetivo abordar tanto el componente arqueológico como el paleontológico. Sin embargo, para su correcta implementación, se requiere que estas se realicen por separado, ya que cada una posee distintos objetos de estudio y debe ser impartida por profesionales especializados en cada disciplina.

373. El Sr. Juan Cristóbal Moscoso Farías, Jefe de División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA Dirección Ejecutiva, por Ord. N° 202599102863 del 01.10.2025, solicitó evaluar la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Sistema de impulsión de agua para uso

industrial desde Depósito de Relaves Ovejería a Planta Concentradora de División Andina" (Ingreso CMN N° 7232 del 02.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 08.01.2025, que consta en el Ord. CMN N° 6576-2024, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre el EIA del proyecto, se remiten observaciones a la Adenda N° 1. Respecto al componente arqueológico, en la línea de base se observa que:

- i. De los 13 sitios con permiso de sondeo vigente (Ord. CMN N° 5243-2024), finalmente 7 de ellos ya no serán intervenidos por el proyecto por cambios en el trazado de las obras. Se recuerda la obligación de analizar todos los materiales recuperados en las excavaciones y entregarlos al Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio (MUSA), cumpliendo con sus criterios de conservación y embalaje. Se solicita que los sitios que no fueron caracterizados, no sean intervenidos por obras del proyecto, debiendo ser incluidos en la medida de mitigación de implementación de cercado y señalización, para su protección.
- ii. En el "Informe Ejecutivo Caracterización Arqueológica, Etapa 2", se debe corregir la referenciación de imágenes (incluir número de figura, cita en el texto e inclusión en el índice de figuras).
- iii. En las tablas que detallan pozos y capas, se solicita unir las celdas que pertenezcan al mismo nivel para simplificar la lectura.
- iv. Se reitera la solicitud de mejorar la resolución del registro fotográfico de las excavaciones.
- v. Se solicita corregir inconsistencias entre la designación de las capas en los documentos actualizados (descripción, tablas, dibujos) y lo que se observa en la pizarra de las fotografías.
- vi. Respecto al PAS 132, se solicita subsanar las observaciones realizadas en el EIA, las que no fueron respondidas en la presente Adenda.

Respecto al componente paleontológico, se da conformidad a los cambios realizados y en relación con el CAV-09, se reitera que la frecuencia de monitoreo en unidades clasificadas como susceptibles deberá ser semanal, debido a la cercanía con unidades fosilíferas. De existir hallazgos durante la construcción del proyecto en unidades susceptibles o estériles, el monitoreo deberá cambiar a permanente (diario) y considerar dicha unidad como fosilífera.

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

374. Por Ord. N° 202502102257 del 13.10.2025, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Extensión vida útil y mejoras operativas Unidad 3, Central Térmica Mejillones" (Ingreso CMN N° 7629 del 15.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 25.06.2025, que consta en el Ord. CMN N° 3194-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto, se reitera que el informe de monitoreo paleontológico mensual debe ser remitido 15 días después de finalizado el mes.

375. Por Ord. N° 202502102262 del 16.10.2025, la Adenda complementaria de la DIA de "Continuidad Operacional y Modificaciones Proyecto Ecometales" (Ingreso CMN N° 7706 del 17.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 25.06.2025, que consta en el Ord. CMN N° 3197-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto, se reitera que las charlas de inducción arqueológica no corresponden a "Compromisos Ambientales Voluntarios", por lo que se les solicita que se agregue en el capítulo "Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley".

El Sr. José Luis Riffó Fideli, Director Regional del SEA de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicitó evaluar:

376. Por Ord. N° 20251210288 del 14.10.2025, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Minicentral Hidroeléctrica río Guerrico" (Ingreso CMN N° 7645 del 15.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 26.02.2025, que consta en el Ord. CMN N° 1041-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, se remiten observaciones a la Adenda, debido a que la actualización de la Línea Base Arqueológica continúa presentando las inconsistencias constatadas en el análisis de antecedentes. Al respecto, se indica que no es posible certificar la ausencia de impacto sobre los sitios arqueológicos ampliamente reconocidos en la costa norte de Isla Navarino, ya que, aunque la incorporación de los MA reportados en la literatura ya había sido solicitada en el pronunciamiento de la DIA, el titular, en esta Adenda, no consideró la naturaleza de dichos sitios arqueológicos al omitir su abordaje como agregados de concentraciones. Esto resulta en que el nuevo trazado proyecte obras sobre o a menos de 10 metros de diversas concentraciones arqueológicas que constituyen los sitios en cuestión, lo cual contradice la declaración de descartar el impacto sobre el componente cultural. Dado que persiste la referida inconsistencia en el cruce de información entre la literatura, lo registrado en terreno y las obras del proyecto, se solicita:

- a) Homologar la nomenclatura, dado que la mayoría de las concentraciones identificadas en la presente Línea de Base forman parte de sitios arqueológicos ya descritos.
- b) Corregir la relación espacial efectiva entre los MA y las obras del proyecto.
- c) Evaluar la reubicación de los postes y el camino interior propuesto, garantizando una distancia mínima de 20 metros respecto a los MA, con el fin de asegurar la no afectación del patrimonio.
- d) Si las medidas de reubicación no se materializan, dentro del proceso de evaluación ambiental, el titular deberá ejecutar una prospección subsuperficial en torno a los sitios, enfocándose en las concentraciones con potencial de impacto. El propósito es establecer un área de resguardo efectivo que garantice la ausencia de afectación patrimonial durante la construcción. De confirmarse la presencia de depósito cultural durante la prospección, el titular tendrá que caracterizar subsuperficialmente la concentración para, si el proyecto es aprobado, proceder a su rescate arqueológico.
- e) Inspección visual post tala de bosque nativo. Esta medida se justifica debido a las malas condiciones de visibilidad, accesibilidad y perceptibilidad registradas en dicha

zona, la cual pudo haber sido foco de extracción de materias primas (leña) en el pasado.

- f) Dadas las particularidades constructivas de la postación, se cuestiona la conveniencia de implementar cercados. Esto se debe a que el titular menciona su instalación únicamente desde el camino y a que no existe conocimiento fundado de las dimensiones reales de los sitios, al no haberse realizado estudios subsuperficiales. Sin embargo, se acoge la propuesta de instalar letreros y demarcaciones en la faja fiscal, en zonas ya intervenidas por la implementación de la ruta, con el objeto de restringir el tránsito hacia los MA.

377. Por Ord. N° 20251210290 del 22.10.2025, la visación del ICE del EIA del proyecto "Planta de combustibles carbono neutral Cabo Negro" (Ingreso CMN N° 7830 del 22.10.2025).

En ejecución de los acuerdos adoptados por el CMN en las sesiones ordinarias de 10.01.2024, 12.03.2025 y 27.08.2025, que constan en los Ord. CMN N° 5368-2023, N° 1287-2025 y N° 4844-2025, y por los cuales este organismo se pronunció con observaciones sobre el EIA del proyecto y sus respectivas adendas, se remiten observaciones a la visación del ICE del proyecto. El ICE mantiene como compromisos ambientales voluntarios las actividades de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológica, que han sido solicitadas por el CMN como medidas de mitigación, durante la evaluación del proyecto.

378. El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, por Ord. N° 202510102260 del 20.10.2025, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Sistema de almacenamiento de energía por baterías BESS El Molino" (Ingreso CMN N° 7752 del 20.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 05.02.2025, que consta en el Ord. CMN N° 426-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, se remiten observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se reitera que los informes de monitoreo arqueológico permanente se deberán remitir con periodicidad mensual en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, según lo indicado en el pronunciamiento de la DIA. Respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme, sin embargo, presenta como aclaración que todo reporte de hallazgo debe realizarse directamente al CMN y a su Secretaría Técnica, a través de la Oficina Técnica Regional respectiva, puesto que la figura de visitador especial regional no se encuentra implementada en la actualidad.

379. La Sra. María Carolina González Olave, Directora Regional (S) del SEA de Los Ríos, por Ord. N° 202514102143 del 16.10.2025 solicitó evaluar la Adenda Excepcional del EIA del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del sistema de recolección y tratamiento de las aguas servidas de Panguipulli" (Ingreso CMN N° 7701 del 17.10.2025).

En ejecución de los acuerdos adoptados por el CMN en las sesiones ordinarias de 22.09.2021, 24.05.2023 y 23.10.2024, que constan en los Ord. CMN N° 4226-2021, N° 2039-2023 y N° 4880-2024, y por los cuales este organismo se pronunció con observaciones sobre el EIA del proyecto y sus respectivas adendas, se remite pronunciamiento conforme con respecto a la Adenda Excepcional, dado que el titular acogió las solicitudes efectuadas por este Consejo durante la evaluación ambiental. Se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV) de implementar un monitoreo arqueológico permanente en cada frente de excavación o intervención al subsuelo, junto

a su correspondiente charla de inducción a los trabajadores contratados para dichas actividades. Adicionalmente, se acoge la implementación de una inspección visual superficial arqueológica en el área que será comprometida para reforestación en el marco del PAS 148, anterior a su siembra.

380. El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, por Ord. N° 202513102528 del 16.10.2025, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Inmobiliario Condominio San Marco" (Ingreso CMN N° 7740 del 20.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión extraordinaria de 06.08.2025, que consta en el Ord. CMN N° 3861-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, se remiten observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se reitera la solicitud de implementar monitoreo arqueológico permanente durante las obras de remoción y excavación. Respecto al componente paleontológico, se reitera la solicitud de realizar un informe de caracterización paleontológica, para su evaluación. Se da conformidad a la implementación del protocolo de hallazgos no previstos.

381. El Sr. Roberto Felipe Olave Astudillo, Director Regional del SEA del Maule, por Ord. N° 202507102188 del 14.10.2025, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Extracción de Áridos Rio Teno Sector Los Guindos" (Ingreso CMN N° 7831 del 22.10.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 12.03.2025, que consta en el Ord. CMN N° 1288-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, se remite pronunciamiento conforme con respecto a la Adenda. Se toma conocimiento respecto al componente arqueológico, que el titular acoge y se compromete a realizar charlas de inducción en arqueología a los trabajadores. Se indica que estas actividades se deben llevar a cabo según lo estipulado en el pronunciamiento de la DIA. Respecto al componente paleontológico, se toma conocimiento que el titular del proyecto incorpora el protocolo ante hallazgo no previsto y las charlas de inducción al personal de la obra.

Seguimiento ambiental

382. La Sra. Constanza Neira Maldonado, arqueóloga, por correo electrónico del 19.08.2025, remite informe ejecutivo con los resultados de los trabajos realizados en FEN-HANP-18A y FEN-HANP18, declarados como Hallazgos No Previstos, en el marco del monitoreo arqueológico permanente en marco del proyecto "Fénix Gold", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 6085 del 20.08.2025).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria de 28.05.2025, que consta en el Ord. CMN N° 2822-2025, y por el cual este organismo autorizó labores de rescate arqueológico en el marco del proyecto, conforme a los compromisos establecidos en la RCA N° 202499101293/2024 de la Comisión de Medio Ambiente de Atacama, se remite pronunciamiento conforme respecto de los resultados del informe ejecutivo. Debido a que se ha descartado que estos correspondan a sitios arqueológicos, no se requiere el informe final de las actividades realizadas.

383. La Sra. Loreto Rojas Rojas, Gerenta de Proyectos Mankuk, Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 16.08.2023, remite informe final del Sitio Arqueológico PQN-02, del proyecto "Parque Solar Pequén", aprobado mediante RCA N° 20221600119 del 09.03.2022, comuna de Yungay, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 5268 del 17.08.2023).

Se rectifica acuerdo de sesión de Consejo del 23.07.2025 por un pronunciamiento con observaciones respecto del informe final de caracterización arqueológica del sitio "PQN-02", suscrito por el arqueólogo Sr. Héctor Velásquez y la arqueóloga Sra. Sonia Palacios, en el marco del proyecto "Parque Solar Pequén". El documento remitido no adjunta el acta de recepción de materiales arqueológicos por parte de la entidad destinaria de la colección, por lo que no se podrá otorgar la conformidad hasta la entrega de dicho documento a este organismo.

384. El Sr. Esteban Rosende Diez, arqueólogo de Antrópica Consultores, por correo electrónico del 20.11.2024, remite informe final de caracterización subsuperficial mediante pozos de sondeo en el marco de la evaluación ambiental del proyecto "Parque Eólico Newen Küruf", Región del Biobío. Además, informa sobre la recepción definitiva de los materiales arqueológicos por parte del Museo de Historia Natural de Concepción (Ingreso CMN N° 7736 del 20.11.2024).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe final de caracterización arqueológica subsuperficial mediante pozos de sondeo del proyecto "Parque Eólico Newen Küruf", suscrito por los arqueólogos titulares de los permisos, el Sr. Esteban Rosende Diez y la Sra. María Francisca Fernández Donoso, en el marco de los Ord. CMN N° 4930-2021 y N° 2869-2023, constatando que todas las observaciones formuladas en el Ord. CMN N° 1720-2024 han sido subsanadas, incluyendo el análisis de densidad, interpretación de los sitios y corrección de deficiencias en el informe y anexos, y considerando que las actividades se realizaron conforme a los permisos otorgados, cumpliendo con la metodología de sondeo, registro de materiales y la entrega de la colección al Museo de Historia Natural de Concepción.

385. La Sra. Silvia Ormazábal Méndez, Representante Legal de Engie Energía Chile S.A., por carta GMPT/2025/20581 del 07.08.2025, remite aviso de Hallazgo No Previsto N° 1, en el marco del monitoreo arqueológico del proyecto "Parque Eólico Pemuco", Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 5793 del 08.08.2025). Por carta GMPT/2025/20602 del 21.08.2025, remite informe de hallazgo no Previsto N° 1 (Ingreso CMN N° 6143 del 22.08.2025).

Este Consejo toma conocimiento del hallazgo arqueológico, acogiendo la propuesta de cercado, señalización y actividades de educación patrimonial. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda solicitar antecedentes complementarios que permitan una comprensión integral del petroglifo y su contexto, consistente en, a lo menos, una columna estratigráfica y revisión de antecedentes históricos y cartográficos del predio.

386. El Sr. Ángel Cabezas Silva, arqueólogo de Consultora Arqueológica Cultural Patrimonial Ángel C.E.I.R.L, por correo electrónico del 16.06.2025, responde a Ord. CMN N° 753-2025 con observaciones al informe ejecutivo de caracterización arqueológica subsuperficial de hallazgos no previstos (Ingreso CMN N° 4353 del 17.06.2025). Por correo electrónico del 12.09.2025, remite antecedentes complementarios al Ingreso N° 4353-2025 (Ingreso CMN N° 6788 del 15.09.2025).

Por correo electrónico del 30.09.2025, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 4353-2025 (Ingreso CMN N° 7302 del 06.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de caracterización arqueológica y puesta en valor, entregado por el arqueólogo Sr. Ángel Cabezas, en el marco del proyecto "Parque Solar Raulí", comuna de Yungay, Región de Ñuble.

387. El Sr. Benjamín Huerta González, arqueólogo de Sedna Consultores en Arqueología y Medioambiente SpA., por correo electrónico del 24.05.2024, remite solicitud para realizar el rescate arqueológico del proyecto "Villa Galilea", emplazado en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos y cuyos resultados serán presentados al CMN para dar paso a la continuidad de obras (Ingreso CMN N° 3367 del 27.05.2024). Por correo electrónico del 21.06.2024, de acuerdo con lo solicitado por la evaluadora del proyecto, adjunta carta del Museo Sitio Castillo de Niebla, como información complementaria del Ingreso CMN N° 3367-2024 (Ingreso CMN N° 4006 del 24.06.2024). Por correo electrónico del 18.08.2025, remite plan de manejo arqueológico del proyecto (Ingreso CMN N° 6037 del 19.08.2025). La Comunidad Mapuche Kalfvgen, por correo electrónico del 05.08.2024, solicita no otorgar nuevos permisos de excavación arqueológica e informa iniciativa de protección del espacio de Significación Cultural Mapuche y Sitio Arqueológico Laguna Angachilla, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 5065 del 09.08.2024). Por correo electrónico del 21.08.2024, solicita no otorgar nuevos permisos de excavación arqueológica e informa iniciativa de protección del espacio de Significación Cultural Mapuche y Sitio Arqueológico Laguna Angachilla (Ingreso CMN N° 5465 del 23.08.2024). Por carta del 14.03.2025, remite carta dirigida a Nebenka Donoso San Martín, directora regional de Serviu Los Ríos, con la finalidad de concretar comodato acordado y solicitar medidas de resguardo para el predio en que se encuentra el Sitio ceremonial Eltuwe Angachilla. Indica que "en las últimas semanas se han detectado situaciones sospechosas en el territorio correspondiente al Eltuwe Angachilla, correspondiente a ingreso de personas y tractores, tanto en el predio de propiedad de Serviu Los Ríos (Rol SII N° 2433-22), como también en el predio perteneciente a Inmobiliaria Galilea (Rol SII N° 2711-1)" (Ingreso CMN N° 2349 del 01.04.2025). La Sra. Almendra Sarmiento López, arqueóloga, por carta del 19.06.2025, remite Plan de Manejo enmarcado en el proyecto (Ingreso CMN N° 4482 del 23.06.2025). El Sr. Benjamín Huerta González, arqueólogo de Sedna Consultores en Arqueología y Medioambiente SpA., por correo electrónico del 18.08.2025, hace ingreso del Plan de Manejo Arqueológico del proyecto (Ingreso CMN N° 6037 del 19.08.2025).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 29.10.2025, donde se acuerda lo siguiente:

i. Este Consejo valora y toma conocimiento de las mesas de trabajo que se han llevado a cabo durante los años 2024 y 2025, en las que se ha trabajado en un preacuerdo entre las Comunidades Mapuche Kalfvgen y Juan Carrillo Gualapi y el titular del proyecto Villa Galilea II, respecto a la cesión de una porción del área original del proyecto en comodato, correspondiente a 121.121 m². Además, toma conocimiento que la nueva área para desarrollar el proyecto comprende una superficie de 58.150 m².

ii. También, el CMN valora y toma conocimiento que, en el área que se cederá en comodato (121.121 m²), las Comunidades Mapuche Kalfvgen y Juan Carrillo Gualapi han desarrollado gestiones para la puesta en valor y la protección del Sitio de Significación Cultural Mapuche y Sitio Arqueológico "Eltuwe Laguna Angachilla", y que en este espacio se plantea generar a futuro un

museo o depósito para los materiales extraídos de las excavaciones arqueológicas generadas en el área del proyecto Villa Galilea II.

iii. En relación al plan de manejo arqueológico y la solicitud de un permiso de rescate ampliado, este Consejo acuerda otorgar el permiso de rescate ampliado en el marco del monitoreo arqueológico permanente del proyecto, con las siguientes indicaciones:

- a) Previo al inicio de las etapas 1 y 2 de la construcción, se deberá demarcar el límite entre los sectores norte y sur de la nueva área del proyecto (58.150 m^2), mediante un cerco visible simple, que en lo posible no intervenga el subsuelo y que contemple un buffer de protección y señalización que prohíba el ingreso al sector sur del proyecto. Este cercado tiene por finalidad impedir el paso y tránsito de personas, animales y vehículos al sector sur, el cual será posteriormente monitoreado y trabajado arqueológicamente en el marco del permiso ampliado.
- b) Se toma conocimiento que el conjunto material que se registró en el sitio Villa Galilea II ha sido asignado a los períodos alfarero tardío, histórico y subactual, y comprende fragmentos cerámicos, vasijas completas, elementos líticos como desechos de talla, preformas de cuchillo y puntas de proyectil, desechos de consumo como porciones osteofaunísticas, restos malacológicos e incluso restos bioantropológicos, evidencias de loza, vidrio, metal, baldosa y ladrillo.
- c) El CMN observa que se identificaron algunas falencias en la información proporcionada en el Catálogo de hallazgos arqueológicos previstos y no previstos. En función de la necesidad de establecer la diferencia entre hallazgos previstos y no previstos, y aquellos que ameriten detención de la actividad para dar aviso al CMN y replantear la metodología de trabajo, se solicita que en lugar de un catálogo, el Informe Ejecutivo de la actividad incluya una sección donde se explice detalladamente qué se consideró como hallazgos previstos y qué como hallazgos no previstos, y ante qué clase de hallazgos se consideró que era necesario detener la actividad para avisar al CMN y replantear la metodología. Esta sección deberá incluir algunos ejemplos de cada caso que hayan sido identificados durante las excavaciones, con fotografías.
- d) En caso de efectuarse la identificación de un componente cronocultural distinto al recuperado durante la caracterización arqueológica realizada en el área del proyecto, contextos funerarios y/o restos bioantropológicos, u otros rasgos significativos, éstos deberán ser considerados como hallazgos no previstos (HNP). Ante el hallazgo de componentes cronoculturales distintos a los recuperados durante la caracterización, se deberá proceder paralizando los trabajos en el área del hallazgo y reportando de manera inmediata al CMN del mismo, señalando la descripción detallada del o los hallazgos, remitiendo la ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución), planimetría del emplazamiento del hallazgo en relación con las obras, descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto, y medidas de protección y/o conservación implementadas. Junto con esta información se deberá remitir un Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) para rescatar esos hallazgos (acorde el Artículo 7º del Reglamento de Excavaciones, DS N° 484 de 1990 del Mineduc, y Ley N° 17.288), incluyendo una propuesta metodológica para el caso particular.

- e) Respecto a la propuesta realizada sobre rasgos arqueológicos posibles de identificar, correspondiente a generar un área de exclusión de estos para posteriormente dejar esa zona como parte de las áreas verdes consideradas para el proyecto, este Consejo se pronuncia conforme con la propuesta realizada, e indica que antes de ser cubiertos con sedimento, se deberá generar el registro y descripción de ellos mediante fichas de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los rasgos (en alta resolución), descripción del estado de conservación, para posteriormente ser cubiertos con geotextil y sedimento harneado.
- f) Respecto a los posibles restos bioantropológicos a identificar en el marco de las obras del proyecto, se acoge propuesta de mantenerlos *in situ*, y se indica que se deberá paralizar todo trabajo en el área del hallazgo, reportar de manera inmediata al CMN del mismo y remitir una propuesta de re-entierro de éstos, la cual deberá ser trabajada previamente con las Comunidades Kalfvgen y Juan Carrillo Gualapi.
- g) En relación con los mecanismos de reportabilidad propuesto, el CMN no acoge la solicitud del titular de desafectar las etapas de construcción del proyecto previo a la revisión de los informes. Se indica en cambio que se deberá presentar a este Consejo lo siguiente:
- Informes quincenales o semanales de monitoreo arqueológico permanente. Una vez que este Consejo evalúe y se pronuncie conforme con las labores reportadas, se podrá dar continuidad a las obras del proyecto en el sector monitoreado en el marco del permiso ampliado.
 - Se solicita remitir un informe ejecutivo de la primera etapa y, posteriormente, un informe consolidado que incluya las labores realizadas durante la primera y segunda etapa. Con respecto al informe final, se indica que se deberá presentar un informe final consolidado, donde se incluyan los resultados de ambas etapas junto con los análisis especializados e interpretaciones finales del sitio en su totalidad.
- h) En relación a todos los informes a presentar (monitoreo quincenal o semanal, ejecutivo etapa 1 y consolidado etapa 1 y 2), este Consejo indica que se entregarán los contenidos mínimos para su elaboración, para hacer expedito el proceso de evaluación y entrega de conformidad de los informes (de corresponder).
- i) Se acoge al Museo Castillo de Niebla como lugar de depósito definitivo de los materiales, los que deberán ser entregados cumpliendo los criterios de conservación y embalaje manejados por dicha institución, además del informe y documentación arqueológica correspondiente al material entregado. Se deberá remitir al CMN, junto con el informe final, un inventario detallado de las piezas, cadenas de custodia, comprobantes de envío y recepción de estas, así como todo documento que permita trazar fehacientemente el lugar en que dichos elementos fueron depositados.
- j) Se acoge la propuesta sobre la toma de muestra para la obtención de fechados, con el fin de ubicar cronológicamente las ocupaciones del sitio arqueológico, indicando que, de contar con evidencias materiales para poder realizar diferentes análisis, se deberán realizar la datación de al menos 1 muestra de cerámica por Termoluminiscencia, 1 muestra de Radicarbono 14, 1 análisis con isótopos estables, además de 1 columna de flotación para análisis arqueobotánicos.

- k) No se acoge la propuesta de analizar solamente una fracción de los posibles hallazgos no previstos a recuperar. Se deberán analizar todos los materiales que se recuperen en el marco de las obras del proyecto, y los resultados de estos análisis deben ser remitidos junto con el informe final.

Durante la presentación del caso expusieron además el Sr. Francisco Steib, Gerente de proyecto de Inmobiliaria Galilea y la Machi Paola Aroca Cayunao de la Comunidad Kalfvgén. Estuvieron presentes el Sr. Raimundo Vicuña, Gerente General de Inmobiliaria Galilea y la Sra. Natividad Manqui Manqui, Asesora en la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

Permiso sectorial

388. El Sr. David Reyes Vergara, arqueólogo de Jaime Illanes & Asociados, por FSA del 30.01.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica del proyecto "Modificación para producir celulosa cruda en Planta Laja", Región del Biobío (Ingreso CMN N° 817 del 30.01.2025).

Este Consejo acuerda denegar la solicitud de cambio de titularidad del permiso de caracterización arqueológica, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto, debido a que el informe ejecutivo elaborado por los profesionales Sra. Alejandra Olmedo Aguirre y Sr. José Rojas Henríquez ya cuenta con conformidad de este Consejo mediante el Ord. CMN N° 5205 del 10.09.2025. Sin perjuicio de lo anterior, se indica que los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos para su autorización, debido a la falta de firma de carta de patrocinio, ausencia de carta de desistimiento y carta de compromiso de los antiguos y nuevos arqueólogos responsables respectivamente, no incorpora una actualización de las labores arqueológicas ejecutadas a la fecha, así como la ubicación y estado actual de los materiales eventualmente recuperados en el transcurso previo a la solicitud.

389. La Sra. Silvia Ormazábal Méndez, Representante Legal de Engie Energía Chile S.A., por correo electrónico del 07.08.2025, remite carta de aviso de Hallazgo No Previsto N° 2 del proyecto "Parque Eólico Pemuco", provincia de Diguillín, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 5798 del 11.08.2025). Por correo electrónico del 21.08.2025, remite Informe de Hallazgo no Previsto N° 2 (Ingreso CMN N° 6145 del 22.08.2025). Por correo electrónico del 21.08.2025, remite FSA para solicitar permiso en el proyecto (Ingreso CMN N° 6160 del 22.08.2025).

Este Consejo acuerda autorizar la caracterización con indicaciones a la arqueóloga Sra. Eiliinn Rubilar Mendoza, pero no se autoriza la recolección superficial del material, ya que su pertinencia será evaluada en función de los resultados de la intervención autorizada.

390. El Sr. Eduardo Andrés Silva Carrasco, arqueólogo, por FSA del 15.05.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica de "Proyecto Inmobiliario Hacienda Estancilla", Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 4134 del 09.06.2025). Por FSA del 10.09.2025, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 4134-2025 (Ingreso CMN N° 6735 del 11.09.2025).

Este Consejo acuerda autorizar la propuesta de rescate arqueológico del sitio Hacienda Estancilla 1. Adicionalmente, se acuerda autorizar la solicitud de recolección superficial del 100% de los materiales culturales que se encuentren en el área del proyecto, los cuales deberán ser registrados mediante cuadrantes de 4x4 m y considerando un recorrido intensivo de la superficie a través de transectas distanciadas a un máximo de 5 m entre ellas.

391. La Sra. Gabriela Tippmann Schalchli, arqueóloga, por correo electrónico del 28.12.2021, remite carta que comunica la no realización de las excavaciones de delimitación sub-superficial del sitio arqueológico S1, identificado en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico San Lucas", Región del Biobío, debido al desistimiento del Titular a la evaluación ambiental del proyecto (Ingreso CMN N° 7781 del 28.12.2021).

Este Consejo acuerda acoger la renuncia al permiso de delimitación sub-superficial presentado por la arqueóloga Sra. Gabriela Tippmann Schalchli, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto. Lo anterior, debido al desistimiento del proyecto durante el proceso de evaluación ambiental, por lo que no se ejecutó.

392. El Sr. Javier Carranza Elola, arqueólogo, por correo electrónico del 07.09.2023, junto a la Sra. Constanza Neira, arqueóloga y co-investigadora, renuncian al permiso asociado al Ord. CMN N° 2357 del 13.06.2022, otorgado en el marco de la evaluación ambiental del proyecto "Nueva Línea 2x66 Kv Nueva Valdivia Picarte, Tendido del Primer Circuito", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos y cuyo titular es la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (SATT) (Ingreso CMN N° 5825 del 07.09.2023).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de caracterización arqueológica en el marco del proyecto "Nueva Línea 2x66 Kv Nueva Valdivia–Picarte, Tendido del Primer Circuito", y toma conocimiento de la renuncia de los arqueólogos Sr. Javier Carranza y Sra. Constanza Neira al permiso de excavación otorgado mediante Ord. CMN N° 2357-2022. Este Consejo queda a la espera del informe final de los trabajos realizados por parte del titular del proyecto, el cual deberá adjuntar la carta de recepción de la entidad depositaria de la colección arqueológica.

393. El Sr. Daniel Pavlovic Barbaric, arqueólogo, por correo electrónico del 27.11.2024, remite respuesta a Ord. CMN N° 5661-2024 referente a Ord. CMN N° 1565 del 07.05.2020, que otorga permiso para delimitación sub-superficial del área de protección de los sitios arqueológicos registrados en el marco de la evaluación ambiental del proyecto "Yanqui Solar". Región del Biobío (Ingreso CMN N° 7969 del 28.11.2024).

Este Consejo acuerda acoger la solicitud de renuncia al permiso para delimitación sub-superficial de MA, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto. Lo anterior, debido al desistimiento del titular del proyecto durante el proceso de evaluación ambiental, producto de dificultades técnicas y económicas.

PAS N° 132

394. El Sr. Benjamín Huerta González, arqueólogo de Sedna Consultores en Arqueología y Medioambiente SpA., por correo electrónico del 11.09.2025, remite la solicitud para llevar a cabo el rescate arqueológico dentro del área de "Modificación del Proyecto Inmobiliario Nahuén I", comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 6836 del 16.09.2025). Por correo electrónico del 08.10.2025, remite la solicitud de rescate arqueológico (Ingreso CMN N° 7429 del 08.10.2025).

Este Consejo acuerda otorgar autorización para rescate arqueológico al arqueólogo Sr. Benjamín Huerta. Se autoriza la excavación de 6 unidades de rescate de dimensiones 2 x 2 m, ejecutando dos (2) unidades con relación a cada uno de los pozos de sondeo que presentaron material cultural (P3, P4 y P7) durante la caracterización. En caso de ser necesario efectuar unidades adicionales para despejar la totalidad de los rasgos, se deberá ampliar las correspondientes excavaciones. Se acuerda solicitar análisis metalográficos para las piezas metálicas de manufactura indígena arqueológica, análisis de pastas a una muestra cerámica y mediciones para los elementos líticos. Acorde a las observaciones contenidas en la RCA, se acuerda solicitar la obtención de al menos 1 fechado TL para el MA.

Denuncia

395. Por Formulario web del 25.07.2024, denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue(ron) dañado(s) Sitio Arqueológico en Localidad de Kon Aiken en Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 4771 del 25.07.2024).

A partir del análisis de los antecedentes remitidos, sumado a los registros realizados por la arqueóloga de la OTR CMN de Magallanes durante visita técnica a terreno, este Consejo toma conocimiento de los hechos denunciados, relativos a la afectación del sitio arqueológico Ensenada Baja 1. En virtud de aquello, este Consejo acuerda:

- i. Remitir los antecedentes al Ministerio Público para que se investiguen los hechos denunciados y persigan las responsabilidades penales correspondientes.
- ii. Informar al propietario de la Estancia Pecket Harbour de la existencia y afectación del sitio Ensenada Baja 1, así como de la normativa legal que lo protege en su calidad de MA.
- iii. Oficiar al denunciante informando de las gestiones desarrolladas y agradeciendo los antecedentes remitidos en función de la protección del sitio arqueológico.
- iv. Dado que el sitio en cuestión fue detectado en el marco de la DIA del proyecto "Línea de Flujo Ensenada Baja", calificado mediante la RCA N°20231200155 del 19.07.2023, se remitirán los antecedentes a la SMA. Esta acción se fundamenta en la ausencia de información por parte de este Consejo respecto a la efectiva implementación, por parte de ENAP Magallanes, del plan de monitoreo arqueológico permanente, las charlas de inducción arqueológicas para el personal, así como la instalación de la señalización y el cercado del sitio, todas medidas exigidas en la RCA citada.
- v. Dado que la DIA del "Proyecto de Desarrollo Minero Perforación pozo Hollister A" - documento que aporta antecedentes sobre el estado y la afectación del sitio- se encuentra aún en evaluación ambiental, se informará de la presente denuncia y de las diligencias acordadas al SEA de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

396. El Sr. Juan Pablo Pérez Angulo, Subdirector Nacional Corporación de Desarrollo Indígena Iquique, por Ord. N° 195 del 26.06.2025, remite carta de Asociación Indígena Yayacl, la cual informa sobre hallazgo de daños por paso de vehículos en geoglifos de cruces chacanas, y expone sobre el comportamiento de la empresa S.Q.M. en el sector, solicitándose a su vez mayor fiscalización al respecto, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 4676 del 27.06.2025).

Este Consejo toma conocimiento de que la Secretaría Técnica oficiará al Subdirector Nacional de CONADI Iquique, con copia a la Asociación Indígena Yayacl y al arqueólogo Luis Pérez, informando que en relación a la denuncia de daños a los geoglifos de cruces chacanas ubicados frente a Caleta Chanavayita, comuna de Iquique, y del paso cerrado al sitio por parte de la empresa SQM, se realizará el levantamiento de información que permita su evaluación.

Por certificado N° 10/2025:

En el N° 5 del acta de la sesión extraordinaria de 10.12.2025, correspondiente a la solicitud de declaración de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del Conjunto Ferroviario de Renaico, comuna de Renaico, Región de La Araucanía:

DONDE DICE: "Respecto del polígono de delimitación, se ha revisado y se han realizado múltiples consultas al Sr. Eric Martín González, presidente del Directorio Administrativo de EFE mediante los Ord. CMN N° 4459 del 13.09.2024; N° 6529 del 26.12.2024; y N° 2858 del 03.06.2025".

DEBE DECIR: "Respecto del polígono de delimitación, se ha revisado y se han realizado múltiples consultas al Sr. Eric Martín González, presidente del Directorio Administrativo de EFE mediante los Ord. CMN N° 4459 del 13.09.2024 y N° 6529 del 26.12.2024".

236. Se informa que las próximas sesiones ordinarias tendrán lugar los miércoles 14 y 28 de enero, y 11 y 25 de febrero.

Se cierra la sesión extraordinaria a las 17.08 horas.

Santiago, lunes 29 de diciembre de 2025.

JORGE PLACENCIA JIMÉNEZ
SECRETARIO (S) DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES